

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



"ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA
PARA FORTALECER CRITERIOS DE APLICACIÓN Y PREVEER
ERRORES EN LA ELABORACION DE DECLARACIONES RELATIVAS A
LOS IMPUESTOS INTERNOS"

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ CEDILLOS
CARMEN CRISTINA ESTRADA VILLALOBOS
INGRID JEANNETTE CRUZ MERINO

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

ABRIL DE 2006

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rectora : Dra. María Isabel Rodríguez

Secretaria General : Licda. Alicia Margarita Rivas de Recinos

Facultad de Ciencias Económicas
Decano : Lic. Emilio Recinos Fuentes

Secretaría : Licda. Vilma Yolanda Vásquez de Del Cid

Docente Director : Lic. José Santos Cañenguez Guzmán

Coordinador de Seminario : Msc. Julio Germán López Méndez

Abril de 2006

San Salvador

El Salvador

Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso, por haberme dado la fortaleza para concluir mis estudios y nunca dejarme solo en todo el camino recorrido.

A mis padres porque en la medida de sus posibilidades contribuyeron grandemente a la culminación de mi carrera.

A mi hermana por su apoyo moral y cariño, y a toda mi familia, por su incondicional apoyo para que lograra la coronación de mi carrera.

A mi novia por tener la paciencia y comprensión suficientes en los momentos que más los necesitaba.

A todos mis amigos, por haberme brindado palabras de aliento que me motivaron a esforzarme para finalizar mi carrera.

A los asesores de nuestro trabajo de graduación, por el apoyo y la confianza que siempre nos brindaron.

Cesar Eduardo González Cedillos

A Dios Padre todopoderoso, por darme vida, por ser la Luz en mi camino, por guiar mis pasos, por amarme, por darme sabiduría, salud, por ayudarme y darme la oportunidad de alcanzar esta meta.

A mis padres por brindarme apoyo moral y económico, en especial a mi Madre por estar siempre a mi lado, por confiar y creer en mi, por acompañarme en mis noches de desvelo, por comprenderme en mis momentos más difíciles.

A mis hermanos Sonia y Mario por su paciencia y apoyo incondicional, a Salvador por la ayuda que nos brindo, ya que nunca nos dijo no a ninguna de nuestras peticiones.

A mi novio Cesar por comprenderme y por estar siempre a mi lado cuando más lo necesitaba, por la paciencia que me tuvistes en la realización de este trabajo.

A los asesores que nos dedicaron su tiempo y conocimiento para la realización de este trabajo.

A mis amigos y compañeros por el apoyo y sus ánimos para seguir adelante en la obtención de este triunfo.

Carmen Cristina Estrada Villalobos

A Dios todopoderoso, que me da su amor, sabiduría y Perseverancia y por haberme permitido culminar este logro.

A mi madre, que con amor, sacrificio y dedicación me brindo su apoyo incondicional y siempre confió en mis esfuerzos para que lograra mi objetivo.

Al Licenciado José Santos Cañenguez, por su apoyo profesional y dedicación a este trabajo.

A mi hermana por su apoyo incondicional que me brindo en el transcurso de mi carrera.

A mis amigos y compañeros, por su empeño y dedicación en el proceso que hemos concluido.

A mis tíos, que me apoyaron tanto moral como económicamente en este logro.

A todas aquellas personas que me apoyaron a lo largo de este camino.

Ingrid Jeannette Cruz Merino

INDICE

	CONTENIDO	Página
	RESUMEN EJECUTIVO	i
	INTRODUCCION	iii
CAPITULO I:	ANTECEDENTES Y MARCO TEORICO	
1.1	GENERALES	1
1.1.1	Sector Servicios Agencias de Viajes	1
1.1.1.1	Antecedentes	1
1.1.2	Antecedentes Legales	3
1.1.2.1	Historia de los Impuestos	3
1.1.2.2	Generalidades de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	7
1.1.2.2.1	En la actualidad	9
1.1.2.2.2	Vigencia y Reformas del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	11
1.1.2.3	Generalidades de la Ley de Impuesto Sobre la Renta	11
1.1.2.3.1	Vigencia y Reformas del Reglamento	

	de la Ley de Impuesto Sobre la Renta	
	desde el año 1992 a marzo 2005	15
1.1.2.4	Generalidades del Código Tributario	17
1.2	MARCO TEORICO	22
1.2.1	Situación Actual	22
1.2.1.1	Sector Servicios Agencias de Viajes	22
1.2.1.2	Aspectos Legales	25
1.2.2	Definiciones	42
1.2.2.1	Agencias de Viajes	42
1.2.2.2	Errores	42
1.2.2.3	Impuesto	42
1.2.3	Clasificación de los Impuestos	43
1.2.3.1	Impuestos Directos	44
1.2.3.2	Impuestos Indirectos	44
1.2.4	Ejemplos de errores cometidos en la elaboración de declaraciones relativas a los impuestos internos.	46

CAPITULO II: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2.1	Metodología	50
2.1.1	Tipo de Estudio	50
2.1.2	Universo, Población, Muestra y Unidades de Investigación	50
2.1.2.1	Universo	50

2.1.2.2	Población	51
2.1.2.3	Muestra	51
2.1.2.4	Unidades de Investigación	53
2.1.3	Fuentes de Investigación	53
2.1.3.1	Información Primaria	53
2.1.3.2	Información Secundaria	53
2.1.4	Estrategia de Investigación	53
2.1.5	Análisis e Interpretación de datos	54
2.1.6	Tabulación de los Resultados	55
2.1.7	Diagnóstico	55

**CAPITULO III: ANÁLISIS DE INFORMACION TRIBUTARIA PARA
FORTALECER CRITERIOS DE APLICACIÓN.**

3.1	INGRESOS	58
3.1.1	Ley de Impuesto Sobre la Renta	58
3.1.1.1	Ingresos Gravados	60
3.1.1.2	Ingresos No Gravados	62
3.1.1.3	Ingresos Excluidos del Concepto de Renta	63
3.1.2	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	64
3.1.2.1	Ingresos Gravados	64
3.1.2.2	Ingresos Exentos	66
3.1.2.3	Ingresos no Sujetos	67
3.1.3	Análisis comparativo para efectos	

	de declaración	68
3.2	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES	70
3.2.1	Ley de Impuesto Sobre la Renta	70
3.2.1.1	Costos y Gastos Deducibles	70
3.2.1.2	Costos y Gastos No Deducibles	73
3.3	CREDITOS FISCALES DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES	75
3.3.1	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	75
3.3.1.1	Créditos Fiscales Deducibles	75
3.3.1.2	Créditos Fiscales no Deducibles	76
3.3.1.3	Proporcionalidad del Crédito Fiscal	78
3.3.3	Análisis Comparativo de Costos y Gastos deducibles y no deducibles	81
3.4	ANÁLISIS DE ERRORES FRECUENTES EN LA CONTABILIDAD	83
3.4.1	Ley de Impuesto Sobre la Renta	83
3.4.1.1	Ingresos Gravados	83
3.4.1.2	Costos y Gastos Deducibles y No Deducibles	86
3.4.2	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	89
3.4.2.1	Hechos Generadores	89
3.4.2.1.1	Transferencia de Bienes Muebles	89
3.4.2.1.2	Autoconsumo	91
3.4.2.1.3	Operaciones de Canje	92

3.4.2.1.4	Prestación de Servicios	94
3.4.2.1.5	Operaciones de Exportación	95
3.5	CONCILIACION CONTABLE FISCAL	
	CASO PRÁCTICO	96
3.5.1	Aplicación Legal Ley de Impuesto Sobre la Renta	96
3.5.1.1	Pasivos no documentados y provisiones de pasivos en exceso	96
3.5.1.2	Intereses por depósito en cuentas de ahorro bancarias	98
3.5.1.3	Registros de gastos sin documentación adecuada (viáticos para transporte, alimentación y estadía)	99
3.5.1.4	Gastos deducibles y no deducibles	101
3.5.2	Aplicación Legal Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios	106
3.5.2.1	Actividades venta a cuenta de terceros y comisionistas	106
3.5.2.1.1	Exportaciones	106
3.5.2.1.2	Prestación de servicios destinados al autoconsumo	110
3.5.2.1.3	Proporcionalidad del Crédito Fiscal	113
3.5.2.1.4	Anticipo por prestación de servicios	118

3.5.2.1.5	Operaciones de Canje	122
3.5.2.1.6	Obligaciones Formales	124
3.5.3	Presentación de Información en Estados Financieros	135
3.5.3.1	Balance General (Información Errónea)	135
3.5.3.2	Estado de Resultados (Información Errónea)	137
3.5.3.3	Conciliación Contable Fiscal	138
3.5.3.4	Balance General (Información correcta)	140
3.5.3.5	Estado de Resultados (Información correcta)	142

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1	Conclusiones	143
4.2	Recomendaciones	144

BIBLIOGRAFIA		146
---------------------	--	-----

ANEXOS

No. 1	Listado de Empresas de Acuerdo a la Dirección General de Estadísticas y Censos, registradas como agencias de viaje.
No. 2	Tabulación de los resultados
No. 3	Declaraciones con Información Errónea
No. 4	Declaraciones con Información Correcta

RESUMEN EJECUTIVO

El origen del presente estudio que tiene como base el análisis de la información tributaria relacionada con la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios y Código Tributario, se da con la necesidad que existe entre las personas que están relacionadas con la aplicación de esta legislación de contar con un documento que los oriente de forma que sus criterios sean los adecuados para evitar errores en la elaboración de las declaraciones de impuestos internos.

Este documento tiene como objetivo facilitar una herramienta técnica que contribuya a prever errores en la elaboración de las declaraciones tributarias relacionados con el registro contable y documentación utilizada en las operaciones relativas a las obligaciones formales y sustantivas.

Para poder evaluar la magnitud del problema se recurrió a la investigación de campo la cual se desarrollo con ayuda de los contadores de las empresas del sector servicios particularmente en las agencias de viajes de la zona metropolitana de San Salvador, las cuales se consideran representativas en este sector, además se tabularon los resultados de la investigación

de tal forma que se pudiera entender con facilidad el análisis de los datos que provinieron de la investigación, lo cual se hizo por medio de tablas y gráficos.

Después de analizados los datos se procedió a elaborar el apartado que ilustra la solución a los problemas encontrados en la investigación de campo, este apartado cuenta con bases teóricas tomadas de las leyes mencionadas con anterioridad así como ejemplos que ilustran una serie de situaciones que se pueden dar en el que hacer cotidiano de un contador, a los cuales se les da una solución apegada a la ley. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la atención se ha centrado en como hacer para que los registros contables estén acordes con la legislación tributaria, esto implica que los contadores y la administración de las empresas deben conocer como se aplican en forma práctica las disposiciones contenidas en dicha legislación.

Además con las reformas que se han dado en las principales leyes (Código Tributario, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios), se han incrementado los errores que se comenten por la aplicación de la legislación reciente, por lo que con este documento se aporta información y ejemplos de aplicación practica que contribuirán a mejorar en lo posible y a hacer conciencia de lo valioso que es conocer la forma correcta de la aplicación de las disposiciones legales.

El Estado a través del Ministerio de Hacienda, en la actualidad, está dando mayor importancia a la contabilidad como una herramienta para controlar la recaudación tributaria, un claro ejemplo es la creación de la figura del auditor fiscal, con lo cual se asegura que los contribuyentes que califican para dictaminarse fiscalmente sean objeto de revisiones periódicas

por auditores privados que posteriormente deben informar al Ministerio de Hacienda sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, hecho por el cual las empresas se están viendo en la obligación de corregir las deficiencias que les hayan detectado.

Debido a la gran diversidad de operaciones que se ven afectas por los impuestos y que muchas de ellas tienen características tan especiales que no permiten que sean tratadas como la generalidad, los profesionales encargados de la contabilidad se enfrentan con problemas o interrogantes acerca del adecuado registro contable que debe darse a dichas transacciones. Esto toma mayor importancia si se dirige el pensamiento hacia los lugares donde esa información será útil, es decir, la presentación de información tanto financiera como fiscal, afectando por ende la toma de decisiones por parte de los administradores y/o contribuyentes, así como el pago de impuestos al Estado.

Este trabajo de investigación aborda en su primer capítulo una recopilación de información teórica sobre los impuestos y el sector sujeto de estudio, en la parte de los impuestos se hace una breve reseña histórica, luego se presenta un resumen de los aspectos históricos más importantes sobre las leyes tributarias

(Código Tributario, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios), así como de las reformas que éstas han experimentado, además una breve sinopsis de los tipos de impuesto.

En el segundo capítulo, se plantea la metodología utilizada durante el desarrollo de la investigación, desde la determinación del área de estudio, fuentes de información, unidades y estrategias de investigación, hasta la manera de cómo se clasificaron, tabularon e interpretaron los datos recolectados.

El tercer capítulo presenta el desarrollo de la contribución que el grupo aporta a la investigación, se hace por medio de una parte teórica que recoge la base legal que permite la correcta aplicación de la legislación a las operaciones cotidianas que los contadores sujetos de estudio tienen que enfrentar, además se presenta un caso práctico para ilustrar la forma adecuada de registrar las operaciones que se realizan en las sociedades investigadas.

Finalmente el cuarto capítulo, presenta las conclusiones y las recomendaciones basadas en la investigación teórica y práctica.

CAPITULO I: ANTECEDENTES Y MARCO TEORICO

1.1 Generales

1.1.1 Sector Servicios Agencias de Viajes

1.1.1.1 Antecedentes

a. Inicio del viaje organizado

La revolución industrial le dio un vuelco total a la sociedad, la aparición del ferrocarril (1830) así como también el descubrimiento y aparición del barco de vapor, desde ese entonces surge el viaje organizado.

El primer antecedente histórico de las agencias de viajes se produce en 1841, cuando a Thomas Cook se le ocurrió alquilar un tren para facilitar la asistencia de personas a una reunión religiosa.

b. Las primeras agencias de viajes. Hasta los años cincuenta

El viaje sólo era utilizado por la alta sociedad, fue a mediados del siglo XX cuando esto empezó a cambiar. Para el resto de la población el viaje era algo que no se contemplaba en sus planes, debido a la precaria situación económica.

En España se crea la primera agencia de viajes en el año de 1930, llevó el nombre de Viajes Marsans.

c. A partir de los años cincuenta

El crecimiento de las Agencias de viajes siempre estuvo ligado con el crecimiento económico y social. Este crecimiento se empezó a notar a partir de los años cincuenta, esto se relaciona con el crecimiento de la demanda de bienes, la apertura de nuevos mercados, la evolución de la tecnología que hace crear una importante red de medios de transporte tanto terrestre, marítimo o aéreo. En la parte social, surgieron los primeros sindicatos defendiendo sus derechos para disponer de más tiempo libre y de un aumento de sus sueldos, es aquí cuando se logro reducir la jornada laboral y se comenzó a ampliar el plazo de las vacaciones, para así disponer de más tiempo libre.

Los factores que más contribuyeron a que las agencias de viajes prosperaran fueron: el número creciente de personas empleadas, el aumento de ingresos reales y tiempo libre disponible y el cambio de la actitud social con respecto a la diversión y al trabajo.

Esos factores se combinaron para estimular la demanda de los viajes y vacaciones al extranjero. La aparición de agencias de viajes especializadas que ofrecían viajes organizados que incluían el transporte, el alojamiento y los servicios en un precio global, posibilitó los viajes al extranjero a un nuevo

grupo de consumidores cada vez más creciente. El "paquete" o viaje "organizado" democratizó los viajes; las vacaciones en el extranjero dejaron de ser exclusiva de las clases sociales ricas y elitistas.

1.1.2 Antecedentes Legales

1.1.2.1 Historia de los Impuestos

Se dice que el origen de las contribuciones se da cuando el hombre decide vivir en sociedad, ya que a partir de ese momento, es cuando surgen las comunidades que posteriormente, en su conjunto forman un estado, el cual tiene la necesidad de ser conducido por un gobierno, y este a su vez debe satisfacer las necesidades de sus comunidades, por esta razón le fue necesario implantar las contribuciones.

Los impuestos son casi tan antiguos como el hombre, por tal motivo, la historia, la economía y la literatura de todos los países y de todos los tiempos, contienen infinidad de temas relativos a los impuestos, dentro de los que se incluyen los tributos como obligaciones que establece el Estado y muchas otras formas de pago semejantes.

Los impuestos comenzaron con las antiguas civilizaciones, los griegos inicialmente no tuvieron la técnica necesaria para la recaudación, pero luego éstos los hacían por medio de las **liturgias** "orden y forma que ha aprobado la iglesia para celebrar los oficios divinos"¹ en las que se recaudaban las contribuciones hechas a su gobierno, en la Roma Antigua, en su principio sólo se imponían en caso de emergencia, estas contribuciones sólo se cobraban en las provincias y no a las ciudades romanas, ya que la consideraban como una ofensa. La cobranza de estas contribuciones para el imperio se hacía a través de los llamados **publicanos** que significa "entre los romanos, arrendador de los impuestos o rentas públicas de las minas del estado"², en la región de Mesopotamia cuna de la cultura sumeria que posteriormente se convertiría en el imperio Babilónico, floreció gracias a los tributos o botines que obtenían de los pueblos vencidos y a los impuestos en especie o en servicios personales que tenían que pagar y prestar los miembros de la sociedad a la minoría gobernante. La guerra se constituyó en uno de los medios para obtener riqueza y así, el imperio Babilónico logró emerger con un gran poderío económico, en Egipto, como cualquier Estado centralizado, estaba sujeto a la tributación. Todos los habitantes del imperio estaban obligados a dar un tributo por cualquier tipo de actividad

¹ Diccionario manual ilustrado de la Lengua Española, Segunda Edición 1977 Pág.937

² Ibid. Pág.1255

productiva que ejercían, "en Egipto y Persia se conocieron los impuestos en numerario, llegando a existir un sistema tributario complicado y minucioso; se conservan papiros de Egipto que dan muestra de una contabilidad muy detallada"³.

Las primeras leyes tributarias existieron en Egipto, en el territorio comprendido entre el Eufrates y el Tigris es decir, Mesopotamia. Desde hace 5000 años existen referencias sobre los impuestos, al encontrarse en textos de escritura antigua, frases como, se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar, y finalmente en Inglaterra, el libro "Tratado de Finanzas Públicas" de Guillermo Ahumado, expresa que: "Puede decirse que la historia del impuesto a la renta como impuesto de guerra, para colmar las arcas del tesoro exhausto, tienen su origen en Inglaterra en las postrimerías del siglo XVIII. Se cita como un ejemplo aislado el *estimo*, como impuesto sobre el capital, sobre los beneficios presuntos de los comerciantes en Florencia, con una tasa del 5%; este impuesto se transformó luego en el catastro, el cual se hizo progresivo bajo el nombre de *escala*, y gravaba los beneficios del comercio y de la industria. Las facultades del arbitrio, como arma de excepción y de favoritismo, transformó el impuesto en un verdadero instrumento de persecución política en

³ Enciclopedia Ilustrada Cumbre, Editorial Cumbre, S.A., Tomo VI, México D.F., 1964, Pág. 203

manos de los médicos reconociendo luego los impuestos indirectos..."⁴. Lo anteriormente expuesto, indica que es en Inglaterra donde emerge el impuesto sobre la renta, y que a diferencia de los otros imperios, es aquí donde se establece un porcentaje a pagar por este concepto.

Superadas aquellas etapas de la historia se asiste en la actualidad a un período de gran complejidad en el que el fenómeno tributario se ha liberado de aquellos estigmas constituyendo para el Estado moderno una realidad socialmente aceptada y por ende sometida en su totalidad al ordenamiento jurídico.

La existencia de los tributos dentro de una economía se explica y justifica a la vez, a partir de la existencia de una "doble necesidad". Por una parte, la sentida por la sociedad de que se le garantice la satisfacción de una amplia gama de carencias lo que no es posible lograr a través de los mecanismos usuales del mercado (oferta, demanda y precio), dada la naturaleza misma de la necesidad. No es posible, por ejemplo, adquirir en el mercado seguridad pública, justicia, servicios de salud que garanticen mínimos de bienestar para la colectividad, etc. El Estado por otra parte, como organización política, al coincidir sus fines

⁴ Guillermo Ahumado, Tratado de Finanzas Públicas, Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba (R.A.), España, 1956, P. 1.

con tales necesidades asume su satisfacción como cometido estatal, tornándose de esa manera las mismas en necesidades públicas. Asegurar la provisión de los bienes y servicios que satisfagan tales necesidades constituye la más alta prioridad para el Estado, lo que lo vincula fatalmente con el problema de financiamiento público, es decir con la arbitrariedad de mecanismos que garanticen el flujo de los recursos financieros necesarios para encarar tal cometido. La única vía que le garantiza la certeza y en parte la suficiencia de recursos, es a través del tributo.

1.1.2.2 Generalidades de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Según datos históricos, entre los primeros países que aplicaron el impuesto al valor agregado, se encuentran, Francia en el año de 1954, en el año de 1960 fue aplicado en la Comunidad Europea; seguidamente Finlandia y Portugal en 1966, Alemania en 1967, Suecia y Noruega en 1969 y 1970 respectivamente, seguidamente en América, lo adoptan los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), entre otros, Brasil en el año de 1966, Uruguay en 1967, Ecuador en 1970, Colombia en 1965 y en 1974 se adicionó Chile.

En El Salvador, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios fue aprobada y publicada mediante Decreto Legislativo 296 del 24 de julio de 1992, Diario Oficial 143, tomo 316, del 31 de julio 1992, reemplazó a la Ley de Papel Sellado y Timbres, que fue emitida por Decreto Legislativo del 1 de Junio de 1915.

Con la promulgación de esta nueva Ley, que entró en vigencia el 1 de septiembre del mismo año, se establecen los hechos generadores del impuesto, los sujetos y los bienes exentos del mismo, haciendo uso de diferentes formularios para cada requerimiento, todo esto provocó una modificación en la documentación que se estaba utilizando anteriormente; siendo parte de la modernización tributaria, que vino a dar un giro importante sobre el tratamiento contable, ya que este impuesto grava la transferencia, importación, internación, exportación y el consumo de bienes muebles corporales y prestación de servicios.

En 1993 surgieron las primeras reformas a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios donde la sala de lo constitucional declaró inconstitucionales, algunas disposiciones contenidas en los

artículos 113, 123, 124 y 161 que contenían ciertas sanciones por el incumplimiento a las obligaciones tributarias.

Principalmente se reforma la ley a partir de los acuerdos de Paz, por considerarse una prioridad para la estabilidad política del país. En 1995 se dio una de las reformas más importantes con gran incidencia, la cual fue el incremento en la tasa de impuesto del 10% al 13% sobre la base imponible. Ese mismo año se efectuaron reformas con el objeto de incentivar algunas de las actividades económicas como lo son las exportaciones y a la actividad industrial.

1.1.2.2.1 En la Actualidad

En la actualidad han surgido nuevas reformas, las cuales han tenido mayor incidencia ocurridas hasta este momento, éstas se encuentran comprendidas en el Decreto Legislativo 495, del 28 de octubre de 2004. Diario Oficial 217, Tomo 365 del 22 de noviembre de 2004. Considerando esencialmente la necesidad de establecer regulaciones que eviten las prácticas fiscales indebidas detectadas en los últimos años, tales reformas denotan el surgimiento de nuevas figuras como la Percepción, Retención y Pago a Cuenta de IVA.

Consecuentemente surgieron modificaciones a estas nuevas reformas para una mayor comprensión e interpretación de los hechos generadores: Se emite el Decreto Legislativo 645, del 17 de marzo de 2005, Diario Oficial 55, Tomo 366 del 18 de marzo de 2005; que comprende la importación e internación de servicios como hecho generador gravado del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, deberá interpretarse que la utilización del servicio debe ocurrir de manera exclusiva en el territorio de El Salvador.

El Decreto Legislativo 644, del 17 de marzo de 2005, Diario Oficial 55, tomo 366 del 18 de marzo de 2005; estipula que no constituyen hecho generador las donaciones de servicios de carácter gratuito e irrevocables producidos por el contribuyente, realizadas a sujetos excluidos del pago del impuesto sobre la renta y que no beneficien al contribuyente; además no incluirán en el cálculo de la proporcionalidad, los créditos fiscales de operaciones no sujetas al pago del impuesto y de actividades no habituales del contribuyente. Así también no se incluirán en el cálculo de la proporcionalidad, las donaciones de bienes y servicios efectuadas por los contribuyentes a las instituciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

1.1.2.2.2 Vigencia y Reformas del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

El Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, fue creado con el fin de normar la aplicación de lo regulado en la ley. Mediante el Decreto Ejecutivo 83 del 22 de septiembre de 1992, Diario Oficial 174, Tomo 316, del 22 de septiembre de 1992.

En 1993 dicho reglamento se reformó, principalmente en el artículo 30 para regular los procedimientos para solicitar la devolución del remanente de crédito fiscal acumulado, para efectos del reintegro del crédito fiscal generado en las exportaciones. La reforma de 1996 sustituyó esta disposición en cuanto a la solicitud de devolución del remanente, previa presentación de la declaración del período correspondiente y el modo para establecer el monto del crédito fiscal que corresponda reintegrar.

1.1.2.3 Generalidades de la Ley de Impuesto Sobre la Renta

En mil novecientos quince se dio una importante reforma tributaria, al establecerse la Ley de impuesto sobre la renta,

la cual se publicó en el Diario Oficial No. 118, Tomo 78, del 22 de mayo del mismo año. Después de la emisión de esta ley, hubieron reformas, introduciendo a través de éstas nuevas regulaciones, deducciones a personas naturales por pago de servicios médicos hospitalarios, colegiatura y en este caso hasta del propio contribuyente, la inversión en actividades industriales; por medio del decreto 657 publicado en el Diario Oficial No. 286 Tomo 309 del veinte de diciembre de mil novecientos noventa. Resultando al final la Ley de Impuesto sobre la Renta actual, la que entro en vigencia a partir del ejercicio 1992, aprobándose mediante el Decreto Legislativo No.134 de fecha 18 de diciembre de 1991 y publicada en el Diario Oficial No. 242, Tomo 313, del 21 de diciembre de 1991; de igual forma esta ley fue modificada y reformada.

A partir de la emisión de ésta Ley de Impuesto sobre la Renta, se marca una nueva etapa para el sistema tributario del país, ya que ésta contribuiría a la modernización en la administración de los tributos y permitiría ampliar la base tributaria.

Las reformas han surgido para adecuarse a las necesidades de la actividad económica del país, así como también lograr el objetivo de ampliar la base tributaria evitando en mayor proporción la evasión de impuestos.

Sin embargo el decreto más significativo fue el No. 230 del 14 de Diciembre de 2000, debido a que la Ley de Impuesto sobre la Renta sufrió varias derogatorias por la entrada en vigencia del Código Tributario el cual regularía parte de esta abolición, éste surgió por la necesidad de tener un marco legal que facilitare el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que desarrollase los derechos de los administrados, mejorar las posibilidades de control por parte de la Administración y garantizar un adecuado flujo de recursos financieros que permitan atender las responsabilidades que competen al Estado.

Otro de los Decretos Legislativos más importantes es el No. 496, del 28 de octubre de 2004, Diario Oficial No. 231, Tomo No. 365 del 10 de diciembre del mismo año, esta es una de las últimas reformas que ha sufrido la Ley de Impuesto sobre la Renta, y es de las más trascendentales, ya que en la historia de la vigencia de esta ley nunca se habían reformado tantos artículos en un mismo decreto, lo cual surgió por las siguientes razones; desde la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, los negocios jurídicos a nivel nacional e internacional han ido evolucionando, de tal suerte que, la legislación nacional en materia de impuesto sobre la renta, ha ido quedando desactualizada para el control de los mismos, lo cual genera posibilidades de elusión fiscal por parte de los contribuyentes

que los adoptan, afectando con ello, los ingresos de las arcas del Estado.

El principio de generalidad en la tributación conduce a que todos los contribuyentes con capacidad contributiva participen en el sostenimiento del gasto público, en virtud de lo cual, los sistemas impositivos modernos deben orientarse a controlar el cumplimiento tributario de todos los contribuyentes, a efecto que el deber de contribuir se concretice en los sujetos que poseen capacidad contributiva.

Por las razones expuestas, fue necesario introducir reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, con el fin de posibilitar el control de esas nuevas formas de hacer negocios y que produzcan la participación tributaria de segmentos de contribuyentes que han venido utilizando la carencia regulatoria de ciertas situaciones como una modalidad para reducir su participación impositiva.

Las reformas que fueron aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 496, de fecha 28 de octubre del 2004, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 365, del 10 de diciembre del mismo año, generaron varias inconformidades por parte del sector empresarial por lo que éstos solicitaron una nueva reforma a las

ya emitidas; a efecto de establecer el alcance de aplicación de algunas disposiciones legales, fue necesario reformar el referido marco legal.

Asimismo surgió un último Decreto Legislativo No. 646, del 17 de marzo de 2005, Diario Oficial No.55, Tomo 366, del 18 de marzo de 2005, que comprende reformas a las rentas no gravables y los productos o utilidades excluidas del concepto de renta, así como también a los gastos no deducibles de la renta obtenida. Además se incorpora un nuevo artículo que establece la amortización de programas informáticos o software y el tratamiento para su deducibilidad del impuesto sobre la renta.

1.1.2.3.1 Vigencia y Reformas del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta desde el año 1992 a marzo de 2005.

Vigencia

Con el objeto de obtener una mejor aplicación de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se emite dicho reglamento conforme al Decreto Legislativo No. 134, de fecha 18 de diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo 313 del 21 del mismo mes y año, el cual esta vigente a partir del 1 de enero de 1992, fue necesario establecer claramente los procedimientos aplicables en materia de renta y los alcances que deben tener

determinados conceptos jurídicos y contables; siendo los objetivos básicos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, lograr la eficiencia de la Administración Tributaria, a través de principios como la certidumbre jurídica, la transparencia en el ejercicio de las facultades fiscalizadoras, la neutralidad administrativa y la facilidad en la aplicación de procedimientos, sin que se desproteja el interés fiscal.

El Reglamento de la ley de Impuesto Sobre la Renta fue aprobado y publicado bajo el Decreto Legislativo N° 101 de fecha 21 de diciembre de 1992, Diario Oficial N° 235, Tomo 317, del 21 de diciembre de 1992.

Reformas

Las reformas que ha sufrido el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta a la fecha son las siguientes:

Decreto Ejecutivo No. 8, del 8 enero de 1993, Diario Oficial No. 14, Tomo 318, del 21 de enero de 1993, esta reforma surgió por el principio de certeza y seguridad jurídica que debe imperar en materia tributaria en aras de una correcta aplicación de las disposiciones referidas, fue necesario hacer modificaciones que faciliten dicha aplicación sin vulnerar el interés fiscal ni el de los contribuyentes, en concordancia con las disposiciones respectivas.

Decreto Ejecutivo No. 39, del 15 de abril de 1993, Diario Oficial No. 68, Tomo 319, del 15 de abril de 1993, el Reglamento debe guardar concordancia con las disposiciones de la Ley respectiva, por lo tanto fue necesario hacerle las modificaciones y adiciones en lo que se refiere a determinados procedimientos que debe aplicar la Dirección General de Impuestos Internos, los que deben guardar íntima relación con el espíritu del Derecho Tributario que sustenta las normas legales pertinentes.

1.1.2.4 Generalidades del Código Tributario.

El anteproyecto del Código Tributario venía contemplándose desde hace varios años, y no se había dado a conocer ampliamente, sino hasta el mes de julio del año 2000 cuando se publicó en los principales periódicos del país, de forma breve, que el Ministerio de Hacienda había presentado a la Asamblea Legislativa, a iniciativa del Presidente de la República Lic. Francisco Flores Pérez, el Proyecto del Código Tributario de El Salvador, para hacer del conocimiento público los primeros indicios de la existencia de una ley que vendría a modificar la legislación fiscal vigente de ese momento. En la elaboración de este Código participaron funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos y un grupo de expertos internacionales, bajo la supervisión del Programa "Proyectos de Modernización

Tributaria", con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT).⁵

El Código Tributario fue aprobado por la Asamblea Legislativa de forma unánime, mediante el Decreto Legislativo No. 230 del 14 de diciembre de 2000, y publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 el 22 de diciembre del mismo año, entrando en vigencia el primero de enero del año 2001.

Entre las principales razones que impulsaron la aprobación del Código Tributario, se encuentran la carencia de un documento que incluya un marco jurídico tributario unificado que facilite la relación entre la administración tributaria y el contribuyente, además este debe garantizar los derechos y obligaciones que ambos poseen, que corrija los vacíos y deficiencias que se encuentran en las diferentes leyes tributarias, y asegure la recaudación fiscal.

Tomando en cuenta que la mayor parte de los ingresos que percibe el Estado provienen de los tributos, se hacía necesario reformar

⁵ Carpió Quinteros Blanca Esperanza, La Evaluación del Riesgo y su Adecuada Administración en el Desarrollo de la Auditoría Fiscal por parte del Auditor Independiente, Trabajo UES 2003, Pag. 41

las leyes que rigen los impuestos, con el objeto de incrementar su recaudación y disminuir el déficit fiscal existente.

El Código Tributario, derogó y concentró en él una cantidad importante de disposiciones que pertenecían a las leyes tributarias específicas de cada impuesto. De esta concentración de fracciones de las diferentes normativas tributarias, es que el Código Tributario cumple con el objetivo de unificar, simplificar y racionalizar las leyes que regulan los diferentes impuestos internos.

El Código Tributario sufrió su primera reforma mediante Decreto Legislativo N° 372, del 13 de diciembre de 2001 y fue publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 353, del 20 de diciembre de 2001, este decreto simplemente prorrogaba la entrada en vigencia del Art. 278 hasta el 31 de diciembre de 2002, pero no fue hasta diciembre de 2004 que se generó una reforma significativa.

En el Decreto Legislativo N° 497, del 28 de octubre de 2004 que fue publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo 365, del 10 de diciembre de 2004, el Presidente de la República de EL Salvador por medio del Ministro de Hacienda y de los Diputados de la Honorable Asamblea Legislativa deciden que, si bien es cierto que el referido Código ha dotado a la Administración Tributaria

de herramientas de control y de fiscalización que han contribuido de manera significativa en el notable avance de la eficiencia administrativa, lo cual ha incidido en el incremento de la recaudación tributaria y que ha puesto a disposición los mecanismos de control y cumplimiento tributario acordes a los avances tecnológicos, pero que debido a la evolución permanente del comportamiento y necesidades de los contribuyentes y con el fin de establecer mecanismos de control acordes a las situaciones y necesidades actuales es necesario introducir reformas al Código Tributario, y de lo cual resultó un documento que contiene reformas como las siguientes:

- La equiparación de la retención del impuesto sobre la renta al 10% en la prestación de servicios de personas naturales, que no tengan relación de dependencia laboral excepto en caso de no domiciliados la cual será de 20%.
- Obligación del sujeto pasivo a informar y actualizar dirección para recibir notificaciones en los primeros 10 días hábiles de cada año.
- La facultad de la Administración Tributaria para autorizar el correlativo de los números que poseerán los documentos legales que el contribuyente emita y entregue a los adquirentes de bienes o servicios.

- La ampliación a las personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del impuesto sobre la renta, sucesiones, fideicomisos y transportistas, que ahora tienen la obligación de reportar el Pago a Cuenta de tal impuesto.
- La retención del 10% por compra de bienes intangibles.
- La obligación para los agentes de retención y percepción del impuesto IVA, en el caso de grandes contribuyentes, y anticipo de IVA en operaciones con tarjeta de crédito y débito, entre otras.

Sin embargo, debido a las crecientes dudas que generaron las reformas con respecto a la aplicación a casos prácticos de ciertas disposiciones, y con la presión de La Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), con la iniciativa de una fracción de diputados se genera el Decreto Legislativo N° 648, del 17 de marzo de 2005 y que fue publicado en el Diario Oficial N° 55, Tomo 366, del 18 de marzo de 2005, en el cual se reforman las disposiciones que causaban confusión a los contribuyentes en aras de permitir la correcta aplicación y que ésta genere certeza jurídica en la relación administrativa, algunas de las reformas a que se refiere en este apartado son:

- La emisión de un comprobante de retención consolidado en caso de múltiples operaciones con un mismo contribuyente.
- La obligación de consignar el nombre, o razón social número de NIT o en su defecto DUI de los adquirentes de los bienes en operaciones con factura con un monto igual o superior a doscientos dólares.
- La exclusión de las remuneraciones de carácter temporal o eventual por la recolección de productos agrícolas que obtengan las personas naturales con relación a la retención del impuesto sobre la renta.
- La incorporación de un monto mínimo de \$100.00 para los casos de retención del 1% del impuesto IVA, entre otras.

1.2 MARCO TEORICO

1.2.1 Situación Actual

1.2.1.1 Sector Servicios Agencias de Viajes

En la definición que se desarrolla en el apartado 1.2.2.1 de Agencias de Viaje se encuentran implícitas las tres funciones que pueden realizar las agencias de viajes:

a) Asesoramiento

En este medio a diferencia de otros no hay que abonar cantidad alguna para recibirlo. Mediante el asesoramiento se informa al cliente de toda la oferta de la que disponen las agencias de

viajes. Hay que ser lo más imparcial posible con el cliente cuando se da esta información, por lo que hay que vender lo que el cliente demanda. Un buen asesoramiento puede fidelizar a un cliente que es el objetivo de la mayoría de empresas.

b) Intermediar

La agencia funciona como intermediaria, cuando organiza o gestiona un servicio turístico en nombre de una tercera persona. Esta función es la que define de por sí una agencia de viajes. Entre los servicios en los que las agencias intermedian destacan:

- Reservar boletos (de transporte, aéreos, terrestres, marítimos, de espectáculos, entre otros).
- Reservar habitaciones y otros alojamientos.
- Alquiler de alojamiento (ofertas hoteleras y no hoteleras).
- Alquiler de coches (con o sin chóferes).
- Reservar o vender paquetes turísticos o programas turísticos.
- Reservar entradas para museos, teatros y otros espectáculos.
- Contratar servicios de guías.
- Contratar pólizas de seguros.
- Cambiar moneda y emitir cheques de viajero. (También se pueden enviar bonos)
- Comprar o adquirir guías turísticas.
- Organizar actividades deportivas.

c) Organizar

Se entiende por organizar al hecho de preparar los programas turísticos. Se puede decir que una agencia está organizando un viaje cuando éste consta de diferentes visitas, diferentes ciudades o pueblos a visitar y se le pone un precio a todo el conjunto. Así que organizar también implica conocer la oferta turística y las actividades que pueden realizar en la zona.

Una vez vistas las funciones de las agencias, se analizarán los tres diferentes grupos de agencias de viajes:

1. Mayoristas:

Son aquellas que proyectan, elaboran, y organizan diferentes servicios y viajes combinados (programas turísticos) con la finalidad de ofrecerlos exclusivamente a otras agencias de viajes; quedando la venta al público de estos servicios prohibida.

2. Detallistas:

Son las agencias de viajes que comercializan el producto de las oficinas mayoristas vendiéndolo directamente al usuario o consumidor, o bien que proyectan, elaboran, organizan o venden todo tipo de servicios y viajes combinados directamente al

usuario; lo que impide la comercialización de esos productos a través de otras agencias.

3. Mayoristas y detallistas:

Son aquellas que pueden simultanear las actividades de los dos grupos anteriores.⁶

1.2.1.2 Aspectos Legales

a) Ley de IVA

Entre las disposiciones que regulan las operaciones realizadas por las agencias de viaje se encuentran:

Hecho Generador

La comisión generada por la prestación de servicios de asesoría y/o intermediación para la venta de boletos aéreos o paquetes turísticos o cualquier otro relativo a esta actividad, constituyen hecho generador del impuesto, de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

⁶ www.wanadoo.com, sin autor

Momento en que se causa el impuesto

De acuerdo al Artículo 18 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se entienden ocurridas y causado el impuesto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se emita alguno de los documentos señalados en el artículo 107 del Código Tributario;
- Cuando se dé término a la prestación;
- Cuando se entregue el bien objeto del servicio en arrendamiento, uso o goce;
- Cuando se entregue o ponga a disposición el bien o la obra;
- Cuando se pague totalmente el valor de la contraprestación o precio convenido, o por cada pago parcial del mismo, según sea el caso; se acredite en cuenta o se ponga a disposición del prestador de los servicios, ya sea en forma total o parcial, aunque sea con anticipación a la prestación de ellos.

Declaración del impuesto

El período tributario será de un mes calendario, según el Art. 93 de la Ley y se deberá presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario así como la liquidación del

impuesto a pagar o del remanente no deducido del crédito fiscal del respectivo período.

Deducción del Crédito Fiscal

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, será deducible únicamente el crédito fiscal trasladado en los Comprobantes de Crédito Fiscal en los casos siguientes:

- Adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo realizable;
- Adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo corriente, cuando conserven su individualidad y no se incorporen a un bien inmueble;
- Desembolsos efectuados para la utilización de servicios, siempre que no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos;
- Gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente, tales como fletes o acarreos, energía eléctrica, teléfono o agua, así también los impuestos retenidos por los agentes de retención constituirán crédito fiscal para el agente.

Para efecto de la deducibilidad, se requerirá que las operaciones estén documentadas con el Comprobante de Crédito Fiscal original, y debidamente registrado en el Libro de Compras y en la contabilidad formal o en libros especiales según sea el caso.

También constituirán Crédito Fiscal para el agente de retención, las cantidades retenidas por la transferencia de bienes o prestación de servicios a personas no domiciliadas, retenciones y percepciones del impuesto del IVA que se desarrollan en la parte del Código Tributario.

Lugar y Plazo para Presentar declaración

Según el Artículo 94 de la Ley de Impuesto a la transferencia de bienes y a la Prestación de Servicios, la declaración jurada deberá ser presentada en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario, en la Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de tesorería, en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda. El impuesto sobre las importaciones e internaciones de bienes será liquidado ante la Dirección General de Renta de Aduanas, en el mismo acto en que se liquiden los impuestos aduaneros.

b) Ley de Impuesto sobre la Renta

Entre las disposiciones que regulan al sector agencias de viajes se mencionan los siguientes:

Hecho generador:

El Artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre la Renta establece que: La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido.

El Artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, define la Renta Obtenida como: todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

- a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales;
- b) De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza;
- c) Del capital tales como alquileres, intereses, dividendos o participaciones; y

d) Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, deudas condonadas, pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso, así como incrementos de patrimonio no justificados y gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos.

En el caso de pasivos no documentados y provisiones de pasivos en exceso, la renta obtenida se imputara en el período de imposición respectivo.

Para el sector agencias de viajes constituye hecho generador las ventas provenientes de:

- Comisiones por venta de boletos
- Cargo por emisión de boletos
- Premios derivados de la venta de boletos
- Cualquier comisión, ya sea de paquetes turísticos, cruceros, renta de autos, etc.

Deducciones permitidas

Son deducibles de la renta obtenida los costos y gastos realizados en relación con actividades generadoras del impuesto según lo dispuesto en los Articulo 29, 30, 30(A, 31 y 32 de la Ley tales como: gastos de negocio, Remuneraciones, Gastos de viaje al exterior y viáticos al interior del país,

arrendamiento, primas de seguros, tributos y cotizaciones de seguridad social, combustible, mantenimiento, intereses, depreciación, amortización de programas informáticos o software, reserva legal y erogaciones con fines sociales.

Gastos no deducibles

Dentro de los costos y gastos que no están contemplados en los Artículos 29, 30, 30-A, 31 y 32 de la Ley, y por lo tanto no se admiten como erogaciones deducibles de la renta obtenida, según el Artículo 29-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las cuales se mencionan los siguientes: los gastos personales del contribuyente y de su familia; las remuneraciones pagadas por servicios ajenos a la producción de ingresos computables; los intereses pagados a los socios; los gastos de viaje o viáticos del contribuyente, de los socios o empleados, no comprobados; los intereses pagados a poseedores de acciones preferidas; las donaciones y contribuciones no comprendidas y las pérdidas de capital.

Declaración de Impuesto sobre la Renta

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Impuesto sobre la Renta es aplicable a las agencias de viajes la liquidación del impuesto correspondiente por medio de declaración jurada, contenida en formulario elaborado por la

Dirección General de Impuestos Internos, y que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate. Del mismo modo el Artículo 92 menciona que todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esta obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo, por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General, o por quien haya sido especialmente autorizado por la misma para tal efecto.

c) Código Tributario

Entre las disposiciones legales que se encuentran contenidas en este código y que regulan la actividad de las Agencias de Viaje se tienen:

Declaraciones Tributarias

El Artículo 91 del Código Tributario establece la obligación de presentar las declaraciones tributarias de los sujetos pasivos, sea en calidad de contribuyente o de responsable, aun cuando ella no de lugar al pago. Para el caso de la declaración del impuesto sobre la renta, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, deberán presentar el balance general del cierre

del ejercicio o período de imposición respectivo, el estado de resultados, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones consignados en la declaración y en el balance general; para los contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad formal deberán presentar el estado de ingresos y gastos.

El Artículo 92 del Código Tributario establece la utilización de formularios u otros medios tecnológicos para declarar. Las declaraciones tributarias se presentarán en los formularios que disponga la Administración Tributaria.

La información contenida en las declaraciones tendrán para todos los efectos el carácter de declaración jurada, sea que se presente en documento físico, magnético o por cualquier otro medio autorizado por la Administración Tributaria, Artículo 93 Código Tributario.

Contenido de las Declaraciones Tributarias

Según el Artículo 95 del código Tributario La información a consignar en las declaraciones, será de acuerdo a la naturaleza de cada impuesto y además detallar lo siguiente:

- a. Nombre, denominación o razón social correcto del declarante, así como el número de identificación tributaria de éste y número de registro de contribuyente en el caso de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios;
- b. La actividad económica, número telefónico y de fax;
- c. El ejercicio de imposición o período al que corresponde la declaración;
- d. En el caso del impuesto sobre la renta e impuesto sobre la transferencia de bienes raíces, la dirección del declarante;
- e. El detalle de las operaciones realizadas, según lo requieran los formularios suministrados por la Administración Tributaria;
- f. Las cifras en valores enteros; y
- g. La firma del declarante o en su caso la del representante legal o apoderado debidamente acreditado ante la Administración Tributaria.

El Artículo 102 establece que habrá lugar a subsanar los errores a los requisitos mencionados en el párrafo anterior, por parte de los contribuyentes, mediante la presentación de una declaración modificatoria ante la Administración dentro del plazo de dos años contados a partir del vencimiento del plazo para presentar la declaración.

Período de Declaración

El Artículo 97 establece que el periodo de declaración para los tributos internos que las leyes tributarias establezcan como mensual, comprenderá desde el primero hasta el último día del mes calendario. Según el Artículo 98, Cuando las Leyes Tributarias dispongan en función de ejercicios de imposición comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, cuando hayan de presentarse por períodos de imposición comprenderá desde el primero de enero de cada año hasta el día en que el sujeto obligado dejare de existir o se retirare definitivamente del país terminando sus actividades económicas en él, antes de finalizar el ejercicio de imposición correspondientes.

Emisión de Documentos

Desde el momento en que el sujeto adquiere la calidad de contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, queda obligado a emitir los documentos que establecen los Artículos del 107 al 109:

- Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios que realicen operaciones con otros contribuyentes, deberán emitir y entregar un documento denominado "Comprobantes de Crédito Fiscal"

- Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominara "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria.
- En las operaciones de exportación deberán emitir y entregar Factura, la cual no podrá ser sustituida por los documentos equivalentes.
- Las personas cuyas transferencias de bienes o prestaciones de servicios en el año anterior sean iguales o inferiores a cincuenta mil dólares, deberán emitir y entregar en operaciones que realice con consumidores finales Factura de venta Simplificada.
- Los comisionistas, consignatarios, subastadores y todos aquellos que vendan, transfieran o subasten bienes o presten servicios por cuenta de terceros, deberán emitir y entregar a sus mandantes dentro de cada período tributario, al menos un comprobante de liquidación del total de las transferencias o prestaciones efectuadas por su cuenta y el impuesto causado en tales operaciones.
- Si el Comprobante de Crédito Fiscal no se emite al momento de efectuarse la entrega real o simbólica de los bienes o de remitirse éstos, los contribuyentes deberán emitir y

entregar en esa oportunidad al adquirente una " Nota de Remisión"

Libros de compras y ventas

Cumplida la obligación de emitir los documentos que amparen la prestación de servicios y verificada la recolección de los documentos que amparan los gastos relacionados con las agencias de viajes, se procederá al registro en los libros para el control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios en cumplimiento al Artículo 141 del Código Tributario, los cuales de acuerdo al Artículo 82 y del Reglamento de aplicación del mismo Código, están compuestos por tres tipos de Registros: Libro o registro de operaciones a consumidores finales y detalle de exportaciones, libro o registro de operaciones a contribuyentes y libro o registro de compras efectuadas, las características y requisitos que estos libros o registros deben cumplir se establecen en los Artículos 83, 84, 85, 86 respectivamente.

Retención a personal permanente y a profesionales

En este rubro la sociedad es designada un Agente de Retención del impuesto sobre la renta de acuerdo al Artículo 154 del Código Tributario, para lo cual debe de retener cuando pague o acredite cantidades en concepto de remuneraciones por servicios

de carácter permanente o que no tengan dependencia laboral, la cantidad que según las tablas de retención en el primer caso y el porcentaje establecido en el Artículo 156 del mismo Código para este último.

Anticipo a Cuenta del Impuesto

El Artículo 151 del Código Tributario establece que el sistema de recaudación del impuesto sobre la renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del impuesto sobre la renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas y por personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios.

Los enteros se determinarán por períodos mensuales y en una cuantía del 1.5% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente, mediante formularios que proporcionará la Administración Tributaria.

Las cantidades enteradas se acreditarán al determinarse el impuesto al final del ejercicio de que se trate. Si en esta liquidación resulta una diferencia a favor del contribuyente,

este podrá solicitar la devolución del excedente o podrá acreditarlo contra el pago de impuestos de renta pasados o futuros a opción de aquel.

A este último efecto, el contribuyente podrá utilizar el excedente para acreditar en el siguiente ejercicio, el valor del anticipo correspondiente a cada mes hasta agotarse este. Si éste fuera menor que el anticipo mensual respectivo, habrá que pagar la diferencia, y si fuere mayor habrá un nuevo excedente que podrá ser utilizado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta su agotamiento. Para los efectos de la devolución o acreditamiento aludidos, no será necesaria una fiscalización previa.

La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida, tal y como lo establece el Artículo 152 del Código Tributario; la obligación de presentar la declaración subsiste aún cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo.

Retención del IVA

Todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios de acuerdo al Artículo 162 del Código Tributario, el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo período tributario en el que se efectúe la adquisición de bienes o de servicios.

Para el cálculo de la retención en referencia, no deberá incluirse el valor que corresponda al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, esta retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares. Los contribuyentes que sean sujetos de la retención del impuesto deberán consignar en los documentos legales que emitan el valor del impuesto retenido.

La Administración Tributaria esta facultada para designar como responsable, en carácter de agentes de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a otros contribuyentes distintos a los Grandes Contribuyentes; en este caso, el porcentaje a retener corresponderá al uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados.

Deberán documentarse mediante Notas de Débito o Crédito, según corresponda, los ajustes por aumentos o disminuciones a las retenciones del impuesto que hayan sido realizadas en su oportunidad.

Anticipo a cuenta del 2% del IVA por uso de tarjetas de crédito.

El Artículo 162-A del Código Tributario establece que, los contribuyentes que realicen transferencias de bienes o prestaciones de servicios y reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o de débito están obligados a enterar en concepto de anticipo a cuenta del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el dos por ciento del importe del valor del bien o del servicio.

El anticipo a cuenta a que se refiere el párrafo anterior será percibido por los sujetos pasivos emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito.

1.2.2 Definiciones

1.2.2.1 Agencias de Viajes

Una agencia de viajes es una sociedad mercantil o persona natural que se dedica de manera habitual y profesional a asesorar y/o vender y/o organizar viajes u otros servicios turísticos. El papel de la agencia turística es el de intermediario entre la persona que demanda servicios turísticos.⁷

1.2.2.2 Errores

Un error es una equivocación no intencional en los registros y datos contables, interpretación errónea de hechos, o una mala aplicación de políticas contables.⁸

1.2.4.3 Impuesto

Según el Artículo 13 del Código Tributario, es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador esta constituido por negocio, actos o hechos de naturaleza jurídica o

⁷ www.wanadoo.com, sin autor

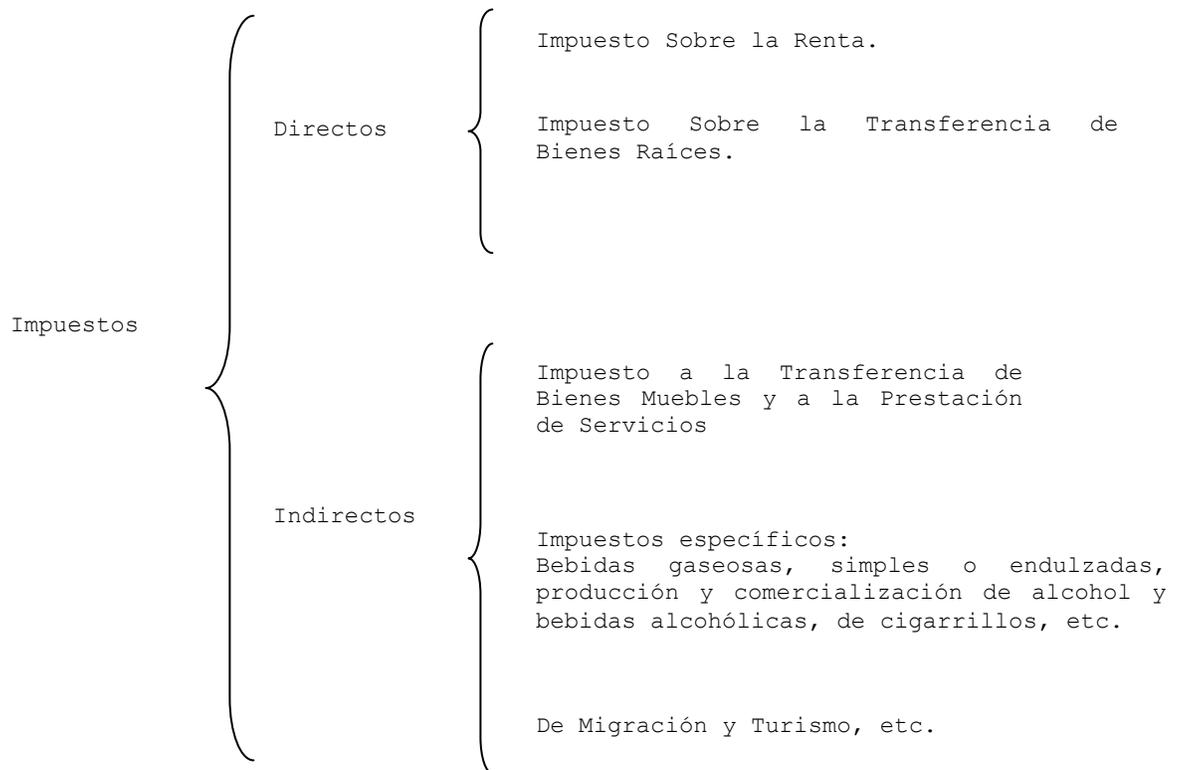
⁸ Normas Internacionales de Auditoria 240A, edición 6ª 2001. Pág.155

económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

1.2.5 Clasificación de los Impuestos

En la figura No 1 se presenta un cuadro sinóptico de la clasificación de los impuestos:⁹

Figura No 1



⁹Artiga Santos, Tratamiento contable de las Obligaciones Fiscales..., Trabajo UES 2004 Pág. 5

1.2.3.1 Impuestos Directos

Los impuestos directos son los que recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza, grava situaciones normales y permanentes. Son más o menos estables y pueden percibirse según listas nominativas conocidas como padrones de los contribuyentes.

Los impuestos directos a su vez se dividen en reales y personales.

Reales son los que recaen sobre la cosa objeto del gravamen sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella y que es sujeto del impuesto. Ejemplo: impuesto a la transferencia de bienes raíces, personales son aquellos en los que se toman en cuenta las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos. En principio recaen sobre el total de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, teniendo en consideración su especial situación. Ejemplo: impuesto sobre la renta.

1.2.3.2 Impuestos Indirectos

Son aquellos que gravan la riqueza no por su existencia en si, sino por una manifestación de dicha riqueza de manera mediata. Este impuesto se percibe con ocasión de ciertos actos de la vida

económica y en los que el Estado ignora la individualización del contribuyente y aun más no le interesa conocerla.

En los impuestos indirectos no se grava al verdadero contribuyente, sino que lo grava por persecución. Las calidades del sujeto del impuesto y pagador son distintas. El legislador grava al sujeto a sabiendas de que éste trasladará el impuesto al pagador.

En este tipo de impuesto el sujeto pasivo que esta legalmente obligado a pagar el mismo lo traslada a un tercero o sujeto pagador.

Los impuestos indirectos se dividen en impuestos sobre actos e impuestos sobre el consumo.

El impuesto sobre los actos es aquel que recae sobre las operaciones que son parte del proceso económico.

Los impuestos sobre el consumo pueden recaer sobre la producción o sobre las transferencias. Estos los encontramos cuando el gravamen se establece por la realización de la última fase del proceso económico que se está gravando, cuando se realizan operaciones destinadas al consumo.

Ventajas de los Impuestos Indirectos.

- a) Son los más productivos para el estado.
- b) Afectan a la mayoría de ciudadanos en la medida de sus posibilidades estableciéndose una relativa uniformidad y universalidad.
- c) Por su flexibilidad permiten al estado aumentarlos sin mayor oposición del contribuyente.

Desventajas de los Impuestos Indirectos

- a) Indeterminación, es decir no permiten conocer a la persona que ha de satisfacerles.
- b) Fomentan la traslación como resultado, lo paga el consumidor final.
- c) No permiten un efectivo control sobre los contribuyentes.
- d) No son justos porque afectan a la mayoría de la sociedad.

1.2.6 Ejemplos de errores cometidos en la elaboración de declaraciones relativas a los impuestos internos.

Los registros contables de las empresas deberían ser exactos en sus cifras, pero en algunos casos éstos se ven afectados por

“errores matemáticos, errores técnicos en la aplicación de principios de contabilidad o poco análisis o mal uso de hechos que existían al momento de preparar los estados financieros”, los cuales requieren ajustes a las cifras registradas.

Entre algunos de los errores cometidos frecuentemente en los registros contables de las empresas se mencionan:

- Incorrecta provisión para cuentas incobrables debido a que muchas empresas carecen de políticas contables para realizar dicha estimación.
- Registro en los gastos operativos del ejercicio de depreciaciones de activos fijos de períodos anteriores que están fuera de uso o que no fueron registrados como gastos en el período correspondiente.
- Algunos gastos de operación de períodos anteriores fueron registrados como gastos deducibles en el presente ejercicio, afectando los resultados reflejados en los estados financieros.
- Anteriormente cuando se efectuaban retenciones por servicios permanentes y eventuales, no eran registrados contablemente ni declarados para efectos de liquidarlos a la Administración Tributaria.
- El uso o consumo de bienes y servicios de los socios, directores o personal de la empresa, lo cual es considerado

como un retiro, no se considera para efectos de declaración, como hechos generadores del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios por lo tanto no se les ha dado tratamiento contable alguno.

- Algunas empresas en las cuales se efectúan operaciones gravadas, exentas y no gravadas para efectos de la deducibilidad del crédito fiscal, no es aplicada la proporcionalidad, ya sea por falta de conocimiento o por cualquier otra causa a cerca de este procedimiento y del tratamiento contable aplicable.
- Cuando se efectúan canjes entre las empresas entre bienes del mismo género o distintos no se les da el tratamiento contable adecuado por que no son considerados como parte de las operaciones ordinarias, reflejando saldos erróneos tanto en cuentas de gastos e ingresos y en cuentas por pagar del balance general.
- Provisión de gastos en exceso como son: los impuestos que se les pagan a las alcaldías municipales, cotizaciones de seguro social y previsionales, préstamos no documentados, de accionistas, de personas naturales ajenas a la sociedad; se consideraran renta obtenida y se imputara en el período o ejercicio de imposición respectivo.
- Las personas jurídicas, naturales titulares de empresas, no efectúan la retención del 10% por la adquisición de bienes

intangibles, incumpliendo lo estipulado en la legislación tributaria.

- Los grandes contribuyentes no entregan en el período correspondiente el comprobante de retención, incumpliendo lo estipulado para que puedan ser deducidos del IVA débito fiscal; en algunos casos retenciones efectuadas a operaciones inferiores a cien dólares.
- Los emisores o administradores de tarjetas de crédito o débito entregan el documento contable de liquidación posteriormente al período tributario en que debió entregarse, registro de percepción del IVA sin el respectivo documento.

CAPITULO II: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2.2 Metodología

2.2.1 Tipo de Estudio

La metodología empleada en la investigación, se baso en el método hipotético deductivo, este asevera que el punto de partida es un antecedente que afirma una verdad universal y el punto de llegada, es el consecuente que afirma una verdad particular. El proceso deductivo, lleva al investigador de lo conocido a lo desconocido con poco margen de error. En otras palabras, es la conclusión que se formula sobre un caso particular partiendo de lo general.

2.2.2 Universo, Población, Muestra y Unidades de Investigación

2.2.2.1 Universo

Se definió como universo las empresas que se encuentran en la base de datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos, ya que esta entidad tiene un registro completo que facilita la clasificación por actividad económica de las compañías.

2.2.2.2 Población

Para este estudio la población fueron las empresas que están legalmente constituidas y que prestan servicios como agencias de viajes con su ubicación geográfica en el área metropolitana de San Salvador, las cuales son 65 agencias de viajes.

2.2.2.3 Muestra

El método que se utilizó en el análisis, fue el "Muestreo aleatorio simple", debido a que en la investigación todas las empresas que prestan servicios de agencias de viajes tuvieron la misma oportunidad de ser evaluadas.

A continuación se detalla la fórmula estadística, con la cual se determino la muestra.

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N-1)E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

En la cual:

n = Muestra a obtenerse al sustituirse valores y efectuar las operaciones respectivas.

Z = Valor crítico que corresponde a un coeficiente de confianza del 95%, donde Z es 1.96, de acuerdo al área bajo la curva normal.

P = La probabilidad poblacional de que las agencias de viajes tengan problemas en la aplicación de la legislación tributaria será de 0.80.

Q = La probabilidad poblacional de que las agencias de viajes no tengan problemas en la aplicación de la legislación tributaria será de 0.20.

N = Total de agencias de viajes que será de 65 según el Directorio de empresas 2003 DIGESTYC.

E = Error muestral 10%

Sustituyendo valores en la fórmula:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.80) (0.20) (65)}{(65-1) (0.10)^2 + (1.96)^2 (0.80) (0.20)}$$

$$n = \frac{39.95}{0.64 + 0.61}$$

$$n = \frac{39.95}{1.25}$$

Desarrollando el resultado, se obtiene:

n = 32 agencias de viajes

2.2.2.4 Unidades de Investigación

En la investigación la información que se recabo fue a través de los contadores de las empresas que prestan servicios como agencias de viajes.

2.2.3 Fuentes de Investigación

2.2.3.1 Información Primaria

La información primaria que se recolectó en el transcurso del desarrollo del trabajo, se realizó a través de una investigación de campo en la cual se utilizó la técnica de encuesta, esta fue dirigida a los contadores de las empresas encuestadas, la que permitió recopilar información sustentante de la problemática observada.

2.2.3.2 Información Secundaria

Se recopiló información mediante consulta de textos relacionados con la legislación fiscal salvadoreña, además de libros, revistas, decretos legislativos, paginas Web. Los cuales permitieron crear un marco de referencia sobre el tema.

2.2.4 Estrategia de Investigación

La encuesta se realizó en la muestra seleccionada, utilizando la información contenida en el listado proporcionado por la

Dirección General de Estadísticas y Censos (Anexo 1). Primeramente se establecieron los días que se dedicarían a la recolección de información y se elaboraron subgrupos atendiendo a la ubicación de las compañías, luego se procedió a contactar vía telefónica a los jefes de las unidades contables para solicitar entrevistas, las cuales en su mayoría fueron llevadas a cabo en los días y horas asignados, en la visita se solicitó que llenaran el cuestionario previamente preparado, a la vez que se conversó con ellos para indagar acerca de sus procedimientos particularidades y aspectos generales contables y fiscales de acuerdo a la actividad a la que la empresa se dedica.

Todo lo anterior, con el propósito de construir un escenario cimentado en la experiencia y práctica, de la situación actual de la problemática observada en los errores cometidos en la elaboración de las declaraciones de los impuestos internos.

2.2.5 Análisis e Interpretación de datos

La tabulación mencionada en el apartado anterior, así como los gráficos que a partir de ella se elaboraron fueron base para el análisis e interpretación de los datos obtenidos en la investigación de campo.

2.1.6 Tabulación de los Resultados

La información resultante de la tabulación de los datos que se recopilaron a lo largo de la investigación de campo puede ser consultada en el **Anexo 2**.

2.1.7 DIAGNOSTICO.

Luego de analizar y evaluar los resultados proporcionados por la investigación de campo, se concluye que las sociedades que se dedican a los servicios de viajes, a pesar de que cuentan con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para estar bien organizadas, actualmente presentan dificultades en la parte de contabilización de las obligaciones fiscales referente al impuesto sobre la renta, al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y a las disposiciones del Código Tributario, lo cual resulta de la poca importancia que algunas empresas le prestan al nivel académico del personal que contratan, a la falta de capacitación que los empleados reciben cuando se reforman las leyes, y al criterio equivocado que algunas personas encargadas del área contable hacen de la legislación tributaria.

Los problemas más sobresalientes que se encontraron en la información recolectada son:

- los errores cometidos al registrar las operaciones relacionadas con los ingresos de la compañía, por ejemplo, las ventas por exportaciones se registran de manera exenta cuando deben registrarse afectas a tasa 0%;
- La no retención del impuesto sobre la renta al personal eventual o a profesionales que prestan sus servicios a la sociedad;
- La falta de documentación que sirve de soporte para el registro de gastos relacionados con las operaciones de la compañía;
- El registro de gastos que no tienen relación con las actividades de la sociedad como deducible, haciendo caso omiso a las disposiciones que establece para ese caso la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- La no emisión de documentos legales al recibir anticipos por servicios a ser prestados en un futuro; y
- El incumplimiento de obligaciones formales establecidas por el Código Tributario.

Todo lo anterior hace que se presente información financiera errónea, la cual es tomada como base para cálculo de impuestos que las empresas deben pagar, así como para la toma de decisiones por parte de la gerencia.

Por otra parte, continúan existiendo serias dudas sobre el aporte que el Ministerio de Hacienda, a través de la División de Asistencia al Contribuyente brinda a los usuarios del servicio, principalmente por las discrepancias de criterio cuando se consulta sobre un mismo tema a dos o más personas.

Para finalizar, todos los problemas que se han detallado en los párrafos anteriores, se pueden enmendar, como se demostrara en el Capitulo III de este documento, esto hará que las empresas tengan más confianza en la información que proporciona el área contable y que tengan la seguridad que no van a tener ninguna dificultad con la Administración Tributaria.

CAPITULO III: ANÁLISIS DE INFORMACION TRIBUTARIA PARA FORTALECER CRITERIOS DE APLICACIÓN

3.1 INGRESOS

3.1.1 Ley de Impuesto Sobre la Renta

El reconocimiento de ingresos es uno de los problemas más difíciles que debe resolver el contador de una empresa; actualmente en la profesión de la contaduría pública existen lineamientos generales como son las Normas Internacionales de Contabilidad, específicamente la N° 18 "Ingresos", la cual establece el reconocimiento de los ingresos que generan las diferentes actividades que realiza una empresa.

La NIC 18 párrafo 7 define que ingreso es "la entrada bruta de beneficios económicos, durante el período, surgidos en el curso normal de las actividades ordinarias de una empresa, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio".

Ingresos son las entradas de activo, finiquitos de pasivos o ambos generados por la entrega o producción de mercancías, la prestación de servicios y otras actividades productoras de

ganancia de una empresa que constituyen las operaciones principales de la compañía durante un ejercicio.¹⁰

El concepto de ingresos comprende tanto los ingresos en sí como las ganancias, es decir, los ingresos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, las ganancias son el resultado tras haber deducido de los ingresos todos aquellos gastos en que se ha incurrido y pueden o no surgir de las actividades ordinarias llevadas a cabo por la empresa.

Los ingresos como ya fue mencionado anteriormente, surgen en el curso de las actividades de la empresa y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías. Dentro de las actividades que dan origen a dichos ingresos se pueden mencionar:

- a) La venta de productos o artículos los cuales se reconocen a la fecha de la venta o entrega de los bienes.
- b) La prestación de servicios que es reconocida cuando éstos, están siendo ejecutados.
- c) El uso, por parte de terceros, de activos de la empresa que produzcan intereses, regalías y dividendos, los cuales son

¹⁰ Donal E. Kieso; Contabilidad Intermedia. Editorial Limusa, edición 2001, Cap. 19

reconocidos en el transcurso del tiempo o en la medida que son usados los recursos.

Los ingresos generados por las operaciones mencionadas anteriormente, en muchas ocasiones son realizados en plazos que superan el período contable, originando que la recuperación de la utilidad se difiera en el tiempo, ejemplo de ello son las ventas de productos o servicios a plazo.

3.1.1.1 Ingresos Gravados

En el concepto de ingresos se establece que este, es todo beneficio económico bruto que recibe la empresa, a lo cual en la Ley del Impuesto sobre la Renta se le da el nombre de renta obtenida y constituye un hecho generador de impuesto. En el artículo 2 se menciona que renta obtenida son todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, deudas condonadas, pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso, así como incrementos de patrimonio no justificado y gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos. Mientras que el artículo 9 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que se entenderá el total de los

ingresos del sujeto pasivo o contribuyente, percibidos o devengados, en el ejercicio o período tributario de que se trate, aunque no consistan en dinero, sin hacerles ninguna deducción o rebaja.

Además, esta misma Ley establece que las personas jurídicas deberán establecer sus rentas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, el cual enuncia que: "Las personas jurídicas utilizaran el sistema de acumulación es decir, determinaran sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas y los gastos incurridos aunque no han sido pagados"

No obstante el artículo 12 del reglamento de aplicación de la Ley en comento, establece que "las utilidades percibidas o devengadas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compraventa, permutas o cualquier otra clase de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles podrán ser diferidos, si han sido obtenidos en operaciones de crédito cuyo plazo sean mayores a 24 meses en la parte proporcional al valor que corresponda a las cuotas pendientes de cobro", por lo que entra en divergencia con respecto a lo que dicta las Normas Internacionales de Contabilidad en cuanto al reconocimiento de los ingresos.

En conclusión los ingresos, aún sin ser percibidos, son incluidos dentro de las utilidades del período con objeto de ser sujetas a impuesto en el período en que se realice la operación de venta.

3.1.1.2 Ingresos No Gravados

Se entiende por renta no gravable, aquel tipo de ingreso que se percibe por cualquiera de los conceptos señalados en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los conceptos referidos son:

- Los que por Decreto Legislativo son aprobados por la Asamblea Legislativa.
- Los recibidos en concepto de remuneraciones, compensaciones y gastos de representación con el propósito que el funcionario cumpla sus obligaciones como representante oficial del país en el extranjero.
- Los intereses, premios y otras utilidades que sean originados por depósitos bancarios, siempre que el beneficiario sea una persona natural y titular de los depósitos.
- El valor que se pague en concepto de arrendamiento por casa de habitación o esparcimiento.
- Las cantidades recibidas por cualquier concepto de contratos de seguro, sea esta recibida por el contribuyente como asegurado o beneficiario del mismo.

- Los premios otorgados por la Asamblea Legislativa por servicios relevantes prestados a la Patria.
- Los premios otorgados a los trabajadores públicos por servicios relevantes prestados a la Patria en el desempeño de sus funciones.
- Los productos, ganancias, beneficio o utilidad obtenido por una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso, que no se dedique habitualmente a la compraventa o permuta de bienes inmuebles, cuando realice el valor de dichos bienes en un plazo mayor a seis años a partir de la fecha de adquisición.

3.1.1.3 Ingresos Excluidos del Concepto de Renta

Se entiende por renta excluida, según el artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 28 de su Reglamento, aquellos valores que representen cantidades de dinero en efectivo o el valor de los bienes en especie que el patrono o empleador entrega a sus trabajadores para que estos desempeñen mejor su trabajo y que su obtención no significa un beneficio directo para el trabajador, ni satisfacción de sus propias necesidades estrictamente particulares ni un incremento de su patrimonio, tales como, viáticos para transporte, alimentación y estadía en una cuantía razonable, herramientas de trabajo, equipo de oficina entregado y cualquier otro valor o bien de igual

significado que le permitan al trabajador desempeñar mejor su trabajo.

Así mismo se consideran renta excluidas el valor de los bienes que por concepto de legados o herencias reciba un contribuyente y el valor de los bienes que por concepto de donaciones, reciba el contribuyente; toda vez que la transferencia en cuestión se realice entre ascendientes y descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cónyuges.

3.1.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

3.1.2.1 Ingresos Gravados

Dentro de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se menciona los diferentes hechos generadores de este impuesto, los cuales originan el nacimiento de la obligación Tributaria, estos hechos generadores son los que conforman parte de las operaciones gravadas y exentas que realizan las diferentes empresas ya sean estas comerciales, agrícolas, industriales y de servicios.

Los hechos generadores contemplados en la Ley son los siguientes:

- Transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales.
- Retiro o desafectación de Bienes y servicios de bienes muebles corporales, también llamado Autoconsumo de bienes y servicios.
- Importación o internación de bienes y servicios.
- Prestación de servicios y Operaciones de Exportación.

La cuantificación económica del hecho generador es la base del cálculo para la liquidación del Tributo, la cual podrá determinarse a razón del precio de la transferencia de bienes muebles corporales o el monto de la remuneración de la prestación de servicios, considerando además las bases imponibles específicas para diferentes hechos generadores del impuesto.

Cuando los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad formal que posean en sus registros operaciones asentadas como ingresos que no tengan los respectivos justificantes legales y dichos ingresos no fueron registrados en los libros del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, se presumirá que constituyen ventas o prestaciones de servicios gravados en el periodo tributario en que se registro contablemente.

3.1.2.2 Ingresos Exentos

La exención es una concesión legal de la obligación tributaria sustantiva, la cual es otorgada bajo ciertas condiciones y requisitos, además de ser específica para cada tributo sobre el que recaerá.

De acuerdo a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, existen exenciones del Impuesto que aplican a determinados hechos generadores, los cuales se especifican expresamente en los artículos 46 y 47 de dicha Ley. Entre de las cuales están:

Las importaciones o internaciones definitivas efectuadas por las representaciones diplomáticas y consulares de naciones extranjeras y los agentes acreditados, por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca El Salvador y por sus funcionarios, así como también la importación de bienes efectuados por pasajeros, tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje de viajero; de maquinaria utilizada en la producción de bienes y servicios gravados con el impuesto, entre otras.

Existen exenciones a sujetos pasivos las cuales no se encuentran especificadas en la ley, pero que son amparadas por resoluciones emitidas por la administración tributaria, por lo que muchas

veces se les aplica el tratamiento de ventas exentas para efectos del cálculo del impuesto.

3.1.2.3 Ingresos no Sujetos

Todas aquellas operaciones que no se encuentran expresamente previstas en la ley como exenciones o no se enmarcan dentro de los hechos generadores, serán consideradas operaciones no sujetas al pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, tales como la venta de inmuebles.

3.1.3 Análisis comparativo para efectos de declaración

Concepto	Ley del Impuesto sobre la Renta	Ley del IVA	Análisis
Ingresos Gravados	<p>De la actividad empresarial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza. <p>De capital tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Alquileres, intereses, dividendos o participaciones. <p>Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, deudas condonadas, pasivos no documentados o provisiones de pasivo en exceso.</p>	<p>Transferencias de bienes muebles corporales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las efectuadas en pública subasta, adjudicaciones en pago o remate. ✓ Permutas, daciones de pago. ✓ Cesión de títulos de dominio. ✓ Mutuos o prestamos de consumo. ✓ Transferencia de establecimiento o empresas mercantiles. ✓ Retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable. ✓ La importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios. ✓ Las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos. 	<p>Dentro de las actividades empresariales se encuentran los hechos generadores para del impuesto de IVA lo cual significa que se consideran ingresos tanto para el impuesto sobre la renta como para IVA. Así como los alquileres, intereses, para el impuesto de IVA los dividendos no se consideran ingresos.</p>
Ingresos No gravables/ Exentos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación que se utilicen para el desempeño de sus funciones, los representantes oficiales de países extranjeros. ✓ Los intereses, premios y otras utilidades que provengan de depósitos en instituciones financieras, el beneficiario debe de ser una persona natural. ✓ Las cantidades percibidas en concepto de seguro. ✓ Ingresos obtenido por una persona natural o jurídica, que no se dedique a la compraventa de 	<p>Las importaciones o internaciones definitivas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las representaciones diplomáticas y consulares de naciones extranjeras y los agentes acreditados, por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca El Salvador ✓ La importación de bienes efectuados por pasajeros, tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje de viajero; de maquinaria utilizada en la producción de 	<p>Los ingresos de los diplomáticos de acuerdo a la LISR y LIVA se consideran exentos. Los intereses por depósitos bancarios, y las cantidades percibidas en concepto de seguro, para efectos del impuesto sobre la renta se consideran gravados, mientras que para el impuesto de IVA no lo son.</p>

Concepto	Ley del Impuesto sobre la Renta	Ley del IVA	Análisis
	bienes inmuebles.	bienes y servicios gravados con el impuesto. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Exenciones a sujetos pasivos las cuales no se encuentran especificadas en la ley. De servicios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ salud, prestados por instituciones públicas. ✓ Educativas y de enseñanza. ✓ El suministro de agua y servicio de alcantarillado. 	
Ingresos Excluidos/ No Sujetos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Valores que representen cantidades de dinero en efectivo o el valor de los bienes en especie (viáticos para transporte, alimentación y estadía, herramientas de trabajo, equipo de oficina entregado. ✓ El valor de los bienes que por concepto de legados o herencias reciba un contribuyente. ✓ Y el valor de los bienes que por concepto de donaciones, reciba el contribuyente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas aquellas operaciones que no se encuentran expresamente previstas en la ley como exenciones o no se enmarcan dentro de los hechos generadores, serán consideradas operaciones no sujetas al pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, tales como la venta de inmuebles. 	Los ingresos por venta de inmuebles se consideran exentos si no existe habitualidad, para el impuesto de renta, mientras que en IVA se consideran no sujetas al pago del impuesto, ya que estas no se encuentran estipuladas como hechos generadores.

Fuente propia, datos obtenidos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **(IVA)**

3.2 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES

3.2.2 Ley de Impuesto Sobre la Renta

3.2.1.1 Costos y Gastos Deducibles

El artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta menciona los gastos deducibles de la renta obtenida, los cuales son:

Gastos del negocio

Los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo, como los fletes y acarreos no comprendidos en el costo, la propaganda, libros, impresos, avisos, correspondencia, gastos de escritorio, energía eléctrica, teléfono y demás similares.

Remuneraciones

Las cantidades pagadas a título de salarios, sueldos, sobresueldos, dietas, honorarios comisiones, aguinaldos, gratificaciones, y otras remuneraciones o compensaciones por los servicios prestados directamente en la producción de la renta gravada, siempre y cuando se hayan realizado y enterado las correspondientes retenciones de seguridad social, provisionales y de Impuesto sobre la Renta cuando se encuentren sujetas a ello conforme a la ley respectiva.

Gastos de viaje al exterior y viáticos al interior del país

El costo de los pasajes, más el valor de los impuestos y derechos portuarios correspondientes pagados por el patrono, así como los gastos de alimentación y hospedaje comprobables documentalmente, estrictamente vinculados con viajes realizados en actividades propias del negocio. Las deducciones proceden cuando el viajero sea el contribuyente, su representante legal o empleados del contribuyente, cuyo vínculo de dependencia laboral en la actividad propia del negocio pueda ser comprobado.

Arrendamientos

El precio del arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles, utilizados directamente en la producción de ingresos computables, como herramientas, maquinaria, local para oficina, almacenaje, bodegas, fábricas, tierra, bosques, y otros arrendamientos destinados directamente a la producción de ingresos computables.

Primas de seguros

Las primas de seguros tomados contra riesgos de los bienes de su propiedad, utilizados para la producción de la renta gravable, tales como seguro de mercadería, de transporte, de lucro cesante del negocio.

Tributos y cotizaciones de seguridad social

Los impuestos, tasas y contribuciones especiales, fiscales y municipales que recaigan sobre la importación de los bienes y servicios prestados por la empresa o que graven la fuente productora de la renta, siempre que hayan sido causados y pagados durante el ejercicio impositivo correspondiente, a excepción de los que correspondan al mes de diciembre de cada año respecto de los cuales además de haberse causado deberá comprobarse por parte del contribuyente el pago efectuado dentro del plazo que las leyes establezcan.

Combustible

Los egresos que se hayan realizado en concepto de combustible para maquinaria, transporte de carga y equipo de trabajo que por su naturaleza no formen parte del costo, vehículos de reparto de transporte colectivo de personal, los que utilicen sus vendedores, entre otros, siempre que tales bienes sean usados para la generación de la renta, y que estén soportadas tales erogaciones con Comprobante de Crédito Fiscal o Factura a nombre del contribuyente.

Mantenimiento

Los gastos por concepto de reparaciones ordinarias, o sea los que se eroguen para mantener en buenas condiciones de trabajo,

de servicio o producción los bienes del contribuyente empleados directamente en la obtención de la renta obtenida. Estos gastos serán deducibles siempre que no impliquen una remodelación, o una ampliación de la estructura original de los bienes, incrementen su valor o prolonguen la vida de los mismos.

Intereses

Los intereses pagados o incurridos, según sea el caso, por las cantidades tomadas en préstamo toda vez que sean invertidas en la fuente generadora de la renta gravable, así como los gastos incurridos en la constitución, renovación o cancelación de dichos préstamos, los cuales deberán deducirse en proporción al plazo convenido para el pago del financiamiento.

3.2.1.2 Costos y Gastos No Deducibles

El artículo 29-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta menciona las erogaciones no deducibles de la renta obtenida:

- 1) Los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos;
- 2) Las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.

- 3) Los intereses pagados a los socios de una sociedad colectiva o en comandita simple por préstamos o por cualquier otro título, así como los pagados a los padres, hijos o cónyuges;
- 4) Los gastos de viaje o viáticos del contribuyente, o de sus socios o empleados, no comprobados como indispensables en el negocio o producción;
- 5) Las cantidades invertidas en la adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda, compra o arrendamiento de vehículos para el uso de socios o accionistas, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o ejecutivos del contribuyente, siempre que tales bienes no incidan directamente en la fuente generadora de la renta.
- 6) Las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales, a la constitución de fondos de reservas, eventualidades o de cualquier otra naturaleza.
- 7) Los dividendos pagados a poseedores de acciones preferidas en cualquier tipo de sociedad.
- 8) Las pérdidas de capital.
- 9) Los costos o gastos que no se encuentren debidamente documentados y registrados contablemente.
- 10) Los costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención cuando se haya efectuado el pago y no se hubiere

cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido.

11) La amortización o la depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares.

3.3 CREDITOS FISCALES DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES

3.3.1 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios

3.3.1.1 Créditos Fiscales Deducibles

El impuesto que debe ser pagado por los contribuyentes será la diferencia que resulte de deducir del débito fiscal causado en el periodo tributario, el crédito fiscal trasladado al contribuyente al adquirir bienes, utilizar los servicios o en la importación e internación definitiva de bienes.

Para efectos de la deducibilidad del crédito fiscal solo será deducible el trasladado de las siguientes operaciones:

En las adquisiciones de bienes muebles destinados a los activos realizables, así como los destinados al activo fijo, siempre y cuando no se incorporen a un bien inmueble y conserve su individualidad.

Desembolsos efectuados para la utilización de servicios necesarios para el giro actividad del contribuyente y para la

generación de operaciones gravadas con el impuesto, y que estos servicios no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos.

Gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente llámense estos fletes, acarreos, energía eléctrica, teléfono o agua.

Con las nuevas reformas, los impuestos retenidos o percibidos en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios por sujetos que ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes o por sujetos pasivos emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito, constituirán un pago parcial del impuesto para los contribuyentes o afiliados, en el mismo periodo que corresponda a la fecha de emisión del comprobante de retención o del documento contable de liquidación según sea el caso. Se reconocerá dicho crédito, si se declara y entera en el mismo periodo de emisión de los referidos documentos.

3.3.1.2 Créditos Fiscales no Deducibles

El impuesto soportado o pagado por los contribuyentes en la adquisición de bienes o servicios que no sean destinados a

generar ingresos gravados o actividades diferentes del giro o actividad del contribuyente no podrá deducirse del débito fiscal, como en los siguientes casos:

- Adquisición, importación o internación de:
Viveres o alimentos ordinarios, prendas de vestir, joyería o calzado, bebidas alcohólicas, inclusive cerveza y cigarrillos,
- Adquisición, importación o internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos nuevos o usados, tales como: automotores, aviones, helicópteros, barcos, yates, motos acuáticas, lanchas y otros similares, que por su naturaleza no sean estrictamente indispensables para la realización del giro ordinario del contribuyente. Tampoco será deducible la adquisición, importación o internación de combustible para los bienes mencionados en este párrafo.
- Utilización de cualquier tipo de servicios en hoteles, así como el arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles o la utilización de cualquier otro servicio en el que adquiriera el uso o goce de tales bienes, cuando el contribuyente no demuestre que los servicios han sido utilizados en actividades propias del negocio o que corresponden al giro o actividad del mismo.

- Adquisición de boletos aéreos, salvo aquellos estrictamente vinculados con viajes propios del negocio, cuando el viajero sea el contribuyente, su representante legal o empleados de este, cuyo vínculo laboral pueda ser comprobado,
- Adquisiciones, importaciones o interpretaciones de bienes muebles corporales o de servicios destinados a ser utilizados a la satisfacción de necesidades personales o particulares del contribuyente, cónyuge, compañero o compañera de vida, sus familiares, del representante legal, directivos, socios, accionistas o familiares de cualquiera de ellos, así como empleados o terceros.
- La suma trasladada en concepto de crédito fiscal, en lo que exceda a la tasa o alícuota legalmente establecida.
- La adquisición, importación o internación de cualquier bien o servicio que no sea indispensable para la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

3.3.1.3 Proporcionalidad del Crédito Fiscal

Cuando en un período tributario se efectúen operaciones gravadas, exentas y no sujetos, el crédito fiscal que se deducirá del débito fiscal se distribuirá en proporción a estas operaciones, y solo será deducible como crédito fiscal de dicho período, la parte proporcional correspondiente a las operaciones

gravadas. En los períodos siguientes al inicio de la aplicación de la proporcionalidad se deberá seguir aplicando mes a mes hasta el término del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

La aplicación del crédito fiscal a utilizar se determina bajo un sistema matemático de regla de tres simple, en el cual se divide el valor total de las ventas gravadas entre el valor total de ventas gravadas, exentas y no sujetas, y el resultado se multiplica por el cien por ciento, con el que se obtiene un porcentaje de ventas gravadas, valor que se debe aplicar al total del crédito fiscal original del mes, el que originara el crédito fiscal proporcional a deducir del total del debito fiscal del mismo período. Luego para el siguiente mes se sumaran las ventas gravadas, las ventas exentas y no sujetas y el total de las sumatoria de esas ventas, determinando nuevamente porcentajes y así sucesivamente en los periodos siguientes hasta llegar a diciembre de cada año, periodo mensual en el cual deberá efectuarse el cálculo del ajuste anual, con el objetivo de establecer si se produce una cantidad mayor o menor de crédito fiscal proporcional utilizado en el ejercicio.

La parte correspondiente a las operaciones exentas y no sujetas del impuesto o la parte del crédito fiscal que no pueda deducirse del debito fiscal de cada periodo tributario se

constituye como un costo así como también cuando los bienes o servicios estén destinados al uso o consumo final.

Es importante mencionar que el decreto legislativo No. 877 publicado en el Diario Oficial No. 82 de fecha 4 de mayo del 2000, el cual derogó el artículo 44 en su totalidad y el 45 en su literal a) donde estaban contenidos los productos considerados como exentos que pasaron a ser gravados con el impuesto, por tanto no existe ningún tipo de bien exento.

Finalmente cabe mencionar que se realizan operaciones gravadas a sujetos exentos del impuesto, las cuales son consideradas por los contribuyentes como ventas exentas, razón por la cual estos elaboran el cálculo de la proporcionalidad, sin embargo no existe disposición legal que obligue a elaborarlo, por lo tanto el crédito fiscal proporcional a esas ventas puede ser deducido del débito fiscal y de esa manera no registrar ese monto como gasto del período, lo cual afecta los resultados de la compañía.

3.3.3 Análisis comparativo de Costos y Gastos

deducibles y no deducibles

Concepto	Ley del Impuesto sobre la Renta	Ley del IVA	Análisis
Deducibles	Gastos del Negocio: Fletes o acarreos, Propaganda, Energía Eléctrica, Teléfono, Remuneraciones Gastos de viaje, Viáticos, Arrendamientos Primas de seguro y Tributos y cotizaciones Combustible Mantenimiento Intereses	Adquisición de bienes destinados: Al activo realizable Activo fijo Gastos o Desembolsos efectuados para: Utilización de servicios destinados a los fines del giro o actividad del contribuyente, Fletes o acarreos, Energía eléctrica, Teléfono, agua Cualquier gasto destinado a los fines de la realización del objeto, giro o actividad	Los gastos que son deducibles tanto para el impuesto sobre la renta como para el impuesto de IVA, deben ser destinados al giro o actividad del contribuyente en ambos casos, con la excepción de que ciertos gastos son documentados con factura consumidor final y no son deducibles en concepto de crédito fiscal, pero sí serán deducibles para efectos de impuesto sobre la renta.
No Deducibles	Gastos particulares del contribuyente, socios, apoderados y representantes Remuneraciones ajenas a la producción de ingresos, Intereses pagados a los socios de una sociedad colectiva o comandita simple Gastos de viajes y viáticos ajenos al negocio, Utilidades destinadas al aumento de capital, Perdidas de capital Adquisición de inmuebles, Dividendos pagados a poseedores de	Adquisiciones, importaciones o internaciones de : Viveres o alimentos Prendas de vestir, joyería o calzado Bebidas alcohólicas, inclusive cerveza y cigarrillos, Vehículos nuevos o usados, que por su naturaleza no sean indispensables para el giro ordinario del contribuyentes Cualquier bien que no sea indispensable para la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente Utilización de cualquier tipo de servicios en hoteles	Cuando los gastos generados no contribuyan a la generación de rentas gravadas serán no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto de IVA. Los gastos documentados con factura mencionados anteriormente son deducibles para efectos de impuesto sobre la renta siempre y cuando sean para generar ingresos gravables y ayuden a mantener la fuente generadora de ingresos

Concepto	Ley del Impuesto sobre la Renta	Ley del IVA	Análisis
	<p>acciones preferidas, Costos y gastos que no estén, debidamente documentados compra o arrendamientos de vehículos para uso de los socios no utilizados en la fuente generadora de renta.</p> <p>amortización o depreciación de derechos de llave, patentes y otros intangibles</p> <p>costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención que no se le efectuó la retención.</p>	<p>Adquisición de boletos aéreos, salvo que estén vinculados con viajes propios del negocio</p> <p>La suma trasladada en concepto de crédito fiscal, en lo que exceda a la tasa o alícuota legalmente establecida.</p>	

Fuente propia, información obtenida de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **(IVA)**

3.4 ANALISIS DE ERRORES FRECUENTES EN LA CONTABILIDAD

3.4.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta

3.4.1.1 Ingresos Gravados

a) Pasivos no Documentados y Provisiones de Pasivos en Exceso.

Los registros de esta clase son muy frecuentes en las empresas, y normalmente no se toman las medidas acertadas para corregir el problema, algunos de los casos en los que se presenta son:

- Préstamos de accionistas hacia la sociedad.
- Provisiones por compras a proveedores que en su momento fueron liquidados por valores inferiores a los realmente provisionados.
- Préstamos entre compañías afiliadas.
- Provisiones de cotizaciones provisionales en exceso.
- Provisión de impuestos municipales en exceso.

Estos registros representan un problema latente para la compañía, ya que al cierre contable estas cuentas quedan con saldo y no se liquidan de acuerdo a la legislación tributaria.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual establece, en el Art. 2, que esta clase de pasivos serán renta obtenida y por consiguiente estarán gravadas por este impuesto, las cuales deberán corregirse en el período de imposición respectivo, el no

acatar esta disposición genera que la compañía no entere el impuesto que corresponde a la Administración Tributaria, lo cual al momento de una fiscalización puede causar sanciones y multas al contribuyente.

En conclusión, para que la sociedad no este en riesgo de sanciones y multas por parte de la Administración Tributaria, esta debe reportar como ingreso gravado todos los pasivos no documentados y provisiones de pasivos en exceso en el ejercicio de imposición correspondiente.

Los pasivos no documentados o provisiones en exceso perjudican los estados financieros de las entidades, puesto que al registrar pasivos sin documentos, estos se consideran como, ingresos en el estado de resultados se mostrara una utilidad mayor y el impuesto sobre la renta a pagar por dicha utilidad también será mayor al que legalmente corresponde.

Mientras que la contabilización de las provisiones en exceso de pasivo, generarán mayor gasto, por lo tanto disminuirá la utilidad pagando menos impuestos sobre la renta por dicha utilidad, será menor al que legalmente corresponde, por las diferencias que resulten entre la provisión y el gasto real se

tendrá que modificar la declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio en que se genero.

b) intereses por depósitos en cuentas de ahorro bancarias.

Al registrar los intereses provenientes de cuentas de ahorro que el contribuyente posea se debe tener el cuidado necesario para que estos estén contenidos en los ingresos que se incluirán en la declaración de Pago a Cuenta del período en que se generen, este error es cometido por un alto porcentaje de la muestra encuestada, estas sociedades presentan como ingresos exentos los intereses, lo cual solo es permitido a las personas naturales según el Art. 4 numeral 5) LISR, esto genera que las sociedades paguen una cantidad menor de anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta.

Al declarar estos ingresos como exentos, la Administración tributaria puede imponer una multa del 65% del impuesto dejado de enterar según el Art. 247 Código Tributario, sin perjuicio de pago del impuesto adeudado.

En conclusión la forma correcta de registrar estos ingresos es reconocerlos como rentas gravadas del impuesto sobre la renta e incluirlos en la declaración de Pago a Cuenta del período en que

estos ocurran para así enterar el pago del impuesto correspondiente.

3.4.1.2 Costos y Gastos Deducibles y No

Deducibles

a) Gastos de Viaje al Exterior.

Normalmente cuando los socios de la compañía salen de viaje al exterior, las erogaciones que se generan se incluye en sus registros contables como un gasto deducible para renta, independientemente si el viaje esta vinculado o no con la actividad propia del negocio.

Al registrarse estos gastos como deducibles para efecto del impuesto sobre la renta el contribuyente se garantiza un pago menor en dicho impuesto, estos gastos se deben que registrar de acuerdo al Art. 29 numeral 3 y 29A numeral 4. Los cuales dan los lineamientos para considerarlos o no un gasto de viaje como deducible o no deducible.

En conclusión los gastos de viaje que no estén asociados con la actividad o el giro de la compañía deberán registrarse y presentarse como egresos no deducibles, y los gastos que si estén afines a la actividad como deducibles, esto evitara que imponga multas la Administración Tributaria, de acuerdo al Art.

253 del Código Tributario en el caso de evasión no intencional será del 25% del impuesto evadido.

b) Primas de seguros

La mayor parte de las agencias de viajes se acogen a una compañía de seguros que les brinde los servicios de resguardar el valor económico de sus bienes, el gasto que genera el servicio prestado por las aseguradoras es deducible del impuesto sobre la renta ya que los bienes asegurados son necesarios para la generación de la fuente productora de ingresos, además existen, sociedades que se deducen primas de seguro de vida de los accionistas las cuales no son necesarias para generar la renta y aun así son registradas como deducibles del impuesto.

Esto aumenta el gasto, reduce los ingresos y resulta una base imponible menor para el cálculo del impuesto sobre la renta, este caso se encuentra en la Ley del referido impuesto, la solución para el registro correcto de estos gastos, se encuentra en el Art. 29 numeral 5) y 29A numeral 1) los cuales establecen si se podrán deducir o no estos gastos.

En conclusión hay que hacer una separación de los gastos que son necesarios para generar la renta, así determinar la deducibilidad o no de estos.

c) Costos y gastos los cuales son sujetos de retención del impuesto sobre la renta.

Las compañías al contratar personal eventual o temporal pagan los honorarios sin retener el impuesto respectivo, el cual es del 10% para domiciliados y 20% para no domiciliados, este gasto lo registran y declaran como deducible considerado no deducible, por no haber efectuado la correspondiente retención del impuesto, por lo tanto no son declaradas dichas retenciones.

Para este caso específico, el Art. 29-A numeral 12) de la Ley del Impuesto sobre la Renta explica, que un costo o gasto el cual este relacionado con rentas sujetas a retención no será deducible del impuesto sobre la renta cuando no se halla efectuado la retención y el pago correspondiente.

En conclusión se debe de tener el cuidado necesario al momento de liquidar los gastos que están sujetos a retenciones del impuesto sobre la renta, los pagos efectuados en concepto de servicios y no se les efectuó a debida retención se tendrán que contabilizar como no deducibles, al momento de una fiscalización corren el riesgo de que les impongan multas de acuerdo al Art. 246 Código Tributario por el incumplimiento de no retener.

d) Gastos no documentados debidamente

Esta es una deficiencia a la cual se enfrentan las sociedades frecuentemente, se da más a menudo en los viáticos para transporte, alimentación o estadía de empleados que realizan un trabajo fuera de las oficinas, o gastos menores que ofrecen personas que no están inscritas como contribuyentes.

El Artículo 29-A numeral 18) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que los gastos que no estén debidamente documentados, en este caso la falta de documentos legales establecidos en los Artículos 107, 110, 115 (para contribuyentes) y 119 (para sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes) del Código Tributario, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y por consiguiente no se podrán restar de los ingresos de la compañía para efecto del cálculo de la renta imponible.

3.4.2 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

3.4.2.1 Hechos Generadores

3.4.2.1.1 Transferencia de Bienes Muebles

a) Compra de bienes muebles corporales

Un problema común en las empresas es que en ciertos casos la adquisición de bienes muebles es para uso particular del contribuyente, y estos solicitan un crédito fiscal a nombre de la sociedad para deducir el crédito fiscal causado, disminuyendo el impuesto a pagar en el período en que ocurre la operación.

El Artículo 65 literales a) y b) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, señala los requisitos que deben cumplir las operaciones de adquisición de bienes muebles y prestación de servicios para considerarse deducible del impuesto causado, las cuales se pueden resumir, que sean destinados al activo realizable o al activo fijo, siempre y cuando estén estrictamente ligadas con la actividad económica de la sociedad, mientras que el Artículo 65A literal g) de la misma Ley contiene la excepción por la cual no será deducible el impuesto causado en esas operaciones que son exclusivamente para la satisfacción de las necesidades personales o particulares de cualquier persona ajena a la sociedad.

En conclusión, la compra de bienes muebles corporales que no estén estrictamente ligados con el giro de la compañía no es deducible del impuesto, y en caso de su deducción, se estará

incurriendo en un error al momento de calcularlo en el período que ocurra, por lo cual la Administración Tributaria puede imponer una multa al verificar dicho error.

3.4.2.1.2 Autoconsumo

a) Autoconsumo de servicios

Este caso se da muy a menudo con los socios de las empresas que se dedican al negocio de los viajes, los cuales por comodidad y seguridad prefieren que se hagan todos los trámites en sus propios negocios, esto incluye viajes familiares, vacacionales o para otros fines que no son propios del giro de la sociedad, además de la no deducibilidad del crédito fiscal, se da otro problema, el cual es la emisión del documento que va a respaldar la operación, según los encuestados un 47% afirmó que emite comprobantes de crédito fiscal para soportar el autoconsumo.

En el Artículo 58 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios queda establecido que el autoconsumo de servicios no genera crédito fiscal, además el Artículo 16 de la misma ley aclara que este autoconsumo es un hecho generador por el cual la sociedad tendrá que pagar el impuesto correspondiente.

En conclusión, para las sociedades que emiten comprobantes de crédito fiscal por el autoconsumo de servicios queda claro que el documento que debe de emitirse es la factura de consumidor final, ya que como se menciona en el párrafo anterior, no genera ningún crédito fiscal para el contribuyente, y además se esta cumpliendo con ejecutar el hecho generador del impuesto (débito fiscal) pues se emite un documento legal según el Artículo 107 del Código Tributario.

3.4.2.1.3 Operaciones de Canje

Las operaciones de canje son muy comunes en la práctica comercial de las empresas salvadoreñas en la actualidad, sin embargo, un buen porcentaje de éstas no registran contablemente dichas operaciones ni emiten el documento legal correspondiente. Lo anterior conlleva además de la presentación errónea de ingresos y egresos, al cálculo inexacto de los impuestos, como se explica a continuación:

No se paga el respectivo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios al no emitir el documento que correspondería.

Se disminuye el pago a cuenta del mes en que las operaciones ocurren y no se registran.

Se deja de pagar impuesto sobre la renta que correspondería al monto neto de la operación, cuando la facturación que debería emitirse es mayor a la que debería recibirse.

Se paga más impuesto del que correspondería si el monto neto de la operación es negativo, es decir, si la facturación que debería recibirse es mayor de la que debería emitirse, lo cual significa un gasto mayor que el ingreso.

Se propone que las operaciones de canje, las cuales no son expresamente identificadas en la legislación tributaria como tales, sean tratadas como operaciones semejantes a las permutas, emitiendo el documento legal que corresponda; contribuyendo así al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y a un efectivo control interno sobre las operaciones, por medio del registro de los documentos emitidos y recibidos en el sistema de contabilidad, así como en los libros de compras y de ventas de IVA.

Se recomienda registrar tanto los documentos emitidos como los recibidos por canje en una Cuenta por Cobrar especialmente utilizada para ese tipo de operaciones, así los diferentes contratos de canje que se tengan podrán ser fácilmente analizados, liquidando los saldos que en ella queden después de

los respectivos registros, contra la cuenta de otros ingresos o la de otros gastos, dependiendo del saldo que presente la cuenta por cobrar de canjes.

3.4.2.1.4 Prestación de Servicios

a) Anticipos por Prestación de Servicios

Por los desembolsos que las compañías efectúan en concepto de anticipos por servicios, el documento que emiten las agencias de viajes es un recibo de ingreso en el momento de recibir el pago de este, evitando muchas veces que los ingresos se reporten en el período en que fueron percibidos.

En el Art. 18 e) de la Ley Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se encuentra establecido que los anticipos recibidos por la prestación de un servicio constituyen hecho generador y por lo tanto se deberá emitir los documentos a que se refiere el Art. 107 del Código Tributario (Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final), esto lleva implícito el respectivo asiento contable y su registro en los libros de IVA del mes en que se causa la operación.

En conclusión se debe respetar el momento en que se causa el hecho generador, y se debe respaldar con los documentos legales

respectivos, así se evitara que se cometan errores en el período que se elabora la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

3.4.2.1.5 Operaciones de Exportación

a) Exportación de servicios

El problema que se observa en las operaciones de exportación, consiste en que al momento de prestar servicios en el exterior o a una persona no domiciliada en el país, la operación se registra como una operación exenta, cuando en realidad debe de registrarse como gravada, aunque no genera impuesto por ser afecta a tasa 0% esto no significa que se pueda aplicar de cualquier forma.

En los Artículos 74 y 75 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se explica que una exportación de servicios los cuales estén destinados a prestarse en el país a usuarios que no tienen domicilio o residencia y los que se utilizaran exclusivamente en el extranjero estarán afectos a una tasa del 0%.

En conclusión, la forma de registrar la operaciones de exportación se debe realizar de manera cuidadosa ya que si se hacen como operaciones exentas se puede caer un el error de

calcular la proporcionalidad de acuerdo al Artículo 66 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios A por las operaciones exentas del periodo lo cual conllevaría a elaborar de manera equivocada la declaración del impuesto del ejercicio.

3.6 CONCILIACION CONTABLE FISCAL - CASO PRACTICO

3.6.1 Aplicación Legal Ley de Impuesto Sobre la Renta

3.5.1.1 Pasivos no documentados y provisiones de pasivos en exceso

Enunciado

La Agencia de Viajes ABC, S.A. de CV., que se dedica a la venta de boletos aéreos, paquetes turísticos, y otras actividades de turismo, realizó las siguientes operaciones:

Al cierre del ejercicio fiscal 2005 en los registros de la Agencia de viajes ABC, S.A. de C.V. se observó una cuenta de pasivo en la que se registró un préstamo del accionista Pedro Corales por \$10,000.00 que se utilizó para pagarle a un

proveedor de tours en el extranjero, por esta operación solo se firmo de recibido el cheque.

Solución:

El primer asiento muestra la forma errada en que se registran los pasivos no documentados en este caso el préstamo de un accionista a la sociedad, los contadores lo presentan como una cuenta por pagar al lado del pasivo.

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
10/08/2005	Efectivo y Equivalentes	\$10,000.00	
	Banco América Central		
	Cuentas por Pagar		\$10,000.00
	Accionistas		
	v/ Registro préstamo de accionista a la sociedad para pago a proveedor XYZ		
		<hr/>	<hr/>
		\$10,000.00	\$10,000.00
		<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

El segundo asiento muestra como debe registrarse el préstamo del accionista a la sociedad de acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ya que este no esta debidamente documentado.

PARTIDA N° 2

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Cuentas por Pagar Accionistas	\$10,000.00	
	Otros ingresos aportaciones de accionistas v/ Reclasificación de préstamo a otros ingresos por no estar soportado con Los documentos respectivos		\$10,000.00
		<hr/>	
		\$10,000.00	\$10,000.00

**3.5.1.2 Intereses por depósito en cuentas de ahorro
bancarias**

Enunciado

Al 31 de diciembre de 2005, la Agencia de Viajes ABC, S.A. de C.V. recibe intereses por \$150.00 provenientes de la cuenta de ahorro que esta tiene en el Banco Capital.

Solución

En el registro se muestra que los intereses se contabilizan como ingresos, lo cual es correcto, pero existe inconsistencia entre algunas sociedades, ya que no los reportan dentro los ingresos que declaran para efecto de pago a cuenta.

PARTIDA N° 1

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Efectivo y Equivalentes	\$ 150.00	
	Banco América Central		
	Otros ingresos		\$ 150.00
	Intereses por cuentas de ahorro v/ Registro de intereses en cuenta de ahorro		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 150.00	\$ 150.00

**3.5.1.3 Registros de gastos sin documentación
adecuada. (Viáticos para transporte,
alimentación)**

Enunciado

En 5 de diciembre el Gerente de Ventas de la Agencia de Viajes ABC, S.A. de C.V. paga en concepto de comisión a un empleado del área de ventas para que visite a clientes potenciales en el departamento de Santa Ana, para lo cual se le asigno un monto máximo de \$25.00 diarios, el tendrá que regresar a diario y las visitas duraran 5 días.

Solución

Después de cumplida su comisión, el empleado se presentó al departamento de contabilidad, para liquidar los gastos en que este incurrió, en concepto de viáticos, para lo cual presento facturas comerciales que sustenta la alimentación por \$10.00 diarios y para los gastos por transporte no presento documento alguno y estos ascendieron a \$6.00 diarios, el primer asiento muestra la contabilización que realizan los contadores de acuerdo a su criterio.

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Gastos de Ventas	\$ 80,00	
	Viáticos		
	Efectivo y Equivalentes		\$ 80,00
	Banco América Central		
	v/ Registro de viáticos por viaje		
	A Santa Ana		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 80,00	\$ 80,00
		<hr/>	<hr/>

El segundo registro muestra la forma correcta de registrarse obedeciendo a lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 3 y el Artículo 29-A numeral 18) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, los cuales establecen, en el primer caso que los gastos en concepto de viáticos deberán ser soportados por cualquiera de los documentos legales dispuestos en los Artículos 107 ó 119 del Código Tributario, en el segundo caso que serán no deducible

para efecto de impuesto sobre la renta los egresos que no están documentado correctamente.

PARTIDA N° 2			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Gastos de Venta	\$ 80,00	
	Gastos no deducibles		
	Efectivo y Equivalentes		\$ 80,00
	Banco América Central		
	v/ Registro de viáticos por viaje a Santa Ana		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 80,00	\$ 80,00

3.5.1.4 Gastos deducibles y no deducibles

a) Gastos de viaje al exterior

Enunciado

El 23 de diciembre el señor Ocampo accionista de la Agencia de Viajes ABC, S.A. de C.V, hizo un viaje a Costa Rica, el cual no se relaciona con las actividades de la compañía, en el viaje realizó algunas compras por las que pidió a la compañía que le reembolsara el dinero en concepto de gastos de viaje por \$500.00, además la sociedad costeo el boleto de avión el cual compro directamente a la aerolínea con un costo de \$300.00 más \$52.15 de impuestos internacionales y \$39.00 de IVA y por el que emitieron CCF # 32.

Solución

El primer registro muestra la forma en la que se registra la operación de manera errónea.

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
23/12/2005	Gastos de Administración	\$ 852.15	
	Viajes al Exterior		
	IVA Crédito Fiscal	\$ 39.00	
	Efectivo y Equivalentes		\$ 891.15
	Banco América Central		
	v/ Reintegro de gastos de viaje y compra de boleto a Costa Rica		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 891.15	\$ 891.15

El segundo registro muestra la operación de acuerdo a Artículo 29 numeral 3) y 29-A numeral 4) por los cuales se entiende que el registro de los gastos relacionados con este viaje se debe considerar no deducible de impuesto.

PARTIDA N° 2			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
23/12/2005	Gastos de Administración	\$ 852.15	
	Viajes al Exterior		
	Crédito Fiscal no deducible	\$ 39.00	
	Efectivo y Equivalentes		\$ 891.15
	Banco América Central		
	v/ Reintegro de gastos por viaje ajeno a las operaciones de la Cia.		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 891.15	\$ 891.15

b) Primas de seguros

Enunciado

El 26 de diciembre se contratan seguros de vida para un accionista y su esposa, por los cuales se pagaran 6 cuotas de \$295.00 a partir de diciembre.

Solución

El primer registro muestra la contabilización como gasto deducible las primas de seguro del accionista y de sus familiares, caso que se da con frecuencia en las compañías.

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
23/12/2005	Gastos de Administración	\$ 590.00	
	Seguros		
	Efectivo y Equivalentes		\$ 590.00
	Banco América Central		
	v/ Registro cuota 1/6 seguro de vida de Sr. Pérez y Sra. de Pérez		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 590.00	\$ 590.00

El segundo registro detalla la forma en que se registra la operación de acuerdo al Artículo 29 numeral 5) y 29-A numeral 1) en los cuales se establece que este tipo de primas son no deducibles.

PARTIDA N°-2

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
23/12/2005	Gastos de Administración	\$ 590.00	
	Seguros		
	Efectivo y Equivalentes		\$ 590.00
	Banco América Central		
	v/ Registro cuota 1/6 seguro de vida de Sr. Pérez y Sra. de Pérez		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 590.00	\$ 590.00

c) Gastos los cuales son sujetos de retención del impuesto sobre la renta.

Enunciado

El 31 de diciembre la Agencia de Viajes ABC, S.A. de C.V. paga a cuatro de sus empleados eventuales del área de ventas como servicios profesionales \$100.00 a cada uno.

Solución:

La Sociedad realiza sus registros de la siguiente forma:

PARTIDA N° 1

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
23/12/2005	Gastos de venta	\$ 400,00	
	Honorarios Eventuales		
	Efectivo y Equivalentes		\$ 400,00
	Banco América Central		
	v/ Registro pago de honorarios al personal eventual,		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 400,00	\$ 400,00

La Agencia de viajes no efectuó la retención del impuesto sobre la renta por los servicios profesionales según el registro

anterior, al realizar el correcto asiento contable tomando en consideración el artículo 154 y 156 del Código Tributario, en el cual se establecen las obligaciones para los agentes de retención y el porcentaje (10%) que se debe de retener a las personas domiciliadas, el registro quedaría de la siguiente forma:

PARTIDA N° 2			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Gastos de venta	\$ 400,00	
	Honorarios Eventuales		
	Retenciones a empleados		\$ 40,00
	Impuesto sobre la renta		
	Efectivo y Equivalentes		\$ 360,00
	Banco América Central		
	v/ Registro pago de honorarios al personal eventual,		
		\$ 400,00	\$ 400,00

Si al finalizar el ejercicio de imposición no se ha corregido el error tal y como se muestra en la partida anterior se tendría que registrar de acuerdo al Artículo 29-A numeral 12) el cual establece que los gastos relacionados con rentas sujetas a retención, cuando se haya efectuado el pago y no se hubiere cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido serán no deducibles de impuesto sobre la renta, de acuerdo a lo anterior el registro quedaría de la siguiente manera.

PARTIDA N° 3

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Gastos de Venta	\$ 400,00	
	Honorarios Eventuales		
	Efectivo y Equivalentes		\$ 400,00
	Banco América Central		
	v/ Registro pago de honorarios al personal eventual,		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 400,00	\$ 400,00

**3.5.2 Aplicación Legal Ley de Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación de Servicios**

**3.5.2.1 Actividades venta a cuenta de terceros y
comisionistas**

3.5.2.1.1 Exportaciones

Enunciado

El día 10 de diciembre la Sra. Lewiska Flores, la cual es persona no domiciliada, compra un boleto para regresar a su país, a la ciudad de Polonia volando con Aerolíneas Inglesas (AI) con un costo de \$1,132.14, además incluye \$52.15 de impuestos internacionales, según Factura # 03, además se cobro por la emisión del boleto \$20.00, según Factura # 04.

Solución:

El asiento muestra la forma de contabilizar la operación de exportación realizada por la agencia de viajes ABC, S.A. de C.V.

PARTIDA N° 1

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
10/12/2005	Efectivo y Equivalentes	\$1,152.14	
	Banco Promerica		
	Cuentas por Pagar a terceros		\$ 1,132.14
	Aerolíneas Inglesas		
	Ingresos por Emisión		20.00
	v/ Venta de boleto hacia Polonia		
	Según Fact. 3 y cobro por emisión		
	Según Fact. 4 a la Sra. Flores	<u>\$1,152.14</u>	<u>\$ 1,152.14</u>

La emisión de documentos para la operación de exportación que se realizó en la partida anterior son los siguientes:

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3 Colonia Los Abetos, San Salvador Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979		FACTURA N° 000003 N.I.T 0614-250788-101-5 N.C.R 1234-5		
Cliente: Lewiska Flores		Fecha: 10-12-05		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boleto aéreo a cuenta de Aerolínea Inglesa Durante el mes de diciembre de 2005.		\$1.132,14	
SON: Mil ciento treinta y dos 14/100 dólares,		SUMAS	\$1.132,14	-
RECIBIDO POR:		SUB-TOTAL		-
NONBRE:		VENTA EXENTA		\$1.132,14
NIT o DUI:		VENTA TOTAL		\$1.132,14
Nombre de Imprenta		Original: Emisor		
N° de Registro y NIT		Duplicado: Cliente		
Autorización de Imprenta				
Tiraje				
Fecha y N° de Resolución				

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.
 Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

FACTURA
 N° 000004
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Lewiska Flores		Fecha: 10-12-05		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	comisión por emisión de boleto a favor de la Sra. Flores durante el mes de diciembre 2005		\$20,00	
SON: Veinte 00/100 dólares		SUMAS	\$20,00	-
RECIBIDO POR:		SUB-TOTAL		-
NONBRE:		VENTA EXENTA		\$20,00
NIT o DUI:		VENTA TOTAL		\$20,00

Nombre de Imprenta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprenta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Emisor
 Duplicado: Cliente

En el siguiente esquema se muestra la emisión correcta de los documentos en la venta efectuada a una persona no domiciliada (Exportación) de acuerdo a los art. 74 y 75 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, y al art. 107 del Código Tributario.

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.

Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

FACTURA DE EXPORTACION
 N° 000010
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Lewiska Flores		Fecha: 10-12-05		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boleto aéreo a cuenta de Aerolínea Inglesa durante el mes de diciembre de 2005		52.15	1,079.99
SON: Mil ciento treinta y dos 14/100 dólares.		SUMAS	52.15	\$1,079.99
RECIBIDO POR: NONBRE: LEWISKA FLORES NIT o DUI: PASAPORTE HC 417895477		SUB-TOTAL		\$1,079.99
		VENTA EXENTA		\$52.15
		VENTA TOTAL		\$1.132,14

Nombre de Imprenta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprenta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Emisor
 Duplicado: Cliente

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.

Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

FACTURA DE EXPORTACION
 N° 000011
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Lewiska Flores		Fecha: 10-12-05		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	comisión por emisión de boleto a favor de la Sra. Flores durante el mes de diciembre 2005			\$20,00
SON: Veinte 00/100 dólares		SUMAS		\$20,00
RECIBIDO POR: NONBRE: LEWISKA FLORES NIT o DUI: PASAPORTE HC 417895477		SUB-TOTAL		\$20,00
		VENTA EXENTA		\$0,00
		VENTA TOTAL		\$20,00

Nombre de Imprenta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprenta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Emisor
 Duplicado: Cliente

**3.5.2.1.2 Prestación de servicios destinados al
autoconsumo**

Enunciado

El día 27 de agosto el Representante Legal de la Agencia de viajes ABC, S.A. de C.V. solicitó un boleto para viajar a Canadá, a resolver asuntos personales, volando con aerolíneas del norte, el valor de éste es de \$748.12 incluye IVA y \$ 52.15 de impuestos internacionales, según CCF # 5.

Solución:

El asiento muestra la forma de contabilizar la operación de autoconsumo realizada por la agencia de viajes ABC, S.A. de C.V.

PARTIDA N° 1

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
14/12/2005	Gastos de Administración		
	Gastos de Representación	\$ 668.05	
	IVA Crédito Fiscal	80.07	
	Cuentas por Pagar a terceros		\$ 748.12
	Aerolíneas del Norte v/ Venta de boleto al representante legal de la CIA. Según CCF # 5		
		<hr/>	<hr/>
		\$ 748.12	\$ 748.12

La emisión del documento para la operación de autoconsumo que se realizó en la partida anterior es el siguiente:

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.

Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

COMPROBANTE DE CREDITO
 FISCAL N°
 000005
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Agencia de viajes ABC, S.A. de CV. Dirección: N.I.T.: 0614-250788-101-5 Tel.:		Fecha: 14-12-05 Registro: 1234-5 Giro: Venta de boletos Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boleto aéreo a cuenta de Aerolíneas del Norte durante el mes de diciembre de 2005		\$52,15	\$615,90
SON: Setecientos cuarenta y ocho 12/100 dólares.		SUMAS	\$52,15	\$615,90
		13% IVA		\$80,07
RECIBIDO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		ENTREGADO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		SUB-TOTAL \$695,97
		VENTA EXENTA		\$52,15
		VENTA TOTAL		\$748,12

Nombre de Imprinta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprinta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Cliente
 Duplicado: Emisor
 Triplicado: Cliente
 Cuadruplicado: Emisor
 Archivo

En el siguiente esquema se muestra la emisión correcta del documento y del registro contable en la venta efectuada al Representante Legal de la compañía, deberá elaborarse una factura ya que de acuerdo al art. 58 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios no genera crédito fiscal los retiros de bienes ni el autoconsumo de servicios, asimismo el art. 29-A numeral 1 de la Ley de Impuesto sobre la Renta considera como no deducible los

gastos personales del contribuyentes y sus socios entre otros.
 El art. 107 del Código Tributario establece los documentos que
 deben de emitirse en este caso.

PARTIDA N° 1

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
14/12/2005	Gastos de Administración		
	Gastos no deducible	\$ 748.12	
	Cuentas por Pagar a terceros		\$ 748.12
	Aerolíneas del Norte		
	v/ Venta de boleto al representante legal de la CIA. Según CCF # 5		
		<u>\$ 748.12</u>	<u>\$ 748.12</u>

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.

Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

FACTURA
 N° 000003
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Agencia de Viajes ABC, S.A. de CV.		Fecha: 14-12-05		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolíneas del Norte durante el mes de diciembre de 2005		\$52,15	\$695,97
SON: Setecientos cuarenta y ocho 12/100 dólares.		SUMAS	\$52,15	\$695,97
RECIBIDO POR:		SUB-TOTAL		\$695,97
NONBRE:		VENTA EXENTA		\$52,15
NIT o DUI:		VENTA TOTAL		\$748,12

Nombre de Imprenta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprenta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Emisor
 Duplicado: Cliente

3.5.2.1.3 Proporcionalidad del Crédito Fiscal

Enunciado

La Agencia de viajes ABC, S.A. DE CV durante los meses de agosto a diciembre 2005, realizó ventas a sujetos excluidos del impuesto a la transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios, las cuales fueron consideradas por el contribuyente como ventas exentas. A continuación se presenta la información relacionada con todas las operaciones realizadas por la compañía durante ese período que servirá para el cálculo de la proporcionalidad:

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. MOVIMIENTOS DE CUENTAS CONTABLES

CONCEPTO	ago-05	sep-05	oct-05	nov-05	dic-05
Compras Gravadas	\$58.614,60	\$99.074,17	\$116.826,38	\$157.155,71	\$124.849,01
Ventas Gravadas Internas	135.286,71	149.973,80	112.038,94	182.046,74	194.018,94
Ventas Gravadas Exportación	17.587,28	1.750,00	1.750,00	1.750,00	20,00
Ventas a sujetos Exentos	356,08	0,00	17.726,71	2.520,56	0,00
Total Ventas	153.230,07	151.723,80	131.515,65	186.317,30	194.038,94
IVA Crédito Fiscal	7.619,78	12.879,75	15.187,33	20.430,39	16.175,27
IVA Débito Fiscal	17.587,27	19.366,59	14.565,06	23.666,08	25.222,46

Solución:

A continuación se presenta el cuadro del cálculo de la proporcionalidad donde el contribuyente considera como ventas exentas las operaciones efectuadas con sujetos exentos del IVA:

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.
CUADRO DE PROPORCIONALIDAD DE CREDITO FISCAL AÑO 2005

Periodo	Compras	IVA	Ventas			Totales	CCF	Débito	IVA
			Gravadas	CCF	Exentas				
Agosto	58.614,60	7.619,78	356,08	135.286,71	17.587,28	153.230,07	6.727,50	17.587,27	10.859,77
			0,23%	88,29%	11,48%	100,00%			
Septiembre	99.074,17	12.879,75	0,00	148.973,80	1.750,00	150.723,80	12.045,14	19.366,59	7.321,45
	157.688,77	20.499,53	356,08	284.260,51	19.337,28	303.953,87			
			0,12%	93,52%	6,36%	100,00%			
Octubre	116.826,38	15.187,33	17.726,71	112.038,94	1.750,00	131.515,65	13.821,99	14.565,06	743,07
	274.515,15	35.686,86	18.082,79	396.299,45	21.087,28	435.469,52			
			4,15%	91,01%	4,84%	100,00%			
Noviembre	157.155,71	20.430,39	2.520,56	182.046,74	1.750,00	186.317,30	19.002,31	23.666,00	4.663,69
	431.670,86	56.117,25	20.603,35	578.346,19	22.837,28	621.786,82			
			3,32%	93,01%	3,67%	100,00%			
Diciembre	124.849,01	16.175,27	0,00	194.018,94	20,00	194.038,94	15.313,13	25.222,46	9.909,33
	556.519,87	72.292,52	20.603,35	772.365,13	22.857,28	815.825,76			
			2,53%	94,67%	2,80%	100,00%			
TOTALES	556.519,87	72.292,52	20.603,35	772.365,13	22.837,28	815.825,76			
%			2,53%	94,67%	2,80%	100,00%			

Crédito Fiscal Reclamado	66,910.07
Crédito Fiscal Acumulado	68,439.33
Diferencia reclamada de menos	<u><u>-1.529.26</u></u>

El registro Contable al 31 de agosto de 2005 es:

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/08/2005	IVA- Débito Fiscal	\$ 17,587.27	
	Gastos de Venta		
	otros	\$ 892.28	
	IVA- Crédito Fiscal		\$ 7,619.78
	IVA por pagar		\$ 10,859.77
	v/ Determinación del impuesto a pagar		
		<u>\$ 18,479.55</u>	<u>\$ 18,479.55</u>

El registro Contable al 30 de septiembre de 2005 es:

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
30/09/2005	IVA- Débito Fiscal	\$ 19,366.59	
	Gastos de Venta		
	otros	\$ 834.61	
	IVA- Crédito Fiscal		\$ 12,879.75
	IVA por pagar		\$ 7,321.45
	v/ Determinación del impuesto a pagar		
		<u>\$ 20,201.20</u>	<u>\$ 20,201.20</u>

El registro Contable al 31 de octubre de 2005 es:

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/10/2005	IVA- Débito Fiscal	\$ 14,565.06	
	Gastos de Venta		
	otros	\$ 1,365.34	
	IVA- Crédito Fiscal		\$ 15,187.33
	IVA por pagar		\$ 743.07
	v/ Determinación del impuesto a pagar		
		<u>\$ 15,930.40</u>	<u>\$ 15,930.40</u>

El registro Contable al 30 de noviembre de 2005 es:

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
30/11/2005	IVA- Débito Fiscal	\$ 23,666.00	
	Gastos de Venta		
	otros	\$ 1,428.08	
	IVA- Crédito Fiscal		\$ 20,430.39
	IVA por pagar		\$ 4,663.69
	v/ Determinación del impuesto a pagar		
		<u>\$ 25,094.08</u>	<u>\$ 25,094.08</u>

El registro Contable al 31 de diciembre de 2005 es:

PARTIDA N° 1			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	IVA- Débito Fiscal	\$ 25,222.46	
	Gastos de Venta		
	otros	\$ 862.14	
	IVA- Crédito Fiscal		\$ 16,175.27
	IVA por pagar		\$ 9,909.33
	v/ Determinación del impuesto a pagar		
		<u>\$ 26,084.60</u>	<u>\$ 26,084.60</u>

Al final del año deberá de registrarse el ajuste por el cálculo de la proporcionalidad, en este caso, el total del crédito fiscal que se dedujo del debito fiscal fue de \$ 66,910.07 y al efectuar el recalcu, aplicando el último porcentaje correspondiente la tasa correspondiente a las ventas gravadas acumuladas, al total del crédito fiscal resultó un monto deducible de \$ 68,439.33, lo cual significa que hay una diferencia de \$ 1,529.26; como el crédito fiscal que debió deducirse es superior al efectivamente deducido, esta diferencia se deberá sumar al crédito fiscal del primer periodo del año 2006.

El registro del ajuste al 31 de diciembre de 2005 es:

PARTIDA N° 1

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	IVA- Crédito Fiscal	\$ 1,529.26	
	Gastos de Venta		
	otros		\$ 1,529.26
	v/ Ajuste por recalcu de proporcionalidad al 31 de Diciembre de 2005		
		<u>\$ 1,529.26</u>	<u>\$ 1,529.26</u>

En el siguiente esquema se muestra el efecto de la interpretación errónea de la legislación tributaria relacionada con la proporcionalidad del IVA crédito fiscal, ya que la ventas a sujetos exentos no están estipulada en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

como ventas exentas, por lo tanto no se está obligado a elaborar el cuadro de la proporcionalidad. En consecuencia en la aplicación anterior el contribuyente pagó un mayor impuesto al que le correspondía.

Periodo	IVA	IVA	Diferencia
2004	A Pagar	A Pagar Real	
Agosto	10.859,77	9.967,49	892,28
Septiembre	7.321,45	6.486,84	834,61
Octubre	743,07	(622,27)	1.365,34
Noviembre	4.663,69	3.235,61	1.428,08
Diciembre	9.909,33	9.047,19	862,14

Como se puede observar el contribuyente pagó un mayor impuesto de IVA al aplicar la proporcionalidad del IVA crédito fiscal, aumentando el gasto por el IVA que no se dedujo en el periodo, lo que significa para efectos de impuesto sobre la renta que se causo una disminución en la utilidad de la compañía lo que genera un pago menor del impuesto.

3.5.2.1.4 Anticipo por prestación de servicios

Enunciado

El día 20 de diciembre de 2005 el Sr. Juan Pérez se hace presente a la Agencia de Viajes ABC, S.A. DE C.V., y compra un boleto para viajar a Paris que tiene un costo de \$800.00 este incluye \$ 52.15 de impuestos internacionales y 22.60 por emisión de boleto ambos con IVA incluido, y que seria operado por la

aerolínea Francesa, pero en ese momentos el Sr. Pérez no cuenta con el monto requerido para realizar la transacción por lo que le dice al vendedor que le dejara un anticipo de \$400.00 mas los \$22.60 por la emisión del boleto, pagando con cheque, para que le reserve el boleto y que dentro de una semana le entregara el resto.

Solución:

El contribuyente emite un recibo por el anticipo recibido de la siguiente forma:

Partida N° 1				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/12/2005	Efectivo y Equivalentes		422.60	
	Caja General			
	Cuentas por Pagar			422.60
	Juan Pérez	422.60		
	v/ Anticipo 50% para reservación de boleto para viajar a París Sr. Pérez.			
			\$ 422.60	\$ 422.60

La emisión del documento para la operación del anticipo que se realizó en la partida anterior es el siguiente:

RECIBO N° 23**\$ 422,60****Recibí de:** Juan Pérez**En concepto de:** Anticipo del 50% para reservación de un boleto para viajar a Paris, incluye emisión del boleto,**Pagado con:** CHEQUE EFECTIVO TARJETA**Vendedor:** F.F.V**FECHA:** 20 de diciembre de 2005

La emisión de los documentos por los anticipos que se reciban se rigen por lo establecido en los artículos 18 y 107 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Código Tributario respectivamente, los cuales establecen que por los anticipos recibidos se deberá emitir un comprobante de crédito fiscal o una factura, ya que por los anticipos recibidos se causa el impuesto, por lo tanto se debe de cumplir con esta obligación formal.

En este caso se debe de emitir una factura de consumidor final la cual será la N° 8 por el anticipo del boleto (Venta a cuenta

de terceros), y la N° 9 para el registro del cobro por la emisión del boleto (venta propia), el registro contable es el siguiente:

Partida N° 1

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/12/2005	Efectivo y Equivalentes		422,60	
	Caja General			
	Cuentas por Pagar a terceros			400,00
	Iberia	400,00		
	Débito Fiscal			2,60
	Ingresos por Emisión			20,00
	v/ Anticipo 50% para reservación de boleto para viajar a París Sr. Pérez, según facturas # 8 y 9.			

\$ 422.60 \$ 422.60

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3 Colonia Los Abetos, San Salvador Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979		FACTURA N° 000004 N.I.T 0614-250788-101-5 N.C.R 1234-5		
Cliente: Juan Pérez		Fecha: 20-12-05		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Anticipo del 50% por la reservación de un boleto aéreo a cuenta de la aerolínea Francesa a favor del Sr. Juan Pérez			\$400,00
SON: Cuatro cientos 00/100 dólares		SUMAS		\$400,00
RECIBIDO POR:		SUB-TOTAL		\$400,00
NOMBRE: Juan Pérez		VENTA EXENTA		\$0,00
NIT o DUI: 0614-171270-144-4		VENTA TOTAL		\$400,00
Nombre de Imprenta		Original: Emisor		
N° de Registro y NIT		Duplicado: Cliente		
Autorización de Imprenta				
Tiraje				
Fecha y N° de Resolución				

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.
 Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

FACTURA N° 000005
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Juan Pérez		Fecha: 20-12-05		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Comisión pagada por anticipado por por la emisión de un boleto aéreo a favor del Sr. Juan Pérez	\$22,60		\$22,60
SON: veintidos 60/100 dólares.		SUMAS	\$0,00	\$22,60
RECIBIDO POR:		SUB-TOTAL		\$22,60
NONBRE:		VENTA EXENTA		\$0,00
NIT o DUI:		VENTA TOTAL		\$22,60

Nombre de Imprenta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprenta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Emisor
 Duplicado: Cliente

3.5.2.1.5 Operaciones de Canje

Enunciado

Las empresas Agencia de Viajes ABC, S.A. de C.V. y SAAC, S.A. de C.V suscriben un acuerdo promocional consistente en que la segunda (dedicada al medio radial) proporcionara a la agencia cuñas publicitarias a cambio de un boleto aéreo a la ciudad de los Ángeles de los Estados Unidos, volando con Aerolíneas del Norte que será utilizado por el aniversario de la radio.

Habiendo finalizado el mes, el 31 de diciembre de 2005 SAAC había hecho 100 cuñas publicitarias de cinco minutos cada una que tienen un precio de venta de \$9.00 c/u, haciendo un total de \$900.00. Se puede notar que por una parte que la Agencia de viajes entregará un boleto aéreo el cual tiene un precio de

venta de \$650.00, ambos con IVA incluido, por la emisión del boleto se cobrara la comisión de \$22.60.

Solución:

Existen compañías que no emiten ningún tipo de documentos por las operaciones de canje que realizan, por lo tanto incumplen lo establecido en el Art. 7 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, las permutas están comprendidas en el concepto de transferencia de dominio, como hecho generador del impuesto.

Cada una de las compañías debe emitir los Comprobantes de Crédito Fiscal correspondientes a la otra como si le estuviese vendiendo sus servicios.

El registro contable de la Agencia de viajes ABC, S.A. de C.V., es el siguiente:

		PARTIDA N° 1	
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Cuentas por Cobrar	\$672,60	
	Canjes		
	IVA Débito fiscal		\$2,60
	Cuentas por Pagar		\$650,00
	Aerolíneas del Norte		
	Ingresos por Comisiones		\$20,00
	v/ Contrato XXX Canje con SAAC	<u>\$672,60</u>	<u>\$672,60</u>

PARTIDA N° 2			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	IVA Crédito Fiscal	\$103,54	
	Gastos de Venta	\$796,46	
	Publicidad		
	Cuentas por Cobrar		\$900,00
	Canjes		
	v/ Registro de cuñas publicitarias por Canje con la Compañía SAAC, S.A. de C.V.		
		<u>\$900,00</u>	<u>\$900,00</u>

PARTIDA N° 3			
Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/12/2005	Cuentas por Cobrar	\$227,40	
	Canjes		
	Otros Ingresos		\$227,40
	Canjes		
	v/ Liquidación de Contrato XXX Canje SAAC, S.A. de C.V.		
		<u>\$227,40</u>	<u>\$227,40</u>

3.5.2.1.6 Obligaciones formales

Los contribuyentes y demás sujetos deben de cumplir con las obligaciones formales que estén encaminadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas las cuales están contenidas en la Legislación tributaria.

Las obligaciones formales en las que agencias de viajes con frecuencia tienen dificultad o no aplican son:

- La hoja en la cual consta el total de operaciones registradas en los libros del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios no se encuentran

firmados por el contador que lleva el registro de esas operaciones.

➤ En algunos casos no se emite el Comprobante de Liquidación por las ventas a cuenta de terceros que realizan las agencias de viaje.

A continuación se presentan los libros de IVA ventas, comprobantes de liquidación, con la información errónea mostrada anteriormente:

Libro de Ventas a Contribuyentes

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

MES: DICIEMBRE

AÑO 2005

NRC: 1234-5

N°	Fecha de Emisión	N° Correlativo	Nombre Cliente	NRC	Operaciones de Ventas Propias y a Terceros						TOTAL	Retención 1%
					A Cuenta de Terceros			Propias				
					Exentas	Gravadas	IVA	Exentas	Gravadas	IVA		
1	14	5	Agencia de Viajes ABC	1234-5	\$52,15	\$615,90	\$80,07				\$748,12	\$0,00
2	15	6	El Roble, S.A. de C.V.	147-7				\$1.200,00	\$156,00		\$1.356,00	
3	15	7	El Roble, S.A. de C.V.	147-7	\$3.129,00	\$30.000,00	\$3.900,00				\$37.029,00	
4	20	8	La Única, S.A.	587-8				\$1.480,00	\$192,40		\$1.672,40	
5	20	9	La Única, S.A.	587-8	\$3.859,10	\$51.800,00	\$6.734,00				\$62.393,10	
6	23	10	La Casita, S.A.	321-7				\$820,00	\$106,60		\$926,60	
7	23	11	La Casita, S.A.	321-7	\$2.138,15	\$13.120,00	\$1.705,60				\$16.963,75	
TOTALES					\$9.178,40	\$95.535,90	\$12.419,67	\$0,00	\$3.500,00	\$455,00	\$121.088,97	\$0,00

RESUMEN DE OPERACIONES	A CUENTA DE TERCEROS		PROPIAS	
	NETO	IVA	NETO	IVA
VENTAS NETAS INTERNAS GRAVADAS A CONTRIBUYENTES	\$95.535,90	\$12.419,67	\$3.500,00	\$455,00
VENTAS NETAS INTERNAS GRAVADAS A CONSUMIDORES	\$55.309,73	\$7.190,27	\$3.500,00	\$455,00
TOTAL DE OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS	\$150.845,63	\$19.609,93	\$7.000,00	\$910,00
VENTAS NETAS INTERNAS EXENTAS A CONTRIBUYENTES	\$9.178,40	\$0,00	\$0,00	\$0,00
VENTAS NETAS INTERNAS EXENTAS A CONSUMIDORES	\$1.132,14	\$0,00	\$20,00	\$0,00
TOTAL DE OPERACIONES EXENTAS	\$10.310,54	\$0,00	\$20,00	\$0,00
EXPORTACIONES SEGÚN FACTURAS DE EXPORTACION	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

Nombre del Contador: César Eduardo González

Firma:

Libro de Ventas a Consumidor

MES: Diciembre

AÑO 2005

NRC: 1234-5

N°	Dia	Del	Al	Ventas Propias			Ventas a Cuenta de Terceros			Total
				Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportación	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportación	
1	10	3	4	\$20,00	\$0,00		\$1.132,14	\$0,00		\$1,152.14
2	12	5	62	\$0,00	\$2.500,00		\$0,00	\$0,00		\$2,500.00
3	30	63	150	\$0,00	\$1.455,00		\$0,00	\$0,00		\$1,455.00
4	30	151	258	\$0,00			\$0,00	\$62.500,00		\$62,500.00
TOTALES				\$20,00	\$3.955,00		\$1.132,14	\$62.500,00		\$67,607.14

Resumen Ventas a Cuenta de Terceros

Exentas	\$1.132,14
Neto	\$55.309,73
IVA	
Débito	\$7.190,27
Total	\$63.632,14

Resumen Ventas Propias

Exentas	\$20,00
Gravadas	\$3.500,00
IVA Débito	\$455,00
Total	\$3.975,00

Nombre del Contador: César Eduardo González

Firma:

Comprobantes de liquidación por la venta a cuenta de terceros

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3 Colonia Los Abetos, San Salvador Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979		Comprobante de Liquidación N° 000005 N.I.T 0614-250788-101-5 N.C.R 1234-5		
Cliente: Aerolíneas del Norte Dirección: Calle El Matazano N° 13 Edf. Maya N.I.T.: 0614-151266-101-8 Tel.: 2288-9944		Fecha: 31-12-05 Registro: 362-5 Giro: Aerolínea Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolíneas del Norte durante el mes de Diciembre de 2005 según CCF anexos.		\$52,15	\$615,90
SON: Setecientos cuarenta y ocho 12/100 dólares.		SUMAS	\$52,15	\$615,90
		13% IVA		\$80,07
RECIBIDO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		SUB-TOTAL		\$695,97
		VENTA EXENTA		\$52,15
		VENTA TOTAL		\$748,12
		ENTREGADO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		
Nombre de Imprenta N° de Registro y NIT Autorización de Imprenta Tiraje Fecha y N° de Resolución		Original: Cliente Duplicado: Emisor Triplicado: Cliente Cuadruplicado: Archivo		

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3 Colonia Los Abetos, San Salvador Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979		Comprobante de Liquidación N° 000005 N.I.T 0614-250788-101-5 N.C.R 1234-5		
Cliente: Aerolíneas del Sur Dirección: Av. Las Magnolias N° 879, San Salvador N.I.T.: 0614-190882-101-5 Tel.: 2238-1284		Fecha: 31-12-05 Registro: 362-5 Giro: Aerolínea Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
175	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolíneas del Norte durante el mes de Diciembre de 2005 según CCF anexo.		\$9.178,40	\$95.535,90
SON: Ciento siete mil novecientos cincuenta y cinco 57/100 dólares.		SUMAS	\$9.178,40	\$95.535,90
		13% IVA		\$12.419,67
RECIBIDO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		SUB-TOTAL		\$107,955.57
		VENTA EXENTA		\$9.178,40
		VENTA TOTAL		\$117,133.97
		ENTREGADO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		
Nombre de Imprenta N° de Registro y NIT Autorización de Imprenta Tiraje Fecha y N° de Resolución		Original: Cliente Duplicado: Emisor Triplicado: Cliente Cuadruplicado: Archivo		

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
Colonia Los Abetos, San Salvador

Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

Comprobante de Liquidación
N° 000006
N.I.T 0614-250788-101-5
N.C.R 1234-5

Cliente: Aerolínea Inglesa		Fecha: 31-12-2005		
Dirección: Calle La Reforma N° 215, S.S.		Registro: 432-8		
N.I.T.: 0614-170789-177-1		Giro: Aerolínea		
Tel.: 2268-3819		Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolíneas Inglesa durante el mes de Diciembre de 2005 según Factura anexa.		\$1.132,14	\$55.309,73
SON: Un Mil ciento treinta 33/100 dólares.		SUMAS	\$1.132,14	\$55.309,73
		13% IVA		\$7.190,27
RECIBIDO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		ENTREGADO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:	SUB-TOTAL \$62.500,00	
		VENTA EXENTA		\$1.132,14
		VENTA TOTAL		\$63.632,14

Nombre de Imprenta
N° de Registro y NIT
Autorización de
ImprentaTiraje
Fecha y N° de
ResoluciónOriginal: Cliente
Duplicado: Emisor
Triplicado:
Cliente
Cuadruplicado:
Emisor**AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.**Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
Colonia Los Abetos, San Salvador
Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979Comprobante de Liquidación
N° 000006
N.I.T 0614-250788-101-5
N.C.R 1234-5

Cliente: Aerolínea Francesa		Fecha: 31-12-2005		
Dirección: Calle Los Conacastes N° 1316, S.S.		Registro: 362-7		
N.I.T.: 0614-180179-144-1		Giro: Aerolínea		
Tel.: 22129943		Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
176	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolíneas Inglesa durante el mes de Diciembre de 2005 según Facturas anexas.		\$1.132,14	\$55.309,73
SON: Sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos 14/100 dólares.		SUMAS	\$1.132,14	\$55.309,73
		13% IVA		\$7.190,26
RECIBIDO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		ENTREGADO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:	SUB-TOTAL \$62.499,99	
		VENTA EXENTA		\$1.132,14
		VENTA TOTAL		\$63.632,13

Nombre de Imprenta
N° de Registro y NIT
Autorización de ImprentaTiraje
Fecha y N° de ResoluciónOriginal: Cliente
Duplicado: Emisor
Triplicado:
Cliente
Cuadruplicado:
Emisor

Las declaraciones de IVA y de Pago a cuenta e impuesto retenido renta, de la información anterior se pueden observar en el (Anexo N° 3).

A continuación se presentan los libros de IVA ventas, comprobantes de liquidación, con la información correcta mostrada anteriormente:

Libro de Ventas a Contribuyentes

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

MES: DICIEMBRE

AÑO 2005

NRC: 1234-5

N°	Fecha de Emisión	N° Correlativo	Nombre Cliente	NRC	Operaciones de Ventas Propias y a Terceros						TOTAL	Retención 1%
					A Cuenta de Terceros			Propias				
					Exentas	Gravadas	IVA	Exentas	Gravadas	IVA		
1	31	5	SAAC, S.A. de C.V.	1531-3	\$52,15	\$529,07	\$68,78	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$650,00	\$0,00
2	15	6	El Roble, S.A. de C.V.	147-7					\$1.200,00	\$156,00	\$1.356,00	
3	15	7	El Roble, S.A. de C.V.	147-7	\$3.129,00	\$30.000,00	\$3.900,00				\$37.029,00	
4	20	8	La Única, S.A.	587-8					\$1.480,00	\$192,40	\$1.672,40	
5	20	9	La Única, S.A.	587-8	\$3.859,10	\$51.800,00	\$6.734,00				\$62.393,10	
6	23	10	La Casita, S.A.	321-7					\$820,00	\$106,60	\$926,60	
7	23	11	La Casita, S.A.	321-7	\$2.138,15	\$13.120,00	\$1.705,60				\$16.963,75	
TOTALES					\$9.178,40	\$95.449,07	\$12.408,38	\$0,00	\$3.500,00	\$455,00	\$120.990,85	\$0,00

RESUMEN DE OPERACIONES	A CUENTA DE TERCEROS		PROPIAS	
	NETO	IVA	NETO	IVA
VENTAS NETAS INTERNAS GRAVADAS A CONTRIBUYENTES	\$95.449,07	\$12.408,38	\$3.500,00	\$455,00
VENTAS NETAS INTERNAS GRAVADAS A CONSUMIDORES	\$56.279,62	\$7.316,35	\$3.520,00	\$457,60
TOTAL DE OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS	\$151.728,69	\$19.724,73	\$7.020,00	\$912,60
VENTAS NETAS INTERNAS EXENTAS A CONTRIBUYENTES	\$9.178,40	\$0,00	\$0,00	\$0,00
VENTAS NETAS INTERNAS EXENTAS A CONSUMIDORES	\$104,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00
TOTAL DE OPERACIONES EXENTAS	\$9.282,70	\$0,00	\$0,00	\$0,00
EXPORTACIONES SEGÚN FACTURAS DE EXPORTACION	\$1.079,99	\$0,00	\$20,00	\$0,00

Nombre del Contador: César Eduardo González

Firma:

Libro de Ventas a Consumidor

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.
LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR

MES: Diciembre

AÑO 2005

N°	Día	Del	Al	Ventas Propias			Ventas a Cuenta de Terceros			TOTAL
				Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportación	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportaciones	
1	10	10	11			\$20,00	\$52,15		\$1.079,99	\$1.152,14
2	14	3	3				\$52,15	\$695,97		\$748,12
3	20	4	5		\$22,60			\$400,00		\$422,60
4	12	6	62		\$2.500,00					\$2.500,00
5	30	63	150		\$1.455,00					\$1.455,00
6	30	151	258					\$62.500,00		\$62.500,00
TOTALES				\$0,00	\$3.977,60	\$20,00	\$104,30	\$63.595,97	\$1.079,99	\$68.777,86

Resumen Ventas a Cuenta de Terceros

Exentas	\$104,30
Exportaciones	\$1.079,99
Neto	\$56.279,62
Iva	\$7.316,35
Total	\$64.780,26

Resumen Ventas Propias

Exentas	\$ -
Exportaciones	\$ 20,00
Gravadas	\$3.520,00
Iva	\$ 457,60
Total	\$3.997,60

Nombre del Contador: César Eduardo González

Firma:

Comprobantes de liquidación por la venta a cuenta de terceros

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3 Colonia Los Abetos, San Salvador Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979		Comprobante de Liquidación N° 000006 N.I.T 0614-250788-101-5 N.C.R 1234-5		
Cliente: Aerolíneas del Norte Dirección: Calle El Matazano N° 13 Edf. Maya N.I.T.: 0614-151266-101-8 Tel.: 2288-9944		Fecha: 31-12-05 Registro: 362-5 Giro: Aerolínea Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolíneas del Norte durante el mes de Diciembre de 2005 según Factura # 3 y CCF 5.		\$104,30	\$1.144,97
SON: Un mil trescientos noventa y ocho 12/100 dólares.		SUMAS	\$104,30	\$1.144,97
		13% IVA		\$148,85
RECIBIDO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		ENTREGADO POR: NONBRE: DUI: FIRMA:		SUB-TOTAL \$1.293,82
		VENTA EXENTA		\$104,30
		VENTA TOTAL		\$1.398,12
Nombre de Imprenta N° de Registro y NIT Autorización de Imprenta Tiraje Fecha y N° de Resolución		Original: Cliente Duplicado: Emisor Triplicado: Cliente Cuadruplicado: Archivo		

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V. Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3 Colonia Los Abetos, San Salvador Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979		Comprobante de Liquidación N° 000005 N.I.T 0614-250788-101-5 N.C.R 1234-5		
Cliente: Aerolíneas del Sur Dirección: Av. Las Magnolias N° 879, San Salvador N.I.T.: 0614-190882-101-5 Tel.: 2238-1284		Fecha: 31-12-05 Registro: 362-5 Giro: Aerolínea Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
175	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolíneas del Norte durante el mes de Diciembre de 2005 según CCF anexo.		\$9.178,40	\$95.535,90
SON: Ciento diecisiete mil ciento treinta y tres 97/100 dólares.		SUMAS	\$9.178,40	\$95.535,90
		13% IVA		\$12.419,67
RECIBIDO POR: NONBRE: Juan Valdez DUI:01287257-1 FIRMA:		ENTREGADO POR: NONBRE: Carolina Turcios DUI:07875452-9 FIRMA:		SUB-TOTAL \$107.955,57
		VENTA EXENTA		\$9.178,40
		VENTA TOTAL		\$117.133,97
Nombre de Imprenta N° de Registro y NIT Autorización de Imprenta Tiraje Fecha y N° de Resolución		Original: Cliente Duplicado: Emisor Triplicado: Cliente Cuadruplicado: Archivo		

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.

Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

Comprobante de Liquidación
 N° 000005
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Aerolínea Inglesa Dirección: Calle La Reforma N° 215, S.S. N.I.T.: 0614-170789-177-1 Tel.: 2268-3819		Fecha: 31-12-2005 Registro: 432-8 Giro: Aerolínea Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolínea Inglesa durante el mes de Diciembre de 2005 según Factura de Exportación 10		\$52,15	\$1.079,99
SON: Un Mil ciento treinta y dos 14/100 dólares		SUMAS	\$52,15	\$1.079,99
		13% IVA		
RECIBIDO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		ENTREGADO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		SUB-TOTAL \$1.079,99
		VENTA EXENTA		\$52,15
		VENTA TOTAL		\$1.132,14

Nombre de Imprenta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprenta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Cliente
 Duplicado: Emisor
 Triplicado: Cliente
 Cuadruplicado: Emisor

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V.

Calle Circunvalación, Polígono "i" Lote 3
 Colonia Los Abetos, San Salvador
 Tel.: 2245-8978 Fax.: 2245-8979

Comprobante de Liquidación
 N° 000007
 N.I.T 0614-250788-101-5
 N.C.R 1234-5

Cliente: Aerolínea Francesa Dirección: Calle Los Conacastes N° 1316, S.S. N.I.T.: 0614-180179-144-1 Tel.: 22129943		Fecha: 31-12-2005 Registro: 362-7 Giro: Aerolínea Condiciones de Pago: Contado		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
177	Por venta de boletos aéreos a cuenta de Aerolínea Inglesa durante el mes de Diciembre de 2005 según Factura anexa.		\$1.132,14	\$55.663,71
SON: Sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve 99/100 dólares.		SUMAS		\$55.663,71
		13% IVA		\$7.236,28
RECIBIDO POR: NOMBRE: Vanessa López DUI: 01258745-2 FIRMA:		ENTREGADO POR: NOMBRE: Sofía Melara DUI: FIRMA:		SUB-TOTAL \$62.899,99
		VENTA EXENTA		\$0,00
		VENTA TOTAL		\$62.899,99

Nombre de Imprenta
 N° de Registro y NIT
 Autorización de Imprenta
 Tiraje
 Fecha y N° de Resolución

Original: Cliente
 Duplicado: Emisor
 Triplicado: Cliente
 Cuadruplicado: Emisor

Las declaraciones de IVA y de Pago a cuenta e impuesto retenido renta, de la información anterior se pueden observar en el (Anexo N° 4).

3.5.3 Presentación de Información en Estados Financieros

3.5.3.1 Balance General (Información errónea)

A continuación se muestra el Balance General con la información errónea, contabilizada en los registros anteriormente presentados, exceptuando los casos de la proporcionalidad del IVA crédito que no se tomaron para la elaboración de este.

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO

CORRIENTE

CAJA	572,60
BANCOS	60.028,99
CUENTAS POR COBRAR	<u>3.961,00</u>

NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	29.000,00
DEPRECIACION ACUMULADA	-11.600,00
CARGOS DIFERIDOS	<u>3.105,00</u>

TOTAL ACTIVO

64.562,59

20.505,00

85.067,59

PASIVO

CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR	14.922,60
COBROS POR CUENTA AJENA	8.304,26
IMPUESTO POR PAGAR	908,00
IMPUESTO POR PAGAR RENTA	1.472,59
PROVISIONES Y RETENCIONES	<u>462,00</u>

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	34.285,00
RESERVA LEGAL	5.295,36
RESULTADOS ACUMULADOS	15.000,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>4.417,78</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

26.069,45

58.998,14

85.067,59

CARMEN CRISTINA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR EDUARDO GONZALEZ
CONTADOR GENERAL

LIC. SALVADOR NOEL REYES
AUDITOR EXTERNO N°XXX

3.5.3.2 Estado de Resultados (Información Errónea)

A continuación se muestra el Estado de Resultados con la información errónea, la declaración de impuesto sobre la renta se puede observar en el Anexo N° 3

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE CV.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

<u>VENTAS</u>		97.613,40
Servicios de viajes	<u>97.613,40</u>	
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		91.279,67
Gastos de Administración	46.198,21	
Gastos de Venta	45.051,46	
Gastos Financieros	<u>30,00</u>	
UTILIDAD DE OPERACIÓN		6.333,73
Reserva Legal		443,36
Impuesto sobre la renta		1.472,59
UTILIDAD NETA		<u><u>4.417,78</u></u>

CARMEN CRISTINA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR EDUARDO GONZALEZ
CONTADOR GENERAL

LIC. SALVADOR REYES
AUDITOR EXTERNO N°XXX

3.5.3.3 Conciliación contable fiscal

ANALISIS COMPARATIVO DE INGRESOS REGISTRADOS EN LIBROS DE VENTAS IVA Y REGISTRO CONTABLES LEGALES
DECLARADOS EN IVA PAGO A CUENTA Y DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERIODO 2005	I N G R E S O S (\$)				D I F E R E N C I A (\$)			
	DECLARACION IVA	REGISTROS IVA	CONTABILIDAD GENERAL	DECLARACION PAGO A CTA.	DECLAR. IVA REGISTRO IVA	REGISTRO IVA CONT. GRAL	CONT. GRAL PAGO A CTA.	DECLAR. IVA DECL. Pago A CUENTA
A NOVIEMBRE	90.236,00	90.236,00	90.236,00	90.236,00	-	-	-	-
DICIEMBRE	7.000,00	7.020,00	7.377,40	7.000,00	- 20,00	- 357,40	377,40	-
TOTAL	97.236,00	97.256,00	97.613,40	97.236,00	- 20,00	- 357,40	377,40	-
ING. LIQ. RENTA	97.613,00	97.613,00	97.613,00	97.613,00				
DIFERENCIA	- 377,00	357,00	0,40	- 377,00				

AGENCIA DE VIAJES, ABC, S.A. DE CV.
CONCILIACION CONTABLE FISCAL

Utilidad Neta	\$ 6.333,73
Otros	\$10.020,00
Ingresos Gravados no Contabilizados	\$10.020,00
Gastos de Viaje o Viáticos no Necesarios	\$ 1.680,27
Costos y Gastos Sin Efectuar	
Retención de Renta o con Retención Renta no Enterada	\$ 400,00
Otros Costos y Gastos no Indispensables para la Producción de la Renta o la Conservación de la Fuente	\$ 590,00
Costos y Gastos Contabilizados que no son Deducibles Fiscalmente	\$ 2.670,27
Reserva Legal	
Relacionada con Rentas Gravadas	\$ 1.331,68
Otras Deduciones legales no Consideradas en el resultado contable y deducibles Fiscalmente	\$ 1.331,68
Renta Imponible Ordinaria en el Territorio Según Declaración	\$17.685,41
Renta Neta o Imponible Ordinaria	\$17.685,41
Renta Imponible Sujeta a tasa Ordinaria	\$17.685,41
Impuesto sobre la Renta a Tasa Ordinaria	\$ 4.423,18
Impuesto sobre la Renta Total del Ejercicio o Período	\$ 4.423,18

3.5.3.4 Balance General (Información correcta)

A continuación se muestra el Balance General con la información correcta, contabilizada en los registros anteriormente presentados, exceptuando los casos de la proporcionalidad del IVA crédito que no se tomaron para la elaboración de este.

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE CV.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE	64.562,59	CORRIENTE	19.156,20
CAJA	572,60	CUENTAS POR PAGAR	4.900,00
BANCOS	60.028,99	COBROS POR CUENTA AJENA	8.304,26
CUENTAS POR COBRAR	<u>3.961,00</u>	IMPUESTO POR PAGAR	1.066,86
		IMPUESTO POR PAGAR RENTA	4.423,08
		PROVISIONES Y RETENCIONES	<u>462,00</u>
NO CORRIENTE	20.661,26	PATRIMONIO	66.067,65
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	29.000,00	CAPITAL SOCIAL	34.285,00
DEPRECIACION ACUMULADA	-11.600,00	RESERVA LEGAL	6.183,68
CARGOS DIFERIDOS	<u>3.261,26</u>	RESULTADOS ACUMULADOS	15.000,00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>10.598,97</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>85.223,85</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>85.223,85</u></u>

CARMEN CRISTINA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR EDUARDO GONZALEZ
CONTADOR GENERAL

LIC. SALVADOR NOEL REYES
AUDITOR EXTERNO N° XXX

3.5.3.5 Estado de Resultados (Información Correcta)

A continuación se muestra el Estado de Resultados con la información correcta, la declaración de impuesto sobre la renta se puede observar en el Anexo N° 4.

AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A. DE CV.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

<u>VENTAS</u>		107.633,40
Servicios de viajes	<u>107.633,40</u>	
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		91.279,67
Gastos de Administración	46.198,21	
Gastos de Venta	45.051,46	
Gastos Financieros	<u>30,00</u>	
UTILIDAD DE OPERACIÓN		16.353,73
Gastos No Deducibles		2.670,27
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		19.024,00
Reserva Legal		1.331,68
Impuesto sobre la renta		4.423,08
UTILIDAD NETA		<u><u>10.598,97</u></u>

CARMEN CRISTINA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR EDUARDO GONZALEZ
CONTADOR GENERAL

LIC. SALVADOR REYES
AUDITOR EXTERNO N° XXX

CAPITULO IV

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- a) Las sociedades muestran ciertas inconsistencias entre éstas se encuentran el registro de pasivos sin documentación, registro de gastos con documentos que no cumplen los requisitos establecidos, diferencias en la información contenida entre los registros contables y las declaraciones de impuestos, a pesar de contar con asesoría externa (auditores), y con la información necesaria para conocer la aplicación de la legislación tributaria.

- b) La razón principal de los errores cometidos en los registros contables y declaraciones, es porque el personal del departamento contable de las empresas no se capacita y actualiza en materia tributaria.

- c) Que aunque las empresas cuentan con los documentos legales exigidos para respaldar las operaciones, debido a la falta criterio y conocimiento de la legislación tributaria se cometen errores al momento de su emisión, por ejemplo cuando se reciben anticipos, se deben emitir

factura o comprobante de crédito fiscal, pero en su lugar se emite un recibo de ingreso.

d) Que la Administración Tributaria por medio de su oficina de asistencia al contribuyente, favorece a que se generen inconsistencias debido a que los asesores que atienden en dicha oficina, contestan a las interrogantes de acuerdo a su criterio o en algunos casos no responden a las preguntas.

4.2 RECOMENDACIONES

a) A la administración de las compañías, asignar atributos a cumplir por el personal a contratar tanto teóricos como prácticos y además actualizarse conforme la legislación vaya reformándose para garantizar la correcta aplicación de la misma, así mismo Contribuir a los objetivos de la administración.

b) A los profesionales de la contaduría pública, actualizar los conocimientos en materia tributaria, para dar realce a la profesión y destacar en el ámbito laboral, ya que la competencia es fuerte y el más capacitado siempre es el más solicitado.

- c) A los encargados de las áreas contables de las compañías, a consultar las leyes pertinentes en las operaciones que realizan, para así evitar los errores que cometen al utilizar su criterio y no tener una base legal.

- d) A las asociaciones y gremiales que aglomeran a los profesionales de la contaduría pública, a promover seminarios de actualización con un costo accesible para que todos puedan superar los vacíos que poseen.

- e) A la administración tributaria, a capacitar de forma completa al personal encargado de atender las dudas de los contribuyentes, para evitar que estos se confundan más debido a las respuestas poco claras que reciben.

BIBLIOGRAFIA

Ahumado Guillermo, Tratado de Finanzas Publicas, Imprenta de la Universidad de Córdoba, España, 1956 p. 1

Alboukrek Aarón, Gloria Fuentes S., Diccionario de Sinónimos y Antónimos.

Arévalo Carrillo Mario Noremborg y otros, Trabajo de Graduación: "Tratamiento Contable Y Fiscal De Los Impuestos Específicos Y Ad-Valorem, Aplicados A Bebidas Alcohólicas, Gaseosas Y Cigarrillos", UES 2001.

Artiga Santos Oscar Orlando y Otros, Trabajo de Graduación: "Tratamiento Contable de las obligaciones fiscales referente al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y su revelación en los estados Financieros como una alternativa de consulta", UES 2004.

Carpió Quinteros Blanca Esperanza y otros, Trabajo de Graduación: "La Evaluación del Riesgo y su Adecuada Administración en el Desarrollo de la Auditoria Fiscal por parte del Auditor Independiente", UES 2003.

Decreto Legislativo No. 495 de fecha 31 de marzo de 1993, Diario
Oficial 70, tomo 319, del 31 de julio de 1993

Decreto Legislativo No. 370, de fecha 8 de junio de 1995, Diario
Oficial 114, tomo 327 del 21 de junio de 1995

Decreto Legislativo No. 406, de fecha 13 de julio de 1995,
Diario Oficial 141, tomo 328 del 29 de julio de 1995

Decreto Legislativo 516, de fecha 23 de noviembre de 1995,
Diario Oficial, 234, tomo 329 del 18 de diciembre de 1995

Decreto Legislativo 795 de fecha 29 de agosto de 1996, Diario
Oficial 172, tomo 332 del 16 de septiembre de 1996

Decreto Legislativo 247, de fecha 12 de marzo de 1998, Diario
Oficial 62 tomo338 del 31 de marzo de 1998

Decreto Legislativo 423, de fecha 29 de septiembre de 1998,
Diario Oficial 184, tomo 341, del 5 de octubre de 1998

Decreto Legislativo 713, de fecha 16 de septiembre de 1999,
Diario Oficial 183, tomo 345, del 4 de octubre de 1999

Decreto Legislativo 877, de fecha 13 de abril de 2000, Diario
Oficial 82, tomo 347, del 4 de mayo de 2000

Decreto Legislativo 230, de fecha 14 de diciembre de 2000,
Diario Oficial 241, tomo 349, del 22 de diciembre de 1999

Decreto Ejecutivo 60, de fecha 7 de junio de 1993, Diario
Oficial 142, tomo 320, del 28 de julio de 1993

Decreto Ejecutivo 10, de fecha 2 de febrero de 1996, Diario
Oficial 28, tomo 330, del 9 de febrero de 1996

Decreto Ejecutivo 43, de fecha 1 de abril de 1998, Diario
Oficial 65, tomo 339, del 3 de abril de 1998

Decreto Legislativo No. 175, del 13 de febrero de 1992, Diario
Oficial No. 35, Tomo 314, del 21 de febrero de 1992.

Decreto Legislativo No. 250, del 21 de mayo de 1992, Diario
Oficial No. 101, Tomo 315, del 3 de junio de 1992.

Decreto Legislativo No. 713, del 18 de noviembre de 1993,
Diario Oficial No. 230, Tomo 321, del 10 de diciembre de
1993.

Decreto Legislativo No. 720, del 24 de noviembre de 1993,
Diario Oficial No. 1, Tomo 322, del 3 de enero de 1994.

Decreto Legislativo No. 164, del 11 de octubre de 1994, Diario
Oficial No. 201, Tomo 325, del 31 de octubre de 1994.

Decreto Legislativo No. 516, del 23 de noviembre de 1995,
Diario Oficial No. 234, Tomo 329 del 18 de diciembre de
1995.

Decreto Legislativo No. 841 de fecha 3 de octubre de 1996,
Diario Oficial No. 201, Tomo No. 333, de fecha 25 de
octubre de 1996.

Decreto Legislativo No. 712, del 16 de septiembre de 1999,
Diario Oficial No. 187, Tomo 345, del 8 de octubre de
1999.

Decreto Legislativo No. 765, del 18 de noviembre de 1999,
Diario Oficial No. 239, Tomo 345, del 22 de diciembre de
1999.

Decreto Legislativo No. 777, del 24 de noviembre de 1999,
Diario Oficial No. 239, Tomo 345, del 22 de diciembre de
1999.

Decreto Legislativo. No. 230, del 14 de diciembre de 2000,
Diario Oficial No. 241, Tomo 349, del 22 de diciembre de
2000. (Código Tributario)

Decreto Legislativo. No.577, del 18 de octubre de 2001,
Diario Oficial No.198 Tomo 353 del 19 octubre de 2001.

Decreto Legislativo. No. 496, del 28 de octubre de 2004, Diario
Oficial No. 231, Tomo No. 365 del 10 de diciembre del mismo
año.

Decreto Legislativo No. 646, del 17 de marzo de 2005, Diario
Oficial No.55, Tomo 366, del 18 de marzo de 2005.

Decreto Ejecutivo No. 8, del 8 enero de 1993, Diario Oficial No.
14, Tomo 318, del 21 de enero de 1993.

Decreto Ejecutivo No. 39, del 15 de abril de 1993, Diario
Oficial No. 68, Tomo 319, del 15 de abril de 1993.

Diccionario manual ilustrado de la Lengua Española, Segunda
Edición 1977 Pág. 937,1255.

Editorial Cumbre, S.A., Enciclopedia Ilustrada Cumbre, Tomo VI,
México D.F. Pág. 203

Flores Gutiérrez Heidi Karina, Trabajo de Graduación:
"Tratamiento Contable del Impuesto Diferido y su
Representación y Revelación en los Estados Financieros",
UES, 2003.

Gómez González Sandra Esther y Otros, Trabajo de Graduación:
"Exposición y Desarrollo de casos prácticos relacionados
con las Leyes de Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios", UES 2000.

López Vásquez Luis, Recopilación de Leyes en Materia Tributaria,
Edición 10^a, 2005

Marroquín Víctor Rene, "Sugerencias Para Elaborar Trabajos de
Investigación en Ciencias Económicas", UES

Molina Molina, María Gertrudis y Otros, Trabajo de Graduación:
"Guía Teórico Practico de Aplicación Contable de la Leyes
de Impuesto sobre la Renta y El Patrimonio en el Salvador",
UES, 1991.

Muñoz Campos, Guía para Trabajos de Investigación Universitaria,
3ª Edición, 1995.

Normas Internacionales de Auditoria 240ª, Edición 6ª 2001 P. 155

Vásquez López Luis, Recopilación de Leyes Tributarias, 4ª
Edición.

PAGINAS WEB

- www.monografias.com
- www.wanadoo.com
- www.lafacu.com
- www.Forodeseguridad.com
- www.Yahoo.com

ANEXOS

- No. 1** Listado de Empresas de Acuerdo a la Dirección General de Estadísticas y Censos, registradas como agencias de viaje.

- No. 2** Tabulación de los resultados

- No. 3** Declaraciones con Información Errónea

- No. 4** Declaraciones con Información Correcta

ANEXO 1

LISTADO DE EMPRESAS DE ACUERDO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS,
REGISTRADAS COMO AGENCIAS DE VIAJE.

Ministerio de Economía

Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) 2003

Directorio de Empresas a Nivel Metropolitano

Correlativo	ciiu	establecimiento	dirección	telefono
1	719060	AGENCIA DE VIAJES PUERTO TRAVEL	ALAMEDA JUAN PABLO II Y 19 AV.NTE. LOCAL 7-A	222-8500
2	719101	HISPANOAMERICA TRAVEL, S.A. DE C.V.	BLVD. CONSTITUCION RES. MONTE BELLO POL. A #36	274-6173
3	719101	AGENCIA SALVADOREÑA DE TURISMO	KM. 10½ CARRET. A STA. TECLA EDIF PIRAMIDE 2° NIVE	212-3402
4	719101	MENCIA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C. PADRES AGUILAR #437 COL. ESCALON	
5	719101	AGENCIA DE VIAJES CUSCATLAN	4A. C. OTE. Y AV. SAN MARTIN PLAZA DESARROLLO #12	263-1544
6	719101	SIPRO, S.A. DE C.V.	C. CIRIACO LOPEZ #4-1	228-9217
7	719101	HASPE , S.A. DE C.V.	C. CIRCV. PLAN DE LA LAGUNA	243-0323
8	719101	GRUPO IP, S.A. DE C.V.	AV. LA CAPILLA # 359-A COL. SAN BENITO	223-9330
9	719101	COMPañIA PANAMEÑA DE AVIACION	89 AV. NTE Y C. EL MIRA. EDIF. WORLD T. CENTER L-	209-2642
10	719101	IBC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1A.C.PTE. #3835 COL.ESCALON	223-7001
11	719101	FEDEX	AV.OLIMPICA #3544 CTRO.COMERCIAL PLAZA JARDIN	224-5522
12	719101	CARGO EXPRESO , S.A. DE C.V.	KM.9½ CARRET. AL PUERTO DE LA LIBERTAD	210-8800
13	719103	CORPORACION SOL Y LUNA, S.A. DE C.V.	AV. MASFERRER SUR PJE. 2 #B-6, COL. CAMPESTRE	264-1830
14	719103	AKWA TERRA	5ª C.PTE PJE. CAMILO CAMPOS N° 81 LOMAS VERDES COL	263-2211
15	719103	GOLFONSECA TOURS	C. CARACAS #5-G COL. SAN MATEO	222-0540
16	719103	ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	C. CUSCATLAN #448 BLOCK E ETAPA 3 Z 11 COL ESCALON	263-4915
17	719103	IN´GUANA JONH´S TOURS	SENDA 2 #35 VILLAS MIRAMONTE	284-1298
18	719103	GRAY LINE	83 Y 85 AV. NTE. #2-28 PJE. SAGRADO CORAZON COL. E	257-7037
19	719103	AVITOURS , S.A. DE C.V.	AV.MASF.NTE.#139 CTRO.COMER.EL AMATA L-2-3 COL.ESC	264-0148
20	719103	SHUTTLES Y TOURS, S.A. DE C.V.	C. PADRES AGUILAR #2 COL. ESCALON	
21	719103	E-TRAVEL, S.A. DE C.V.	CTRO. COM. GIGANTE L-E-17 AV. OLIMPICA	211-4911
22	719103	DECATUR, S.A. DE C.V.	DESARROLLOS CENTROAMER. TURISTICOS S.A. DE C.V.	219-3147
23	719103	GUACAMAYA ECO TOURS , S.A. DSE C.V.	83 AV. SUR PJE. A # 262	259-0774
24	719103	TURISMO Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	BLVD. DEL HIPODROMO # 253, COL. SAN BENITO	275-7035
25	719105	SAFE WRAP OF EL SALVADOR , S.A. DE C.V.	REPT. Y C. LOS HEROES # 9-A	273-2268
26	719106	PONY EXPRESS, S.A. DE C.V. TRAVEL AGENCY	C. Y COL. LA MASCOTA #524	263-4411
27	719106	INTERNACIONAL DE VIAJES, S.A. DE C.V.	C. CONCHAGUA PTE. #9 URB. MADRESELVA	289-1199
28	719106	EUROPACIFIC, S.A. DE C.V.	51 AV. NTE. #171	260-5716

Ministerio de Economía

Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) 2003

Directorio de Empresas a Nivel Metropolitano

Correlativo	ciiu	establecimiento	Dirección	telefono
29	719106	ANDES TRAVEL AGENCY , S.A. DE C.V.	2A. AV.NTE. Y 31 C. OTE. # 306	225-0439
30	719106	PRESTIGETOURS, S.A. DE C.V.	RES. Y BLVD. STA. ELENA #12	247-7575
31	719106	ASISTENCIA AL VIAJERO , S.A. DE C.V.	PSEO. GRAL. ESCALON LOCAL 7 EDIF.ALTO DEL PSEO.	263-6672
32	719106	GALAXY VACATIONS	15 C. PTE. N° 4322, COL. ESCALON	263-3468
33	719106	AEROJET TRAVEL AGENCY S.A. DE C.V.	PASEO GRAL. ESCALON Y 9A. AV. NTE. EDIF. ATLANTIC	264-5170
34	719106	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA	CTRO. COM. PLAZA JARDIN L-C CARRET. A STA. TECLA	223-2600
35	719106	CLASSIC TRAVEL	PROL. C. ARCE #2020, COL. FLOR BLANCA	260-6368
36	719106	PROVIAJES, S.A. DE C.V.	1A.C. PTE. #3643 COL.ESCALON	279-1800
37	719106	CTV, S.A. DE C.V.	73 AV. NTE. #336 EDIF. ISTMANIA L-14 COL. ESCALON	223-7340
38	719106	TUREX, S.A. DE C.V.	C. TOLUCA Y AV. SIERRA NEVADA # 3005	261-1944
39	719106	UMANSA TOURS TRAVEL AGENCY, S.A. C.V.	C. CHILTIUPAN Y AV. EL BOQUERON COND. GARDEN	208-2046
40	719106	KOALA TRAVEL, S.A DE C.V	73AV. SUR Y AV. OLIMPICA EDIF. OLIMPIC PLAZA L-20	298-2537
41	719106	COVIATUR , S.A. DE C.V.	27 CALLE PTE. # 737	225-7210
42	719106	EL JARDIN	CTRO. COM. FERIA ROSA L-207-H	243-8769
43	719106	BERNAL , S.A. DE C.V.	AV.BERNAL PLAZA BERNAL L-16 COL. MIRAMONTE	284-5114
44	719106	AGENCIA DE VIAJES TURINTER	CTRO. COM. PLAZA JARDIN EDIF. A L4	223-0166
45	719106	LATINO'S BUSSINES, S.A. DE C.V.	71 AV. NORTE Y 3A. C. PTE. # 307 A, COL. ESCALON	240-0369
46	719106	SUTTER TOURS, S.A. DE C.V.	CTRO. COM. FERIA ROSA C. A STA. TECLA L-109-B	243-5176
47	719106	IZALCO TRAVEL BUREAU	EDIFICIO CARIBE, LOCAL-9 BLVD.CONSTITUCION	224-0387
48	719106	A.S.H. , S.A. DE C.V.	AV. OLIMPICA Y 57 AV. SUR #3	224-4747
49	719106	EL SALVADOR TRAVEL SERVICE	CENTRO COMERCIAL LA MASCOTA , N° 1	279-3844
50	719106	NETWORK TRAVEL, S.A. DE C.V.	C. CHILTIUPAN RES. CAMPO VERDE POL. L-1 #39	229-7320
51	719106	EMPRETUR	COL. ESCALON 87 AV. NTE. FOUNTAIN BLUE PLAZA B # 1	263-2850
52	719106	VIP, S.A DE C.V	ALAM.ROOSEVELT N° 2020 L- 7	260-9222
53	719106	AGENCIA DE VIAJES MAYA	AV. OLIMPICA Y 57 AV. SUR 3 CUADRAS AL PTE. ESTAD	224-4747
54	719106	COSMOS TRAVEL AGENCY	87AV.NTE. Y 9A.C. PTE. COND.FONTAINBLUE FLATS B-2	263-3041
55	719106	TRAVEL AND TOURS	ALAMEDA . E. ARAUJO COND. PLAZA SUIZA L-B-7	298-2663
56	719106	LINDA TRAVEL AGENCY, S.A. DE C.V.	67 AV. SUR Y PJE. CARBONELL #12, COL. ROMA	298-2714

Ministerio de Economía

Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) 2003

Directorio de Empresas a Nivel Metropolitano

Correlativo	ciiu	establecimiento	Dirección	telefono
57	719106	AGENCIA INTERNAC. DE VIAJES PANAMEX	45 AV. NTE. Y PROL.C. ARCE CTRO. PROF. ROOSEVET L-	260-2800
58	719106	SERVI-VIAJES	P. GRAL. ESCALON EDIF. SALV. DEL MUNDO #3508 L- 4	298-6868
59	719106	AMATE TRAVEL	AV. MASFERRER COL. ESCALON CTRO. COM. EL AMATE	264-0148
60	719106	VISA TRAVEL, S.A. DE C.V.	PLAZA SUIZA L-6 2° NIVEL	298-4541
61	719106	AGENCIA DE VIAJES MORALES, S.A. DE C.V.	CARRET. A SANTA TECLA CTRO. COM. LOMA LINDA 1,2,3	298-5152
62	719106	REPRES. Y PROMOCIONES COMERC., S.A.	ALAMEDA ROOSEVELT #2838 Y 55 AV. NTW.	260-5554
63	719106	AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A.	67 AV. SUR PJE. # 2 CASA # 24 COL. ESCALON	210-1010
64	719106	UTRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.	AV. LA REVOLUCION # 3, COL. SAN BENITO	505-0566
65	719106	HISPANA DE VIAJES, S.A. DE C.V.	55 AV.SUR / ALAMD.ROOSV.Y AV.OLIMP. EDIF. C	206-4522

ANEXO 2

Tabulación de los resultados

Tabulación de los Resultados

1. ¿Realiza su empresa alguna de las siguientes actividades?

Objetivo: Conocer la diversidad de operaciones que realizan las empresas.

a. TABULACION

ACTIVIDADES	FRECUENCIA	%
a) Prestación de servicios exentos	12	38%
b) Ventas a sujetos exentos	23	72%
c) Ventas por cuenta de terceros	28	88%
d) Comisionista	31	97%
e) Ventas por medio de terceros	2	6%
f) Exportaciones	16	50%
g) Operaciones con diplomáticos	17	53%
h) Operaciones de canje	3	9%
i) Operaciones con proveedores excluidos como contribuyentes de IVA	10	31%
j) Autoconsumo de servicios	14	44%
k) Operaciones con personas no domiciliadas	7	22%
l) Otras	0	0%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De acuerdo con los resultados las actividades más frecuentes entre las agencias de viaje son, comisionistas con un 97%, ventas a cuenta de terceros con un 88%, seguida de ventas a sujetos exentos con un 72%, operaciones con diplomáticos con un 53%, exportaciones 50%, autoconsumo de servicios 44%, prestación de servicios exentos con un 38%, operaciones con proveedores excluidos como contribuyentes de IVA 31%, un 22% en las operaciones con personas no domiciliadas, operaciones de canje 9%, y ventas por medio de terceros con 6%.

d. INTERPRETACION:

Al concluir con el análisis se comprobó que las agencias de viaje realizan una extensa diversidad de operaciones, entre las cuales se destacan la de comisionistas y la de ventas a cuenta de terceros, esto se debe a que las funciones antes descritas son las principales de este tipo de empresas.

2. ¿Cómo registra los ingresos provenientes de las siguientes actividades?

Objetivo: Conocer como registran los diversos tipos de ingresos las empresas.

a. TABULACION

OPCION	Gravada	Exenta	No Gravada	Gravada	Exenta	No Gravada
a) Prestación de servicios exentos	0	11	0	0%	34%	0%
b) Ventas a sujetos exentos	0	28	0	0%	88%	0%
c) Ventas por cuenta de terceros	28	3	2	88%	9%	6%
d) Comisionista	28	1	0	88%	3%	0%
e) Ventas por medio de terceros	1	0	0	3%	0%	0%
f) Exportaciones	0	14	2	0%	44%	6%
g) Operaciones con diplomáticos	5	11	0	16%	34%	0%
h) Operaciones de canje	3	0	0	9%	0%	0%
i) Operaciones con personas no domiciliados	5	0	0	16%	0%	0%
j) Operaciones con proveedores excluidos como contribuyentes de IVA	2	2	3	6%	6%	9%
k) Autoconsumo de servicios	14	0	0	44%	0%	0%
l) Otras	0	0	0	0%	0%	0%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Dentro de las clases de ingresos que obtienen las agencias de viajes en las diferentes actividades que realizan se constató que entre los ingresos gravados que perciben son, venta a cuenta de terceros con un 88%, comisionistas con un 88%, autoconsumo de servicios con un 44%, seguido de operaciones con personas no domiciliadas y operaciones con diplomáticos con un 16% cada una, operaciones de canje con 9%, operaciones con proveedores excluidos como contribuyentes de IVA 6%, y ventas por medio de terceros con 3%; mientras que dentro de los ingresos que consideran exentos están: ventas a sujetos exentos con un 88%, exportaciones con un 44%, operaciones con diplomáticos y prestación de servicios exentos con un 34% cada una, ventas por cuenta de terceros 9%, proveedores excluidos como contribuyentes de IVA 6% y comisionista con 3%; dentro de los no gravados se pueden mencionar, operaciones con proveedores excluidos como contribuyentes de IVA con un 9%, y ventas por cuenta de terceros y exportaciones con 6% cada una.

d. INTERPRETACION:

Del análisis de la anterior información se concluye que, las empresas de esta naturaleza registran estas operaciones en algunos casos en forma equivocada, ejemplo de dicha situación son la exportaciones que las registran como una operación

exentas debiendo ser gravadas de acuerdo a los regulado en Art. 74 y 75 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

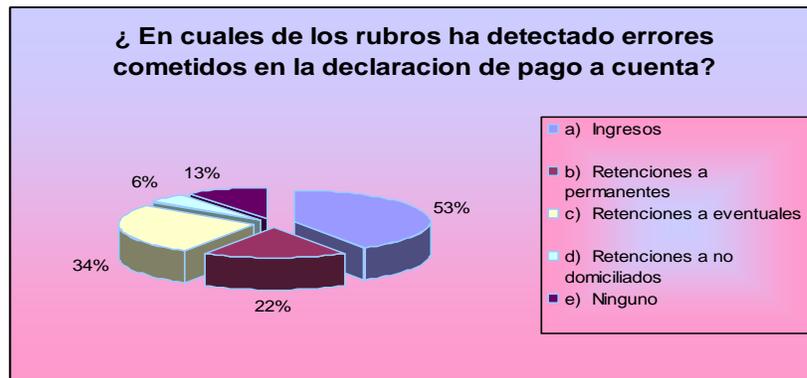
3. ¿En cuáles de los rubros ha detectado errores cometidos en la declaración de pago a cuenta?

Objetivo: Conocer en cuales rubros de las declaraciones de pago a cuenta cometen errores las empresas.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Ingresos	17	53%
b) Retenciones a permanentes	7	22%
c) Retenciones a eventuales	11	34%
d) Retenciones a no domiciliados	2	6%
e) Ninguno	4	13%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados anteriores el 53% de los encuestados contestaron que han detectado errores cometidos en la declaración de pago a cuenta en el rubro de ingresos, el 34% en las retenciones efectuadas a personas eventuales, un 22% en las retenciones por servicios permanentes, el 6% en

retenciones a personas no domiciliadas, y un 13% no ha detectado error alguno.

d. INTERPRETACION:

De la información anterior se concluye que las empresas encuestadas cometen errores en varios rubros que componen la declaración de Pago a Cuenta, entre los cuales están los ingresos, que es uno de los más importantes ya que de este resulta el anticipo a cuenta a enterar en cada período tributario, los errores cometidos se deben a que no clasifican oportunamente los ingresos que deben incluir en la declaración, ya que a veces incluyen los ingresos que obtienen por cuenta de terceros, aumentando el anticipo a cuenta por las ventas no reales de las compañías; además se cometen errores en las retenciones permanentes, eventuales y a no domiciliados, los cuales se dan por no retener el impuesto en el momento en que se realiza la operación, y por no tener los controles contables adecuados.

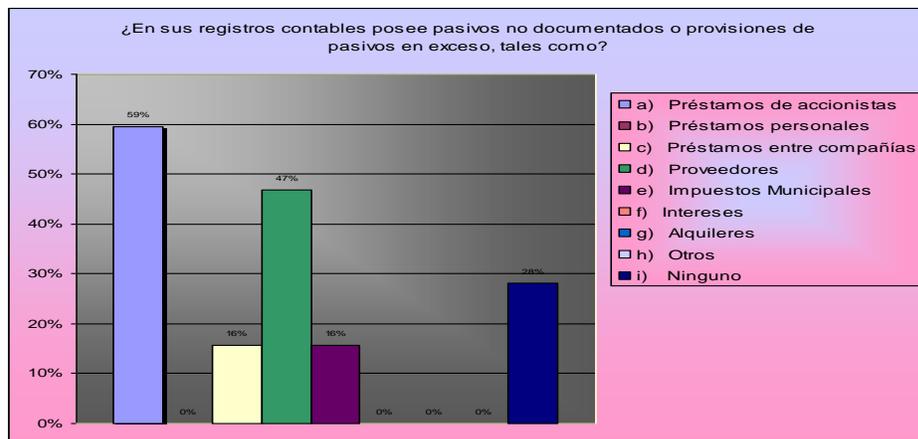
4. ¿En sus registros contables posee pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso, tales como?

Objetivo: Conocer si en la contabilidad de la compañía existen pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Préstamos de accionistas	19	59%
b) Préstamos personales	0	0%
c) Préstamos entre compañías	5	16%
d) Proveedores	15	47%
e) Impuestos Municipales	5	16%
f) Intereses	0	0%
g) Alquileres	0	0%
h) Otros	0	0%
i) Ninguno	9	28%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de los encuestados, opinaron que sí tienen pasivos no documentados entre ellos, un 59% poseen préstamos de accionistas, el 47% provisiones de proveedores y un 16% posee préstamos entre compañías, 16% poseen provisiones en exceso de impuestos municipales, mientras que un 28% opino que no posee ningún pasivo no documentado o provisión de pasivo en exceso.

d. INTERPRETACION:

De acuerdo a los resultados obtenidos se comprobó que las empresas tienen pasivos no documentados o provisiones en exceso, lo cual es una deficiencia que se ha generado en el transcurso del tiempo, actualmente se consideran como ingresos gravados tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

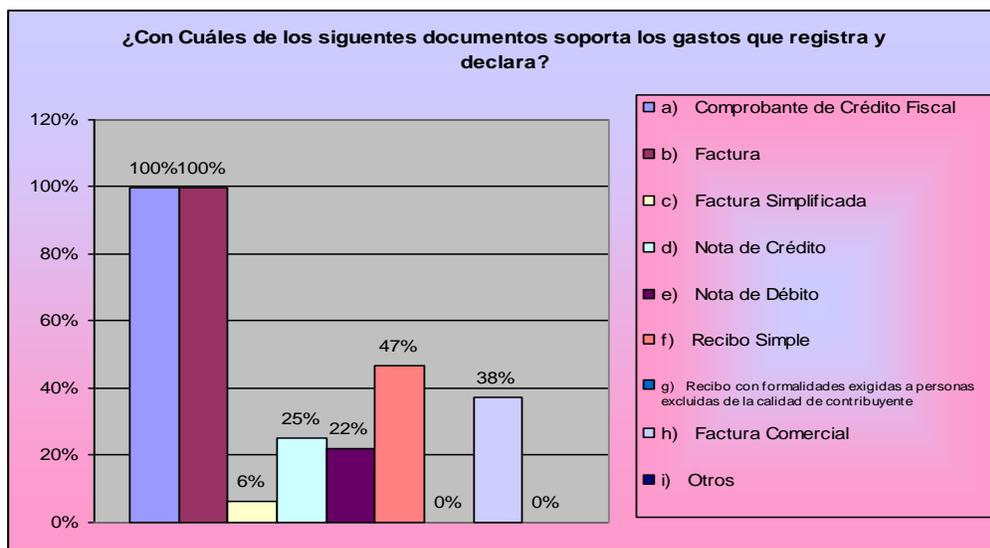
5. ¿Con cuáles de los siguientes documentos soporta los gastos que registra y declara?

Objetivo: Conocer con que tipo de documentos soportan y registran los gastos las agencias de viajes.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Comprobante de Crédito Fiscal	32	100%
b) Factura	32	100%
c) Factura Simplificada	2	6%
d) Nota de Crédito	8	25%
e) Nota de Débito	7	22%
f) Recibo Simple	15	47%
g) Recibo con formalidades exigidas a Personas excluidas de la calidad de contribuyente	0	0%
h) Factura Comercial	12	38%
i) Otros	0	0%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos, el 100% de las agencias encuestadas, documenta sus gastos con factura y comprobantes de Crédito fiscal; pero además el 47% utiliza recibo simple y un 38% los documenta también con factura comercial, un 6% los soporta con factura simplificada, un 25% con notas de crédito y un 22% con notas de débito.

d. INTERPRETACION:

Los resultados obtenidos muestran que las agencias de viajes en su mayoría soportan los gastos con los documentos establecidos por la legislación tributaria, asimismo existen compañías que utilizan recibos simples o factura comercial para soportar los egresos, práctica que se pretende disminuir con las nuevas reformas, ya que se tendrían que registrar y declarar como no deducibles.

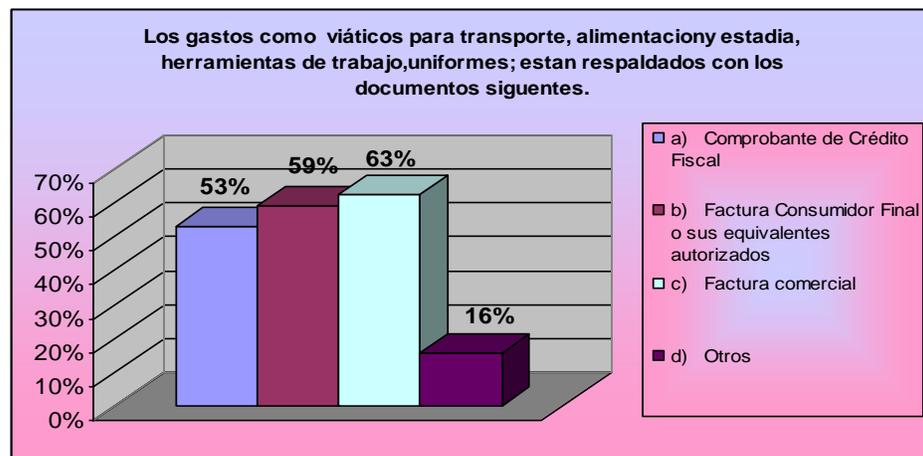
6. Los gastos como viáticos para transporte, alimentación y estadia, herramientas de trabajo, uniformes, entre otros; están respaldados con los documentos siguientes:

Objetivo: Saber si los gastos poseen los documentos de respaldo establecidos por el Código Tributario.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Comprobante de Crédito Fiscal	17	53%
b) Factura Consumidor Final o sus Equivalentes autorizados	19	59%
c) Factura comercial	20	63%
d) Otros	5	16%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 63% respaldan los gastos de viáticos para transporte, alimentación y estadía con factura comercial, el 59% y 53% los documenta también con facturas y comprobantes de crédito fiscal respectivamente.

d. INTERPRETACION:

Según el resultado obtenido, muchas de las empresas continúan registrando los gastos en concepto de viáticos para transporte, alimentación y estadía con factura comercial deficiencia que aún no ha sido superada, ya que deben de estar respaldados con alguno de los documentos que establecen los artículos 107 ó 119 del Código Tributario según sea el caso, de lo contrario no serán deducibles del impuesto sobre la renta.

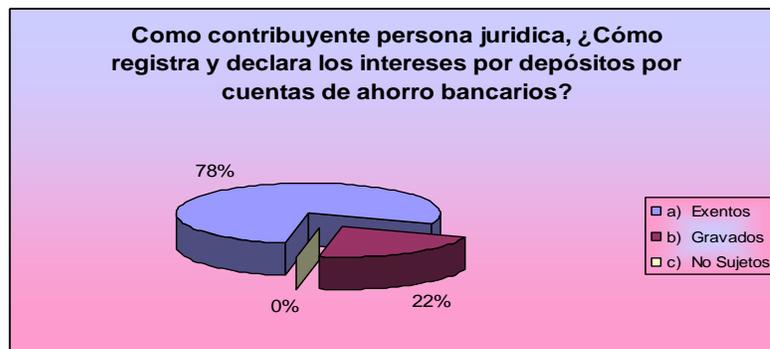
7. Como contribuyente persona jurídica, ¿Cómo registra y declara los intereses por depósitos por cuentas de ahorro bancarios?

Objetivo: Conocer si la compañía registra los intereses bancarios como ingresos gravados.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Exentos	25	78%
b) Gravados	7	22%
c) No Sujetos	0	0%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de los encuestados el 78% de las agencias de viaje, contestaron que registran y declaran los intereses por depósitos en cuentas bancarias como ingresos exentos, mientras que el 22% los registra y declara como gravados.

d. INTERPRETACION:

El resultado muestra que no todas las personas jurídicas registran los ingresos provenientes de depósitos de ahorro como gravados, el Art. 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece como rentas no gravadas los intereses por los depósitos de ahorro de las personas naturales, por lo tanto constituyen ingresos gravados para las personas jurídicas.

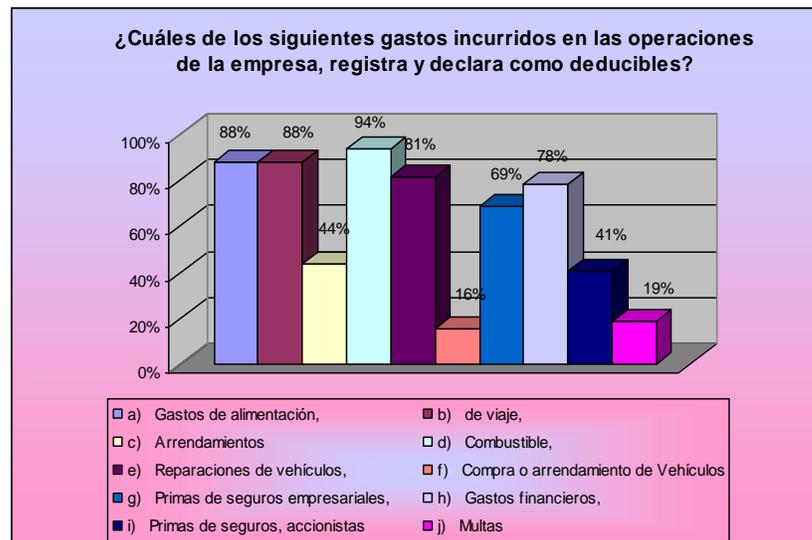
8. ¿Cuáles de los siguientes gastos incurridos en las operaciones de la empresa, registra y declara como deducibles?

Objetivo: Conocer si los gastos registrados son deducibles para efecto de la determinación del impuesto sobre la renta.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a)Gastos de alimentación,	28	88%
b)de viaje,	28	88%
c)Arrendamientos	14	44%
d)Combustible,	30	94%
e)Reparaciones de vehículos,	26	81%
f)Compra o arrendamiento de Vehículos	5	16%
g)Primas de seguros empresariales,	22	69%
h)Gastos financieros,	25	78%
i)Primas de seguros, accionistas	13	41%
j)Multas	6	19%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos las agencias de viaje el 94% deduce los gastos en concepto de combustible, el 88% de alimentación y de viaje, así como el 81% en las reparaciones de vehículos y el 78% gastos financieros, el 44% registra como deducible los gastos en concepto de arrendamiento, el 16% en compra o arrendamiento de vehículos, un 69% los deduce en concepto de primas de seguros empresariales, así como un 41% los registra como primas de seguros y un 19% se deduce gasto en concepto de 19%.

d. INTERPRETACION:

El resultado de la encuesta muestra que las agencias de viajes registran aún como deducibles los gastos por alimentación, primas de seguro de los accionistas, así como las multas, deficiencias que aún siguen mostrando la mayoría de empresas, ya que estos gastos la legislación tributaria los considera como no deducibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

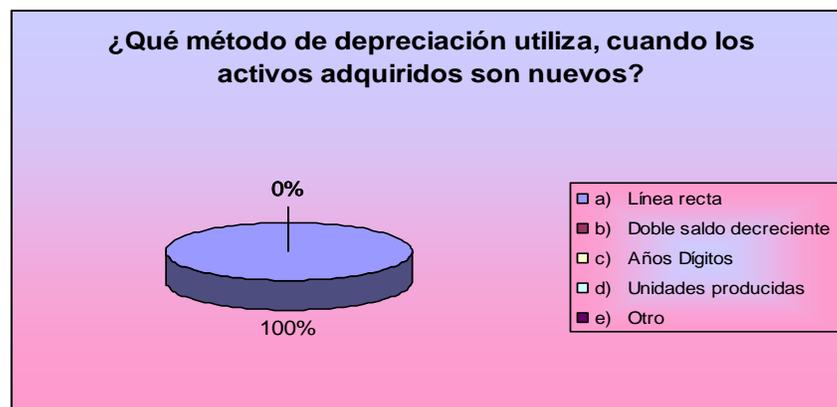
9. ¿Qué método de depreciación utiliza, cuando los activos adquiridos son nuevos?

Objetivo: Investigar si las compañías utilizan los métodos de depreciación regulados por la legislación tributaria.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Línea recta	32	100%
b) Doble saldo decreciente	0	0%
c) Años Dígitos	0	0%
d) Unidades producidas	0	0%
e) Otro	0	0%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

El 100% de las agencias de viaje encuestadas utiliza como método de depreciación para los activos nuevos el de línea recta.

d. INTERPRETACION:

El resultado de la encuesta muestra que las agencias de viaje, utilizan el método de depreciación de línea recta, el cual proporciona una cuota fija y constante sobre el valor de los bienes a depreciar.

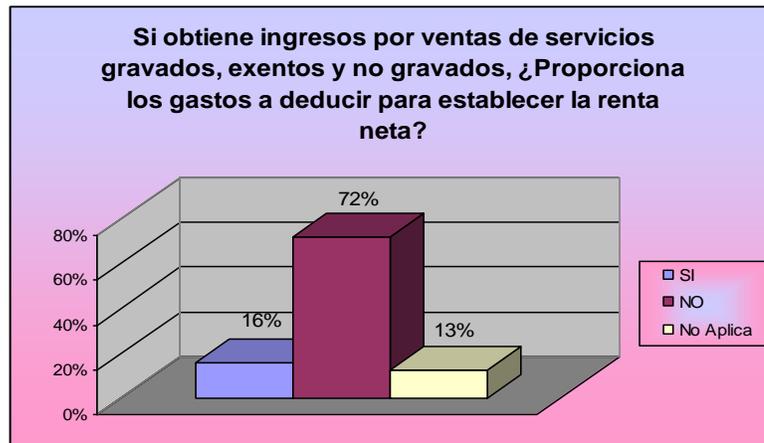
10. Si obtiene ingresos por ventas de servicios gravados, exentos y no gravados, ¿proporciona los gastos a deducir para establecer la renta neta?

Objetivo: Conocer si las compañías realizan la proporcionalidad de los gastos a deducir por ventas de servicios gravados, exentos y no gravados.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	5	16%
NO	23	72%
No Aplica	4	13%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de agencias de viajes encuestadas, el 72% no proporciona los gastos a deducir para establecer la renta neta sujeta a impuesto; mientras que el 16% sí efectúa la

proporcionalidad de los gastos a deducir, y un 13% respondió que no aplica, ya que no poseen ingresos por ventas de servicios gravados, exentos y no gravados.

d. INTERPRETACION:

De los resultados obtenidos la mayoría de las agencias de viajes efectúan operaciones gravadas, exentas y no sujetas razón por la cual y en cumplimiento al artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta deben de realizar la proporcionalidad de los gastos que incidan en la actividad generadora de rentas gravadas, así como aquellos que afectan las rentas no gravadas, y las que no constituyan renta, debiendo deducirse únicamente la proporción correspondiente a lo gravado; procedimiento que no están cumpliendo los encuestados, por lo tanto se deducen más gastos de los que proceden, en consecuencia pagan menos impuesto sobre la renta afectando las arcas del estado.

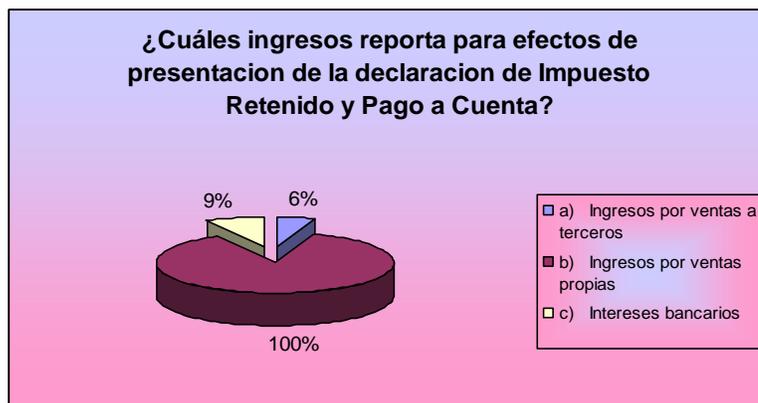
11. ¿Cuáles ingresos reporta para efectos de presentación de la declaración de Impuesto retenido y Pago a cuenta?

Objetivo: Indagar si no confunde que ingresos debe declarar para efecto de la declaración de pago a cuenta.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Ingresos por ventas a terceros	2	6%
b) Ingresos por ventas propias	32	100%
c) Intereses bancarios	3	9%
d) Otros	0	0%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de encuestados, el 100% reporta ingresos por ventas propias para efectos de la declaración de Impuesto retenido y pago a cuenta, mientras que 9% del total de agencias reporta

además ingresos por intereses bancarios, así como un 6% reporta los ingresos por ventas a terceros.

d. INTERPRETACION:

De la información anterior se concluye que los ingresos reportados por las agencias de viajes para efecto de Pago a Cuenta son, por ventas Propias, los cuales son las comisiones por venta de boletos aéreos y paquetes turísticos, por lo tanto están cumpliendo en declarar los ingresos correspondientes de acuerdo a su naturaleza.

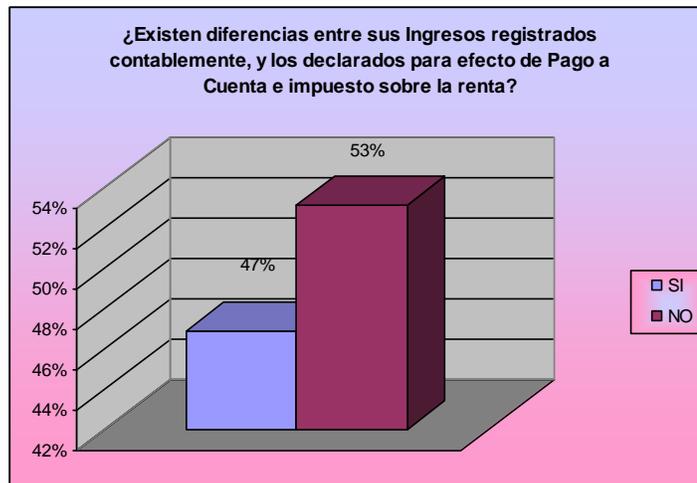
12. ¿Existen diferencias entre sus Ingresos registrados contablemente, y los declarados para efectos de Pago a Cuenta e impuesto sobre la renta?

Objetivo: Indagar si existen diferencias en los ingresos registrados contablemente y los declarados para efectos de Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta de las agencias de viajes.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	15	47%
NO	17	53%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de las agencias encuestadas, el 53% contestó que no existen diferencias entre sus ingresos registrados contablemente y los declarados para efectos de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, el otro 47% si tienen diferencias entre los ingresos registrados y declarados.

d. INTERPRETACION:

De los resultados obtenidos se concluye que las agencias de viajes poseen diferencias entre los ingresos registrados contablemente y los declarados para efectos de Pago a Cuenta, por lo tanto esto conlleva a las compañías a pagar más o menos impuesto sobre la renta dependiendo, de los ingresos declarados.

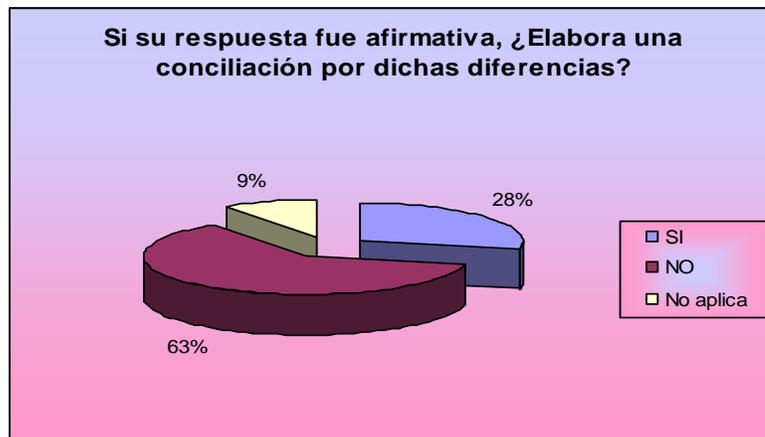
13. Si su respuesta fue afirmativa, ¿Elabora una conciliación por dichas diferencias?

Objetivo: Conocer si las empresas elaboran conciliaciones por las diferencias en los ingresos registrados contablemente y los declarados para efectos de Pago a Cuenta e impuesto sobre la renta.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	9	28%
NO	20	63%
No aplica	3	9%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos, las agencias que si poseen diferencias entre sus ingresos registrados contablemente y declarados para efectos de Pago a Cuenta e impuesto Retenido, un 63% no elaboran una conciliación por las diferencias encontradas, mientras que un 28% contesto que si elabora conciliaciones por las diferencias, un 9% estableció que no aplica la proporcionalidad por lo tanto no elaboran la conciliación por las diferencias entre los ingresos.

d. INTERPRETACION:

Muchos de los encuestados no elaboran una conciliación por las diferencias encontradas entre sus ingresos contables y declarados en Pago a Cuenta, por lo tanto no identifican los conceptos que generan las diferencias.

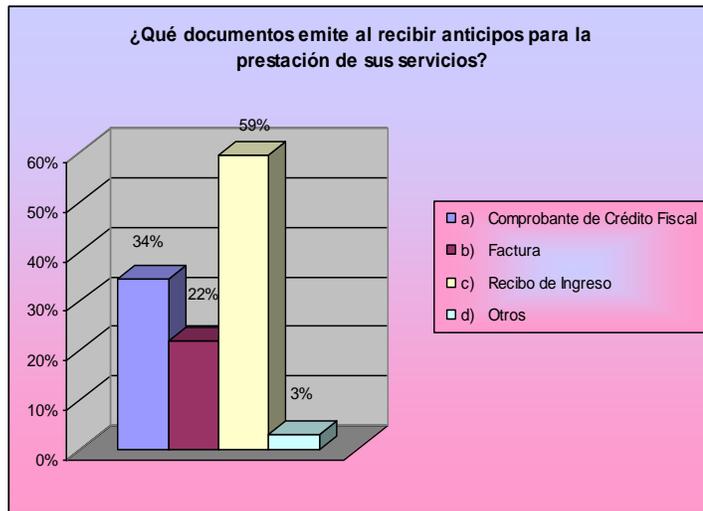
14. ¿Qué documento emite al recibir anticipos para la prestación de sus servicios?

Objetivo: Indagar si cumple con las regulaciones implementadas en la legislación tributaria, y verificar que declara los ingresos en el período correspondiente.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Comprobante de Crédito Fiscal	11	34%
b) Factura	7	22%
c) Recibo de Ingreso	19	59%
d) Otros	1	3%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de encuestados, el 59% contestó que emiten recibo de ingreso, el 34% comprobante de crédito fiscal, mientras que el 22% factura y un 3% otro tipo de documentos, cuando reciben anticipos para la prestación de servicios.

d. INTERPRETACION:

De los resultados del análisis se comprobó que la mayoría de los encuestados respondió que el documento que emite al recibir anticipos para la prestación de servicios es recibo de ingreso, por lo tanto las agencias de viajes están incumpliendo el artículo, 107 del Código Tributario y 18 literal e) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, ya que no están emitiendo comprobante de crédito fiscal o factura consumidor final.

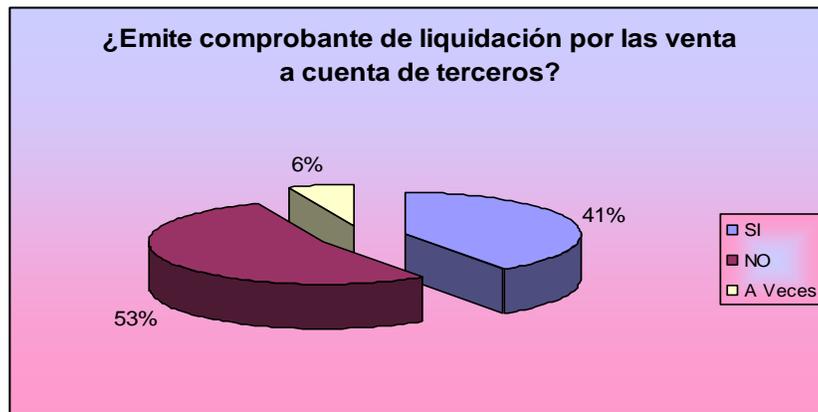
15. ¿Emite comprobante de liquidación por las ventas a cuenta de terceros?

Objetivo: Corroborar si cumple con las disposiciones contenidas en el Código Tributario.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	13	41%
NO	17	53%
A Veces	2	6%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Dentro del 100% de los encuestados, el 53% de las agencias de viajes no emite comprobante de liquidación por las ventas a cuenta de terceros, el 41% si emite el comprobante y un 6% contesto que a veces.

d. INTERPRETACION:

De los encuestados la mayor parte de las agencias de viajes respondieron que no emiten comprobante de liquidación por las ventas efectuadas a cuenta de terceros, por lo que no están cumpliendo con el Art. 108 del Código de Tributario, el cual establece que los comisionistas deberán emitir a sus mandantes dentro de cada período tributario, al menos un comprobante de liquidación del total de las transferencias o prestaciones efectuadas por su cuenta. El incumplimiento de esta obligación esta sancionado por el Código Tributario en el Art. 239 literal a), con una multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento.

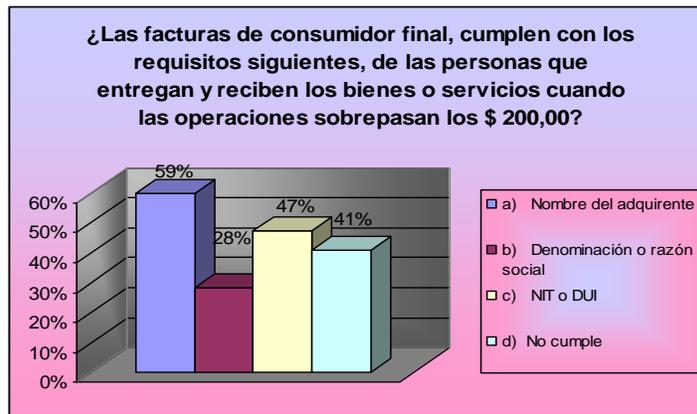
16. ¿Las facturas de consumidor final, cumplen con las especificaciones requeridas de las personas que adquieren o reciben los bienes y/o servicios cuando las operaciones sobrepasan los \$200.00?

Objetivo: verificar que los documentos que emiten los contribuyentes cumplen con los requisitos de consignar los datos de los consumidores que se establecen en el código tributario.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a)Nombre del adquirente	19	59%
b)Denominación o razón social	9	28%
c)NIT o DUI	15	47%
d)No cumple	13	41%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados obtenidos, en las operaciones mayores a \$200.00 de las personas que adquieren o reciben bienes y/o servicios con facturas de consumidor final, el 59% de los encuestados cumplen con el nombre del adquirente, el 47% NIT O DUI y en ocasiones incluyen la denominación o razón social, un 28% respondió que solo poseen los requisitos de NIT o DUI, contra un 41% que estableció el no cumplimiento con tal obligación.

d. INTERPRETACION:

El resultado de las encuestas muestran que las agencias de viajes no cumplen con los requisitos que deben de poseer las facturas de consumidor final cuando el monto es igual o superior a doscientos dólares, de acuerdo al Art. 114 literal b) numeral 7) del Código Tributario, mientras que el artículo 239 literal b) del mismo Código establece que emitir los documentos obligatorios sin cumplir con uno o más de los requisitos o especificaciones formales exigidos, se impondrá una multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento.

17. ¿Los comprobantes de crédito fiscal cumplen con los requisitos siguientes, de las personas que entregan y reciben los bienes o servicios cuando estos sobrepasan los cien mil colones?

Objetivo: comprobar que se cumplen los requisitos de consignación de datos de los contribuyentes cuando las transferencias sobrepasan el límite establecido en el código tributario.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Nombre	17	53%
b) Firmas	17	53%
c) DUI	15	47%
d) No Cumple	15	47%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de encuestados, en los casos que las operaciones sean mayores a cien mil colones los comprobantes de crédito fiscal, el 53% de los encuestados cumplen con los requisitos del nombre y firma de las personas que entregan y reciben los bienes o servicios y el 47% de los encuestados respondieron que solo poseen el DUI, mientras que el mismo porcentaje no cumple con los requisitos cuando es el caso.

d. INTERPTACION:

Del resultado obtenido se concluye, que un buen porcentaje no cumple con los requisitos que deben de poseer los comprobantes de crédito fiscal, establecidos en el art. 114 literal a) del Código tributario, mientras que el artículo 239 literal b) del mismo Código establece que emitir los documentos obligatorios sin cumplir con uno o más de los requisitos o especificaciones formales exigidos la multa será equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento.

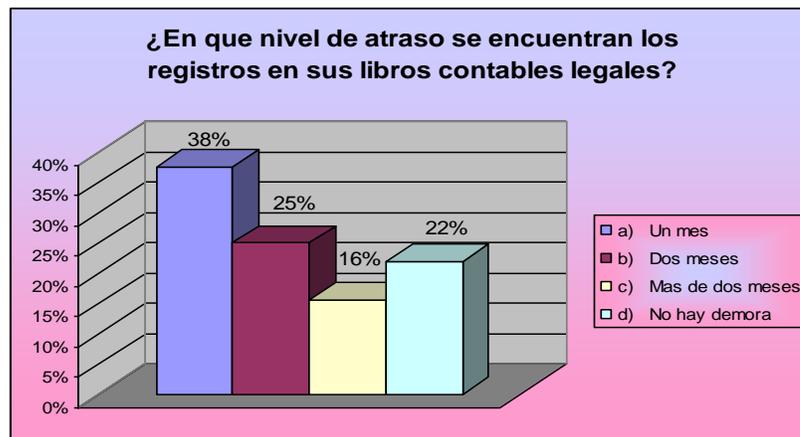
18. ¿En que nivel de atraso se encuentran los registros en sus libros contables legales?

Objetivo: Averiguar el nivel de atraso que muestran las empresas en sus registros contables.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Un mes	12	38%
b) Dos meses	8	25%
c) Mas de dos meses	5	16%
d) No hay demora	7	22%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados obtenidos, un 38% de las agencias de viajes encuestadas contesto tener hasta un mes de atraso en los registros de los libros contables, otro 25% tiene dos

meses de atraso, el 16% contesto no tener más de dos meses de atraso y el otro 22% no tiene demora en sus registros.

d. INTERPRETACION:

De acuerdo a los resultados obtenidos las agencias de viajes no poseen atraso en sus registros contables, por lo tanto cumplen con lo establecido en el artículo 139 inciso quinto del Código Tributario, y si éstas lo poseen es el permitido por la legislación vigente.

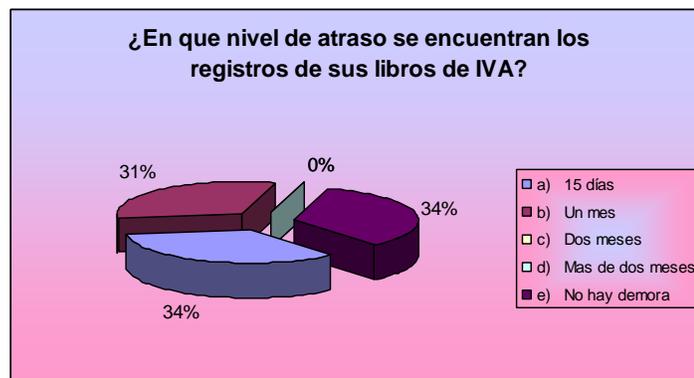
19. ¿En que nivel de atraso se encuentran los registros en sus libros de IVA?

Objetivo: Conocer el período de atraso que muestran las empresas en sus Registros de IVA.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) 15 días	11	34%
b) Un mes	10	31%
c) Dos meses	0	0%
d) Mas de dos meses	0	0%
e) No hay demora	11	34%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de los encuestados, un 34% contestaron tener un atraso de hasta quince días en sus registros de IVA un mismo porcentaje dijo no tener atraso en sus registros y un 31% solo posee un atraso de un mes.

d. INTERPRETACION:

Según los resultados se puede apreciar que las agencias de viaje se encuentran en un nivel de atraso permitido por la normativa tributaria, ya que esta no permite un atraso mayor a quince días calendarios.

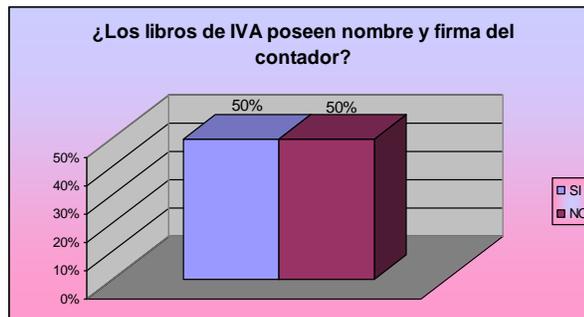
20. ¿Los libros de IVA poseen nombre y firma del contador?

Objetivo: verificar que los contribuyentes consignen los requisitos formales en los Registros de IVA.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	16	50%
NO	16	50%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de encuestados el 50% de las agencias de viajes no cumplen con los requisitos de nombre y firma del contador en sus libros de IVA mientras que el otro 50% sí cumplen con estos requisitos.

d. INTERPRETACION:

Conforme a los resultados se observa que son muchas las empresas que continúan incumpliendo la obligación establecida en el artículo 141 literal d) del Código Tributario, por lo cual se cree que aun existen muchos contadores que desconocen todavía algunas de las obligaciones formales.

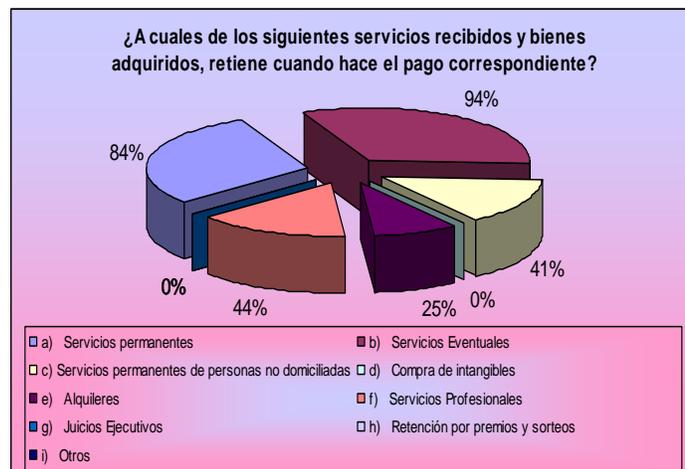
21. ¿A cuales de los siguientes servicios recibidos y bienes adquiridos, retiene cuando hace el pago correspondiente?

Objetivo: Comprobar que la compañía realiza las retenciones correspondientes del impuesto sobre la renta.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Servicios permanentes	27	84%
b) Servicios Eventuales	30	94%
c) Servicios permanentes de personas no domiciliadas	13	41%
d) Compra de intangibles	0	0%
e) Alquileres	8	25%
f) Servicios Profesionales	14	44%
g) Juicios Ejecutivos	0	0%
h) Retención por premios y sorteos	0	0%
i) Otros	0	0%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de los encuestados, el 94% efectúa las retenciones por los servicios eventuales, el 84% por los servicios permanentes, el 44% efectúa retenciones por servicios profesionales, un 41% retiene por servicios de personas no domiciliadas y un 25% lo hace por los alquileres.

d. INTERPRETACION:

Según muestran los resultados las agencias de viajes si efectúan las retenciones establecidas en la legislación tributaria por lo anterior se demuestra que los contribuyentes tienen más claro en que momento deben efectuar las retenciones.

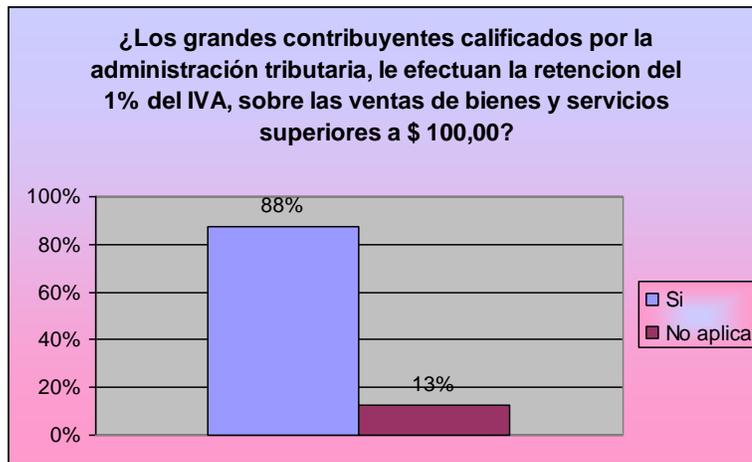
22. ¿Los Grandes contribuyentes calificados por la Administración Tributaria, le efectúan la retención del 1% del IVA, sobre las ventas de bienes y servicios superiores a \$ 100.00?

Objetivo: verificar si los grandes contribuyentes efectúan retenciones del impuesto de IVA.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
Si	28	88%
No aplica	4	13%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de de los encuestados, el 88% contestaron que los grandes contribuyentes les efectúan la retención del 1% de IVA, el 13% dijo no aplicar para tal retención.

d. INTERPRETACION:

Los resultados muestran que los grandes contribuyentes sí le efectúan la retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a las agencias de viajes, en las operaciones que realizan superiores a \$100.00, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Código de Tributario.

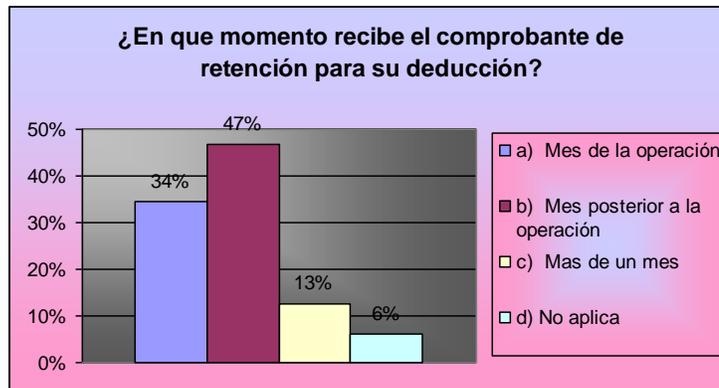
23. ¿En que momento recibe el comprobante de retención para su deducción?

Objetivo: Indagar si los contribuyentes reciben en forma oportuna los comprobantes de Retención de IVA.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Mes de la operación	11	34%
b) Mes posterior a la operación	15	47%
c) Mas de un mes	4	13%
d) No aplica	2	6%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los encuestados a los cuales se les efectúa la retención del 1% de IVA, el 47% respondió que se les entrega el comprobante un mes después de realizada la operación, el 34% lo recibe en el mes de la operación y un 13% lo recibe un mes después.

d. INTERPRETACION:

De la información anteriormente mostrada se concluye que las agencias de viaje no reciben los comprobantes de retención en el mismo período en que se les efectuó la retención, por lo cual no pueden efectuar la deducción del impuesto en el período que corresponde sino que lo hacen en el mes siguiente, lo que genera un incumplimiento a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario.

24. ¿Qué tipo de operaciones gravadas, exentas y no sujetas realiza la empresa?

Objetivo: Verificar la existencia de operaciones gravadas, exentas y no sujetas al pago del impuesto y tratamiento tributario que se les aplica.

a. TABULACION

OPCION	Gravada	Exenta	No Gravada	Gravada	Exenta	No Gravada
a) Venta de Boletos	10	3	2	100%	30%	20%
b) Alquiler de Vehículos	0	5	1	0%	50%	10%
c) Venta de Paquetes turísticos	2	6	1	20%	60%	10%
d) Venta de Servicios de Hotel	1	6	1	10%	60%	10%
e) De transporte público terrestre de pasajeros	1	2	1	10%	20%	10%
f) Prestación de servicios a Zonas francas y recintos fiscales	0	7	0	0%	70%	0%
g) Prestación de servicios a funcionarios diplomáticos y ONG's	0	6	0	0%	60%	0%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de encuestados se observa que dentro de las operaciones gravadas, el 100% las realiza por la venta de boletos, un 22% por venta paquetes turísticos, el 13% presta servicios a funcionarios y diplomáticos, un 9% por alquiler de vehículos y un 6% por la venta de servicios de hotel y de transporte público terrestre; mientras que en las operaciones exentas se encuentran: el 56% efectúan la prestación de servicios a zonas francas y recintos fiscales por servicios de hotel y paquetes turísticos, un 50% presta servicios a funcionarios diplomáticos y por alquiler de vehículos, un 31% efectúa venta de boletos y un 22% por servicios de transporte público de pasajeros; dentro de las ventas no sujetas el 13% contesto que son por venta de boletos y un 6% las realiza por venta de paquetes turísticos, servicios de hotel, de transporte público terrestre y por alquiler de vehículos.

d. INTERPRETACION:

Según los resultados se puede apreciar que las agencias de viajes no tienen una definición clara de cuales son operaciones gravadas, exentas y no sujetas; por lo que puede concluirse que por esta razón muchas empresas aplican de manera incorrecta algunas disposiciones de la normativa tributaria, por ejemplo las operaciones con zonas francas y

recintos fiscales las reconocen como exentas cuando realmente son operaciones de exportación gravadas con tasa 0%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya que las zonas francas son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, las operaciones con diplomáticos y ONG'S no son exentas sino que son no sujetas al pago del impuesto, ya que no están expresamente previstas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

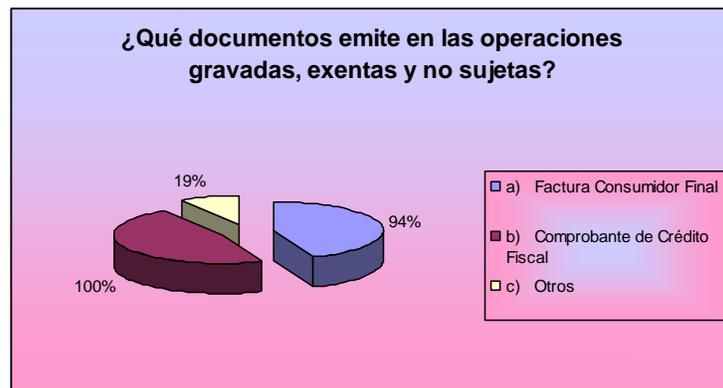
25. ¿Qué documentos emite en las operaciones Gravadas, exentas y no sujetas?

Objetivo: Conocer los documentos que emiten las agencias de viajes en las operaciones gravadas, exentas y no sujetas.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Factura Consumidor Final	30	94%
b) Comprobante de Crédito Fiscal	32	100%
c) Otros	6	19%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de los encuestados, el 100% emite comprobante de crédito fiscal en las operaciones que realizan, un 94% también utilizan factura de consumidor final y un 19% emite otro tipo de documentos.

d. INTERPRETACION:

Los resultados obtenidos muestran que los contribuyentes efectúan la emisión de los documentos legales exigidos por la ley por las operaciones que realizan, en conclusión no presentan deficiencia en este aspecto.

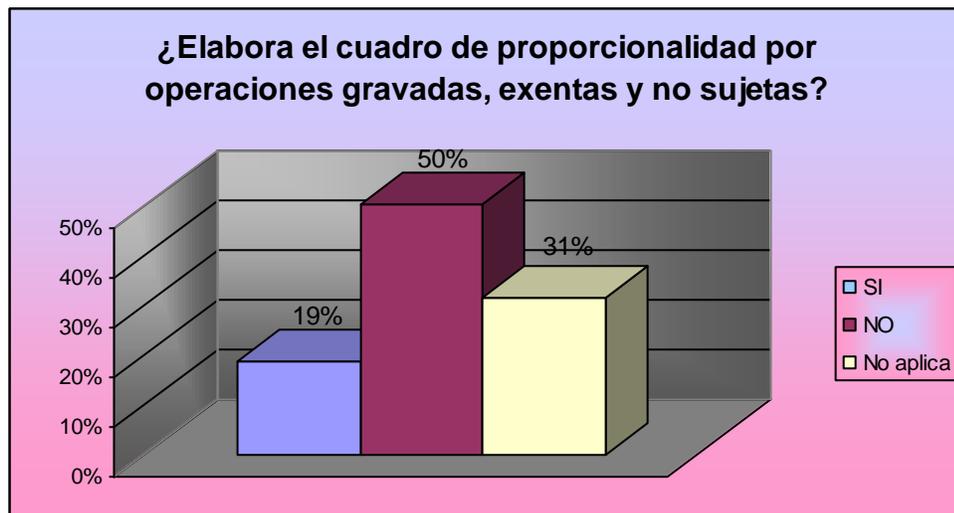
26. ¿Elabora el cuadro de proporcionalidad por operaciones gravadas, exentas y no sujetas?

Objetivo: Verificar que los contribuyentes se deduzcan el crédito fiscal que realmente les corresponde por las actividades gravadas que realizan.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	6	19%
NO	16	50%
No aplica	10	31%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de los encuestados el 50% respondió que no elaboran el cuadro de proporcionalidad por las operaciones gravadas, exentas y no sujetas, un 19% si lo elabora y el 31% contestó que no aplican.

d. INTERPRETACION:

En base a los resultados, se observa que muchas de las agencias de viaje no elaboran el cuadro de la proporcionalidad, cuando efectúan operaciones gravadas, exentas y no sujetos, lo que conlleva a efectuar una deducción total de los créditos fiscales y no en proporción con los que corresponden a las operaciones gravadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

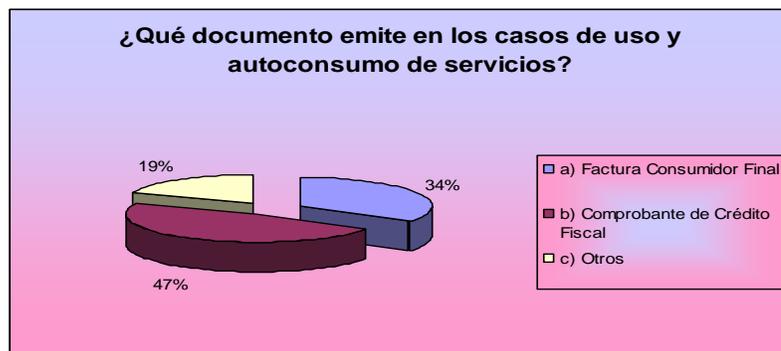
27. ¿Qué documento emite en los casos de uso y autoconsumo de servicios?

Objetivo: Conocer el tratamiento tributario que se le aplica al uso y autoconsumo de servicios.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Factura Consumidor Final	11	34%
b) Comprobante de Crédito Fiscal	15	47%
c) Otros	6	19%
Total	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los documentos que emiten los encuestados por autoconsumo de servicios, el 47% contestaron que emiten comprobante de crédito fiscal, mientras que un 34% emite factura de consumidor final y el 19% otro tipo de documento.

d. INTERPRETACION:

Como se puede observar que los encuestados emiten los documentos que exige la ley, pero en el caso del autoconsumo de servicios se debe emitir factura de consumidor final, ya que bajo este concepto no se genera crédito fiscal para el contribuyente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

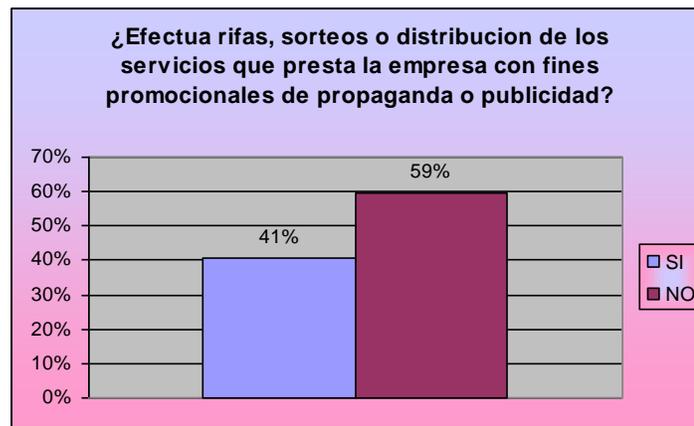
Objetivo: Comprobar que las empresas que utilizan sus servicios con fines promocionales de propaganda o publicidad, documenten y registren como es adecuado esta operación.

28. ¿Efectúa rifas, sorteos o distribución de los servicios que presta la empresa con fines promocionales de propaganda o publicidad?

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	13	41%
NO	19	59%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de los encuestados el 59% respondió que no efectúa rifas, sorteos con fines promocionales, mientras que el 41% respondió que sí realiza tales eventos.

d. INTERPRETACION:

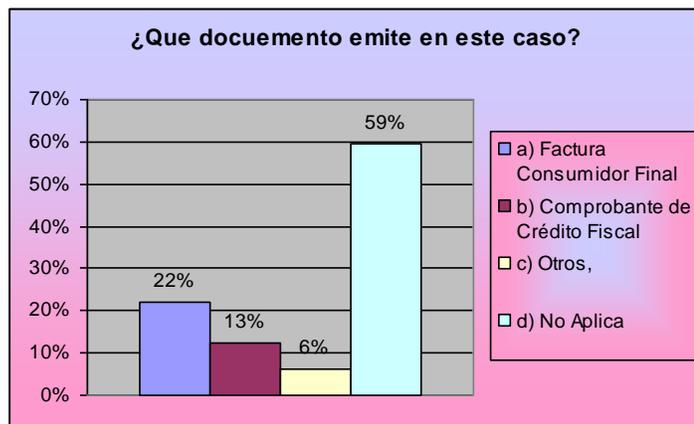
Como puede observarse, las agencias de viajes efectúan rifas, sorteos con fines promocionales dichas operaciones se consideran autoconsumo, el cual constituye un hecho generador.

¿Qué documento emite en este caso?

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Factura Consumidor Final	7	22%
b) Comprobante de Crédito Fiscal	4	13%
c) Otros,	2	6%
d) No Aplica	19	59%
Total	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de encuestados, el 59% contestó que no aplican a este caso, el 22% respondió que emite factura consumidor final, un 13% comprobantes de crédito fiscal y el 6% otros.

d. INTERPRETACION:

Considerando el resultado obtenido, en el caso de las rifas y sorteos con fines promocionales se considera autoconsumo, por lo tanto se debe emitir factura de consumidor final.

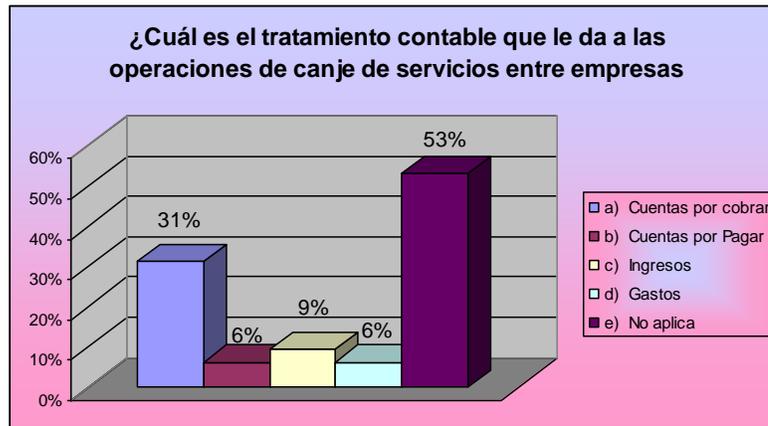
29. ¿Cuál es el tratamiento contable que le da a las operaciones de canje de servicios entre empresas?

Objetivo: Investigar el tratamiento contable y tributario que se da en las operaciones de canje entre empresas.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Cuentas por cobrar	10	31%
b) Cuentas por Pagar	2	6%
c) Ingresos	3	9%
d) Gastos	2	6%
e) No aplica	17	53%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 53% de los encuestados contestaron que no aplican para este caso, el 31% registra contablemente los canjes dentro de las cuentas por cobrar, el 9% en otros ingresos y un 6% en las cuentas por pagar y 6% en gastos.

d. INTERPRETACION:

En base a los resultados se puede apreciar que las agencias de viajes no tienen una definición clara de cual es el tratamiento que deben aplicar en las operaciones de canjes, para este caso es importante tomar en cuenta lo que establece el artículo 48 literal e) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual considera que la base imponible específica para las permutas y los mutuos de cosas, que puede ser aplicada para estas operaciones.

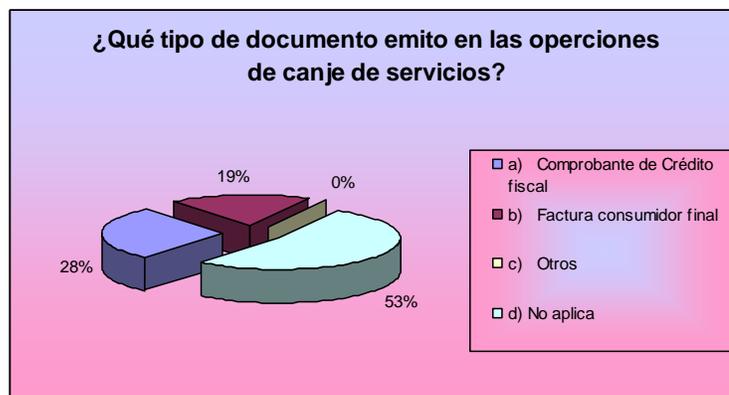
30. ¿Qué tipo de documento emite en las operaciones de Canje de servicios?

Objetivo: Verificar con que documentación respaldan las empresas las operaciones de canje.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Comprobante de Crédito fiscal	9	28%
b) Factura consumidor final	6	19%
c) Otros	0	0%
d) No aplica	17	53%
Total	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de los encuestados, el 53% contestó que no aplican para este caso, el 28% emite por estas operaciones de canje comprobantes de crédito fiscal y un 19% con facturas de consumidor final.

d. INTERPRETACION:

Para el caso de las operaciones de canje se puede concluir que las empresas emiten los documentos legales permitidos, por lo que no se encuentra deficiencia en la emisión de los documentos.

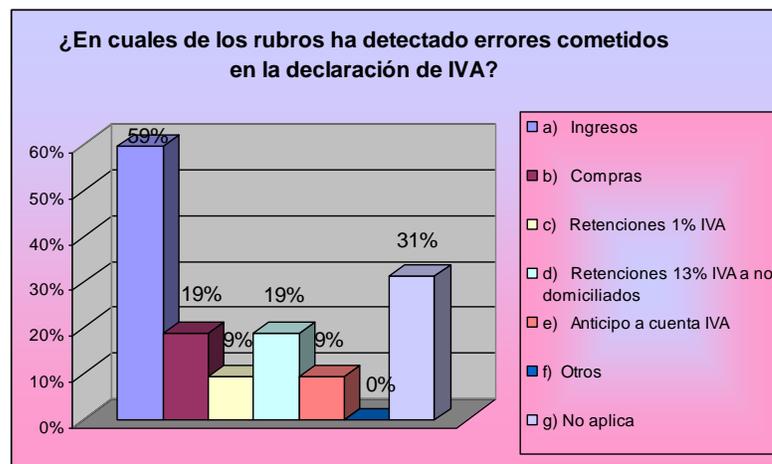
31. ¿En cuales de los rubros ha detectado errores cometidos en la declaración de IVA?

Objetivo: Comprobar si los contribuyentes detectan errores que puedan derivar en multas hacia sus compañías.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Ingresos	19	59%
b) Compras	6	19%
c) Retenciones 1% IVA	3	9%
d) Retenciones 13% IVA a no domiciliados	6	19%
e) Anticipo a cuenta IVA	3	9%
f) Otros	0	0%
g) No aplica	10	31%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

En el resultado obtenido se observa, que el 59% de los encuestados han detectado errores en el rubro de los ingreso, un 19% en el rubro de las compras, 19% en las retenciones del 13% IVA a no domiciliados, 9% en las retenciones 1% IVA y con igual porcentaje en los anticipos a cuenta de IVA.

d. INTERPRETACION:

Los resultados muestran claramente que los errores más frecuentes al elaborar la declaración de IVA se cometen en los ingresos, lo que demuestra que puede ocurrir un aumento o disminución del impuesto a pagar.

32. ¿Cómo registra los ingresos provenientes de ventas de servicios turísticos y los ingresos por comisiones en el libro de ventas?

Objetivo: Conocer si a la compañía registra correctamente los ingresos provenientes de sus actividades, los cuales serán reflejados en la declaración de IVA.

Ingresos por servicios turísticos

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Ventas a cuenta de terceros	26	81%
b) Ventas Propias	6	19%
Total	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos se observa que el 81% de las agencias de viaje registran los ingresos provenientes de las ventas de servicios turísticos como venta a cuenta de terceros, mientras que un 19% respondió que registra sus ingresos como ventas propias.

d. INTERPRETACION:

Como se puede observar, muchas de las agencias registran adecuadamente los ingresos provenientes de servicios turísticos ya que estos los realizan por cuenta de terceros, sin embargo algunos los registran como ventas propias, lo que generaría un incremento en sus ingresos y por lo tanto aumente el pago de IVA y Pago a Cuenta, lo cual afectaría los resultados de la empresa.

Ingresos por Comisiones

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Ventas a cuenta de terceros	0	0%
b) Ventas Propias	32	100%
Total	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados arrojados se observa que el 100% de las agencias de viaje registran los ingresos provenientes de las comisiones como ventas propias.

d. INTERPRETACION:

En conclusión se puede observa que los encuestados registran como venta propia los ingresos por comisiones, aspecto en el cual no presentan deficiencia en cuanto al reconocimiento de dichas operaciones.

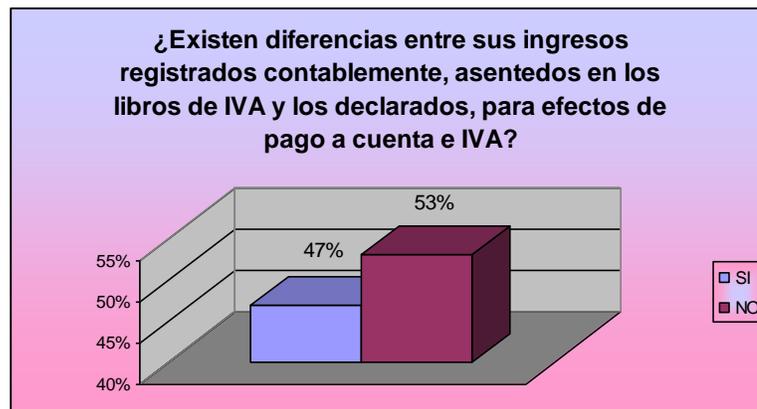
33. ¿Existen diferencias entre sus Ingresos registrados contablemente, asentados en libros de IVA y los declarados, para efectos de pago a cuenta e IVA?

Objetivo: Comprobar que los registros contables, en libros y los declarados sean consistentes.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	15	47%
NO	17	53%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos se observa que un 53% respondió que no existen diferencias entre los ingresos registrados contablemente, así como los asentados en libros de IVA y los declarados, para efectos de pago a cuenta e IVA, mientras que un 47% respondió que si existen diferencias.

d. INTERPRETACION:

Según los resultados se puede apreciar que existen diferencias entre los ingresos registrados contablemente, libros IVA y los declarados, lo que puede generar aumento o disminuciones en el pago de Impuestos, por lo que se considera necesario que se efectúe una conciliación por las diferencias generadas.

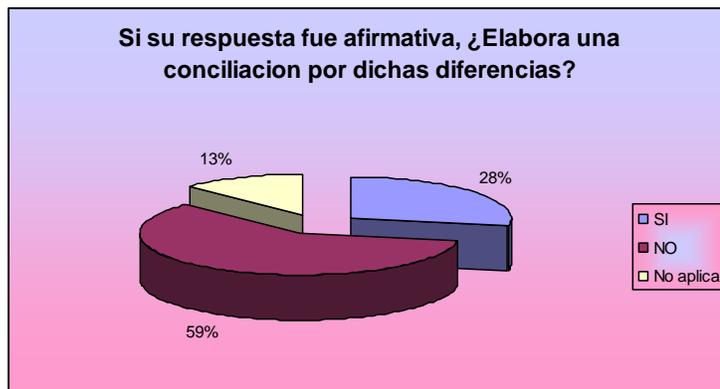
34. Si su respuesta fue afirmativa, ¿Elabora una conciliación por dichas diferencias?

Objetivo: Verificar si las empresas toman medidas de control para rectificar las diferencias encontradas en los ingresos que se declaran para efecto de impuestos.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
SI	9	28%
NO	19	59%
No aplica	4	13%
TOTAL	32	100%

b. GRAFICO



c. ANALISIS:

De los encuestados que respondieron de la existencia de diferencias entre ingresos se observa que un 59% no realiza conciliación por tales diferencias, mientras que el 28% si efectúa una conciliación, y el 13% no aplica.

d. INTERPRETACION:

Considerando los resultados de las encuestas las agencias de viajes no realizan conciliaciones por las diferencias existentes entre los ingresos registrados contablemente, libros de IVA y los declarados, por lo que no pueden conocer el origen de tales diferencias y efectuar correcciones para evitar errores en el cálculo del impuesto.

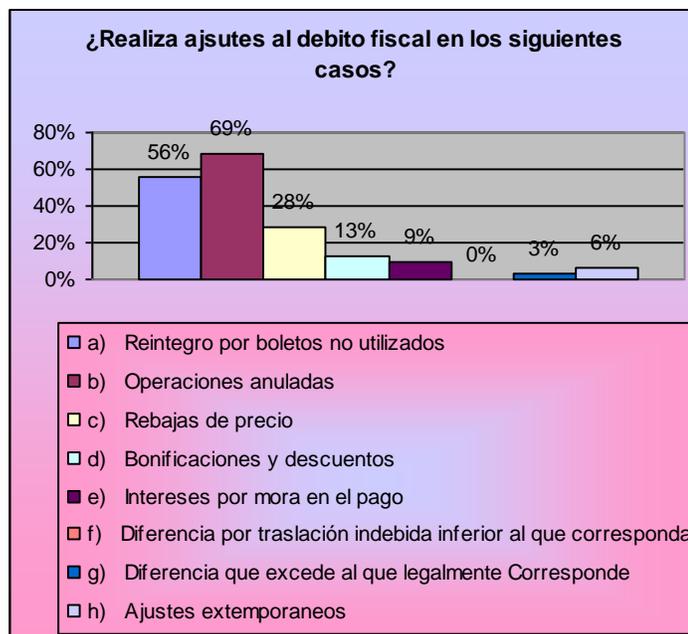
35. Realiza ajustes al débito y crédito fiscal en los siguientes casos:

Objetivo: Identificar las causas por las cuales las empresas realizan ajustes al débito o al crédito fiscal.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
Débito Fiscal		
a) Reintegro por boletos no utilizados	18	56%
b) Operaciones anuladas	22	69%
c) Rebajas de precio	9	28%
d) Bonificaciones y descuentos	4	13%
e) Intereses por mora en el pago	3	9%
f) Diferencia por traslación indebida inferior al que corresponda	0	0
g) Diferencia que excede al que legalmente Corresponde	1	3
h) Ajustes extemporáneos	2	6%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de encuestados contestaron que efectúan ajustes al debito fiscal por los siguientes casos: el 69% los realiza por operaciones anuladas, el 56% por reintegro de boletos no utilizados, un 28% por rebajas de precio, el 13% por bonificaciones y descuentos, 9% por intereses por mora en el pago, 6% por ajustes extemporáneos, y el 3% por diferencias que exceden al que realmente corresponden.

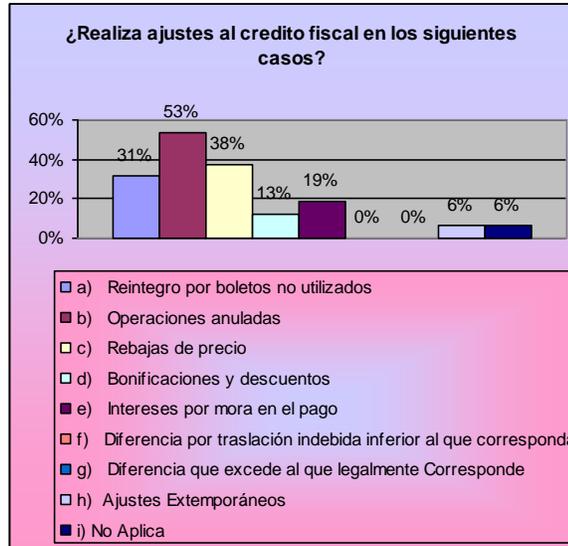
d. INTERPRETACION:

Como puede observarse, en la mayoría de los casos, los ajuste que se efectúen al debito fiscal son causados por operaciones anuladas y reintegro de boletos, los cuales son admitidos para el cálculo del debito fiscal.

a. TABULACION

Crédito Fiscal	FRECUENCIA	%
a) Reintegro por boletos no utilizados	10	31%
b) Operaciones anuladas	17	53%
c) Rebajas de precio	12	38%
d) Bonificaciones y descuentos	4	13%
e) Intereses por mora en el pago	6	19%
f) Diferencia por traslación indebida inferior al que corresponda	0	0%
g) Diferencia que excede al que legalmente Corresponde	0	0%
h) Ajustes Extemporáneos	2	6%
i) No Aplica	2	6%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los ajustes al crédito fiscal los encuestados contestaron que lo efectúan por los siguientes casos: el 53% por operaciones anuladas, el 38% por rebajas de precio, 31% por reintegro por boletos no utilizados, 19% intereses por mora en el pago, 13% por bonificaciones y descuentos, y el 6% por ajustes extemporáneos, otro 6% no aplica.

d. INTERPRETACION:

De los resultados obtenidos se comprobó que la mayoría de encuestados realiza ajustes al débito y crédito fiscal por diversas operaciones que están relacionadas estrechamente a su negocio y de acuerdo a las que establece la ley, por lo que no se encuentra que tengan dificultad en su aplicación.

36. ¿En que momento registra y declara los ajustes efectuados al débito y crédito fiscal?

Objetivo: Verificar si los registros de los ajustes y el momento en que se declara cumple con los plazos establecidos por la legislación tributaria.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
Débito Fiscal		
a) Un mes después de efectuada la operación	12	38%
b) Dentro de los tres meses siguientes al ajuste	5	16%
c) Dentro de los dos meses siguientes	0	0%
d) Cuando es efectuado el ajuste	13	41%
e) No aplica	2	6%
Total	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados el 41% de las empresas registra y declara los ajustes al debito fiscal en el momento que se efectúa, el 38% lo realiza un mes después, un 16% dentro de los tres meses siguientes al ajuste y el 6% no aplica.

d. INTERPRETACION:

Como puede observarse, los ajustes al debito fiscal efectuados por las agencias de viajes están enmarcados dentro del periodo establecido para poder efectuarlos.

a. TABULACION

Crédito Fiscal	FRECUENCIA	%
a) Una mes después de efectuada la operación	11	34%
b) Dentro de los tres meses siguientes al ajuste	2	6%
c) Dentro de los dos meses siguientes	3	9%
d) Cuando es efectuado el ajuste	11	34%
e) No aplica	5	16%
Total	32	100%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del total de empresas encuestadas un 34% registra y declara los ajustes al crédito fiscal un mes después de efectuada la operación igual porcentaje lo registra y declara cuando es efectuado el ajuste, el 16% no aplica, un 9% dentro de los dos meses siguientes y un 6% dentro de los tres meses siguientes.

d. INTERPRETACION:

Los resultados obtenidos demuestran que los ajustes que se efectúan al débito y crédito fiscal se realizan en el período establecido por la legislación tributaria.

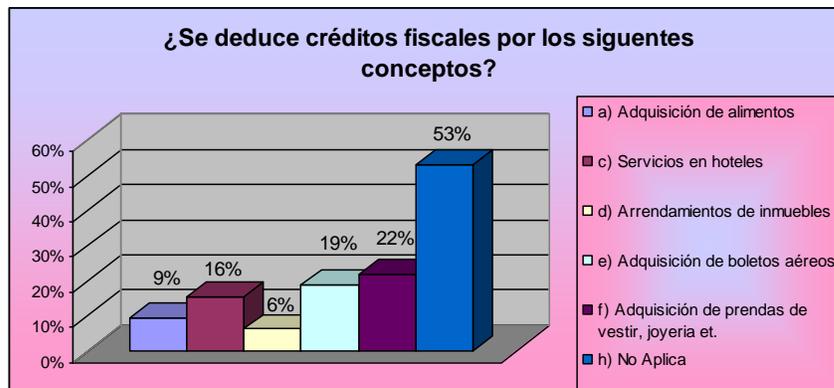
37. ¿Se deduce créditos fiscales por los siguientes conceptos?

Objetivo: Identificar los conceptos por los cuales la compañía se deduce créditos fiscales, y determinar si son deducibles o no.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
a) Adquisición de alimentos	3	9%
b) Adquisición o importación, arrendamiento, mejoras, de aviones, motos acuáticas, etc.	0	0%
c) Servicios en hoteles	5	16%
d) Arrendamientos de inmuebles	2	6%
e) Adquisición de boletos aéreos	6	19%
f) Adquisición de prendas de vestir, joyería etc.	7	22%
g) Adquisición o importación de bebidas alcohólicas.	0	0%
h) No Aplica	17	53%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de los encuestados, el 22% de los encuestados se deduce créditos fiscales por la adquisición de prendas de vestir y joyería, el 19% por adquisición de boletos aéreos, un 16% por servicios de hoteles, 9% por la adquisición de alimentos, un 6% en concepto de arrendamientos de inmuebles, mientras que al 53% no les aplica.

d. INTERPRETACION:

Los resultados demuestran que aun existen contribuyentes que se deducen créditos por la adquisición de bienes o servicios que no son del giro de la empresa o no son para generar ingresos gravables, los cuales no son deducibles según lo establecido en el Art. 65-A de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios.

38. ¿Cómo documenta y declara las Retenciones, Percepciones y Anticipo a Cuenta de IVA?

Objetivo: Conocer si las empresas documentan como se debe y declaran correctamente las retenciones, percepciones y pago a cuenta de IVA.

a. TABULACION

OPCION	FRECUENCIA	%
Retenciones		
a) Comprobante de Crédito Fiscal	0	0%
b) Documento contable de Liquidación	0	0%
c) Comprobante de Retención	29	91%
d) Formulario 930	25	78%
e) Formulario 7	13	41%
f) No aplica	1	3%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos se observa que un 91% documenta y declara las retenciones mediante el comprobante de Retención, 78% con el formulario 930, el 41% con el formulario 7.

d. INTERPRETACION:

En base a los resultados, se concluye que las agencias encuestadas documentan y declaran adecuadamente las retenciones, de acuerdo al artículo 112 del Código Tributario.

a. TABULACION

Percepciones	FRECUENCIA	%
a) Comprobante de Crédito Fiscal	6	19%
b) Documento contable de Liquidación	2	6%
c) Comprobante de Retención	2	6%
d) Formulario 930	4	13%
e) Formulario 7	0	0%
f) No aplica	10	31%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

Del 100% de los datos obtenidos, el 19% contestó que documenta y declara las percepciones del 1% de IVA con el comprobante de crédito fiscal, un 13% en el formulario 930, mientras que un 6% con documento contable de liquidación y con igual porcentaje lo hace con comprobante de retención.

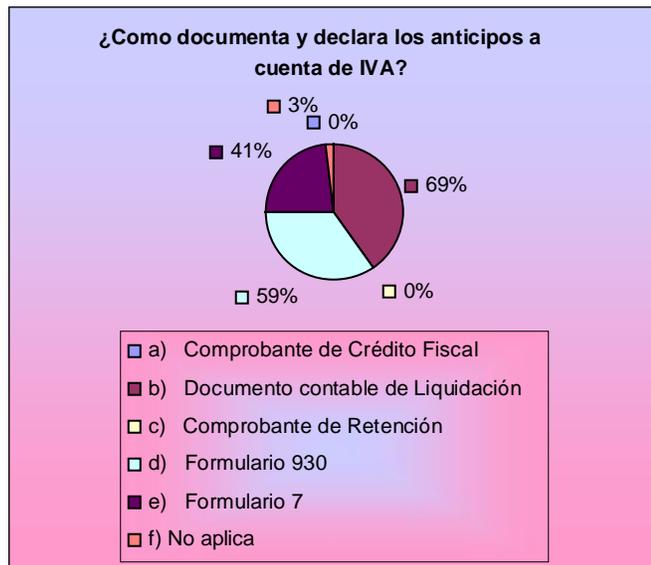
d. INTERPRETACION:

Como puede observarse, muchas de las agencias encuestadas contestaron a las opciones planteadas, en el caso de las percepciones no aplican a dicho concepto, lo que significa que muchos de los encuestados no identifican claramente este concepto, lo que conlleva a una mala interpretación y aplicación de la legislación tributaria.

a. TABULACION

Anticipo a Cuenta de IVA	FRECUENCIA	%
a) Comprobante de Crédito Fiscal	0	0%
b) Documento contable de Liquidación	22	69%
c) Comprobante de Retención	0	0%
d) Formulario 930	19	59%
e) Formulario 7	13	41%
f) No aplica	1	3%

b. GRAFICO



c. ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos se observa que el 69% de los encuestados documenta y declara el anticipo a cuenta de IVA con el documento contable de liquidación, un 59% dijo hacerlo con el formulario 930 y otro 41% con el formulario 7.

d. INTERPRETACION:

Al observar los resultados, se concluye que los encuestados documentan adecuadamente los anticipos a cuenta, de acuerdo al artículo 112 y 162-A del Código Tributario.

ANEXO 3

DECLARACIONES CON INFORMACION ERRONEA



Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Declaración N° 10 107020085392 8
 Período 02 12-2005 5
 Secuencia Original
 Dec. Modifica 55 1

F07 v3.01 r2

Ministerio de Hacienda
 Dirección General de
 Impuestos Internos

NIT
 04 0614-231294-101-6 3

NRC
 12345

Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
 AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A DE C.V

Actividad Económica VENTA A CUENTA DE TERCEROS

Codigo 060133

Telefono 2458978

B. OPERACIONES DEL MES		COMPRAS		VENTAS					
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0,00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0,00	0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	0,00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	78	+	0,00	0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	5.900,00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0,00	7				
10	Ventas Internas Exentas			85	+	20,00	6		
11	Ventas Internas no Sujetas			86	+	0,00	8		
12	Ventas Gravadas por cuenta de terceros domiciliados			87	+	0,00	3		
13	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados			88	+	0,00	4		
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)			90	+	0,00	1		
15	Exportaciones (Región Centroamericana)			91	+	0,00	7		
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal			95	+	3.500,00	3		
17	Ventas Internas Gravadas con Factura			96	+	3.500,00	5		
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deduciones sobre Ventas			97	-	0,00	8		
19	SUMAS :	100	=	5.900,00	1	105	=	7.020,00	0

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES		CREDITOS		DEBITOS					
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	0,00	2				
21	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones	115	-	0,00	4				
22	Crédito Importaciones	125	+	0,00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+	0,00	5				
24	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	767,00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Compras	131	-	0,00	6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-	0,00	7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal			135	+	455,00	5		
28	Débito por Ventas: Facturas			140	+	455,00	0		
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal			141	+	0,00	9		
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura			142	+	0,00	3		
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Ventas			143	-	0,00	2		
32	SUMAS :	145	=	767,00	2	150	=	910,00	4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO		IMPUESTO DETERMINADO		IMPUESTO PAGADO													
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	0,00	6	160	+	143,00	1									
35	Impuesto Anticipado a Cuenta			161	+	0,00	6										
36	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0,00	7										
37	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0,00	9										
38	Excedente de Impuesto Período Anterior			164	+	0,00	0										
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica			165	+	0,00	3										
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente					166	-	0,00	6								
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Acreditamiento)	167	=	0,00	2												
42	Total Impuesto por Operaciones del Período					168	=	143,00	2								
43	Percepción IVA del Período			169	+	0,00	5										
44	Retención IVA Terceros Domiciliados			170	+	0,00	3										
45	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171	+	0,00	7										
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante			187	=	0,00	5										
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica			188	-	0,00	6										
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0,00	7										
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período					190	=	0,00	4								
50	Multa (Atenuada)																
51	Percepción 1% 192	0,00	1	Retención 193	0,00	3	Percepción 2% 199	0,00	5	Impuesto 194	0,00	4	Total :	195	+	0,00	6
52	Intereses									196	+	0,00	8				
53	TOTAL A PAGAR									198	=	143,00	1				

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Percepcion 1%	501	0,00	Retencion	503	0,00	Percepcion 2%	505	0,00	Impuesto	507	143,00	Intereses	
Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00	509	0,00

Fecha	06/02/2006	Version	F07 v3.01 r2	Declaracion	107020085392	Ejercicio	12-2005	NIT	0614-231294-101-6
El que suscribe en su carácter de declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresion fiel de la verdad.						Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Apoderado:		Lugar y Fecha	

	Declaracion Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta		Declaración N° 10	114020564542	5
			Periodo 01	12-2005	7
			Secuencia	Original	
			Dec. Modifica	17	5
Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos			F14 v4.01 r4		
NIT 03 0614-180182-112-4 5		Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A DE C.V.			
Actividad Economica VENTA A CUENTA DE TERCEROS		Código 060133	Telefono 2458978		

INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural		0.3 %		1.5 %						
3	Actividades Comerciales	202	0,00	5	210	+	0,00	8	22	+	0,00	8
4	Actividades de Servicios				212	+	0,00	3	26	+	7.000,00	3
5	Industria de la Construcción								28	+	0,00	5
6	Actividades Industriales								20	+	0,00	8
7	Actividades Agropecuarias								24	+	0,00	6
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0,00	7
9	Otros Ingresos								32	+	0,00	4
10	TOTAL INGRESOS				216	=	0,00	6	34	=	7.000,00	6
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0,00	3	38	-	0,00	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0,00	2
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0,00	0	42	=	7.000,00	8
14	Entero Computado de Pago a Cuenta				220	=	0,00	9	44	=	105,00	8
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)								45	=	105,00	3
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0,00	1
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0,00	7
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	0,00	3
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0,00	2
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta								56	=	105,00	7

CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
21 Servicios de Caracter Permanente	57	50 01 73 3.890,00	2 89 + 560,00
22 Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0 6 74 0,00	4 90 + 0,00
23 Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0 5 75 0,00	5 91 + 0,00
24 Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0 1 76 0,00	1 92 + 0,00
25 Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0 2 77 0,00	0 93 + 0,00
26 Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0 9 78 0,00	7 94 + 0,00
27 Otras Retenciones	63	0 3 79 0,00	0 95 + 0,00
28 Servicios sin Dependencia Laboral	64	2 8 80 1.000,00	5 96 + 100,00
29 Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0 4 81 0,00	9 97 + 0,00
30 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0 5 82 0,00	3 98 + 0,00
31 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0 7 83 0,00	0 99 + 0,00
32 Servicios Prestados en el Exterior por Personas No Domiciliadas	68	0 3 84 0,00	3 100 + 0,00
33 Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0 8 85 0,00	1 101 + 0,00
34 Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0 2 86 0,00	5 102 + 0,00
35 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0 4 87 0,00	2 103 + 0,00
36 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0 6 88 0,00	4 104 + 0,00
37 Entero Computado en Retencion			105 = 660,00
38 Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			106 - 0,00
39 Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)			108 = 660,00
40 Total Entero de Pago a Cuenta y Retenciones			109 + 765,00
41 Multa (Atenuada)	Pago a Cuenta: 52	0,00 9	Retenciones 107 0,00 3
42 TOTAL A PAGAR			112 = 765,00

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)			
Pago a Cuenta 401	105,00	Multa 402	0,00
Retencion 403	660,00	Multa 404	0,00

Fecha 04/02/2006	Version F14 v4.01 r4	Declaracion 114020564542	Ejercicio 12-2005	NIT 0614-180182-112-4
El que suscribe en su caracter de declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresion fiel de la verdad.			Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Apoderado:	Lugar y Fecha



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y
Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 2,857.14

F-11 V-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NUMERO DE DECLARACION

10 **111020475246** 3

Ejercicio:	Del:	01	01	01	2005	9	Al:	02	31	12	2005	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	0	8	0	6	7	2	-	0	0	1	-	5	9
------------	------	----	----	----	------	---	-----	----	----	----	------	---	------	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A DE C.V										Segundo Apellido					Nombres													
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block SAN SALVADOR					05 Numero					06 Apto./local 5																		
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia o Barrio					09 e-mail:													
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										10 Telefono					11 Fax													
	12															13					14								
	Actividad Economica															15					16								
	Primaria ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES															17					18								
	Secundaria															19					20								
	Terciaria															21					22								
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta															16					7					5			

RENTA	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																	
	Sueños, Salarios, Gratificaciones y Comisiones															+ 105	0.00	8
	Profesiones, Artes y Oficios															+ 110	0.00	4
	Por Actividades de Servicios															+ 115	97,613.00	5
	Por Actividades Comerciales															+ 120	0.00	1
	Por Actividades Industriales															+ 125	0.00	2
	Por Actividades Agropecuarias															+ 130	0.00	9
	Por Utilidades y Dividendos															+ 135	0.00	6
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador															+ 137	0.00	0
	Otras Rentas Gravables															+ 140	0.00	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS															= 145	97,613.00	3	
IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																	
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)															+ 205	0.00	4
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)															+ 210	91,280.00	1
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)															+ 215	443.00	8
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES															= 225	91,723.00	9
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)															+ 235	0.00	6
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero															= 240	5,890.00	0
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero															= 242	0.00	2
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No 873)															+ 245	0.00	2
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)															+ 250	0.00	7
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)															= 255	5,890.00	3	
LIQUIDACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA																	
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)															+ 300	1,472.50	0
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)															= 310	1,472.50	1
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)															- 315	0.00	7
	Pago a Cuenta															- 320	3,105.00	8
	No. de Resolucion															322	7	Credito segun Resolucion
	No. Declaracion Ejercicio Anterior															326	2	Credito Aplicable del Ejercicio Anterior
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica															- 328	0.00	5
	IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)															= 330	-1,632.50	4
	Multas (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)															+ 335	0.00	9
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)															= 340	-1,632.50	0	
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345															345	1,632.50	0	
Total a Devolver:															345	1,632.50	0	
Total a Pagar:															350	0.00	6	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal

Uso exclusivo DGII		
Fecha de Recepcion		
200		

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentación)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 885, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios					
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	0	0.00	3	
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	0	0.00	1	
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	45,052.00	8					
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	46,198.00	6					
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	30.00	4					
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	91,280.00	2					
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	91,280.00	0					
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)												628	91,280.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):												650	0	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Préstamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																			
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT									9	815	Ingresos Gravados	0	825	Impuesto Retenido	
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
Totales														820	0.00	6	830	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectúo la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES																
Nombre de la Institución	905	NIT									9	910	VALOR DE LA DONACION			
	905	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	910	0.00	5	
	905	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	910	0.00	5
	905	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	910	0.00	5
TOTAL													917	0.00	1	

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION:

Y desea se le deposite la devolución en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	
920	2	925	3
USO EXCLUSIVO DE LA DGII			
Código de Banco:	930		0

Firma: _____
 Aceptación de Abono a Cuenta

ANEXO 4

DECLARACIONES CON INFORMACION CORRECTA



**Declaración y Pago del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y
a la Prestación de Servicios**

Declaración N° 10 **107020200646** 8
 Periodo 02 **12-2005** 5
 Secuencia **Original**
 Dec. Modifica **55** 1

F07 v3.01 r2

Ministerio de Hacienda
 Dirección General de
 Impuestos Internos

NIT	NRC	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
04 0614-231294-101-6 3	12345	AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A DE C.V
Actividad Económica	VENTA A CUENTA DE TERCEROS	Codigo 060133 Telefono 2458978

B. OPERACIONES DEL MES		COMPRAS		VENTAS					
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0,00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0,00	0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	0,00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0,00	0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	5.900,00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0,00	7				
10	Ventas Internas Exentas			85	+	0,00	6		
11	Ventas Internas no Sujetas			86	+	0,00	8		
12	Ventas Gravadas por cuenta de terceros domiciliados			87	+	0,00	3		
13	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados			88	+	0,00	4		
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)			90	+	20,00	1		
15	Exportaciones (Región Centroamericana)			91	+	0,00	7		
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal			95	+	3.500,00	3		
17	Ventas Internas Gravadas con Factura			96	+	3.520,00	5		
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deduciones sobre Ventas			97	-	0,00	8		
19	SUMAS :	100	=	5.900,00	1	105	=	7.040,00	0

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES		CREDITOS		DEBITOS					
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	0,00	2				
21	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones	115	-	0,00	4				
22	Crédito Importaciones	125	+	0,00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+	0,00	5				
24	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	767,00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Compras	131	-	0,00	6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-	0,00	7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal			135	+	455,00	5		
28	Débito por Ventas: Facturas			140	+	457,60	0		
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal			141	+	0,00	9		
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura			142	+	0,00	3		
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Ventas			143	-	0,00	2		
32	SUMAS :	145	=	767,00	2	150	=	912,60	4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO		IMPUESTO DETERMINADO		IMPUESTO PAGADO													
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	0,00	6	Impuesto Determinado	160	+	145,60	1								
35	Impuesto Anticipado a Cuenta			161	+	0,00	6										
36	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0,00	7										
37	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0,00	9										
38	Excedente de Impuesto Período Anterior			164	+	0,00	0										
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica			165	+	0,00	3										
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente					166	-	0,00	6								
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Acreditamiento)	167	=	0,00	2												
42	Total Impuesto por Operaciones del Período					168	=	145,60	2								
43	Percepción IVA del Período			169	+	0,00	5										
44	Retención IVA Terceros Domiciliados			170	+	0,00	3										
45	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171	+	0,00	7										
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante			187	=	0,00	5										
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica			188	-	0,00	6										
48	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0,00	7										
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período					190	=	0,00	4								
50	Multa (Atenuada)																
51	Percepción 1% 192	0,00	1	Retención 193	0,00	3	Percepción 2% 199	0,00	5	Impuesto 194	0,00	4	Total :	195	+	0,00	6
52	Intereses													196	+	0,00	8
53	TOTAL A PAGAR													198	=	145,60	1

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Percepción 1%	501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	145,60	Intereses	
Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00	509	0,00

Fecha	05/02/2006	Version	F07 v3.01 r2	Declaración	107020200646	Ejercicio	12-2005	NIT	0614-231294-101-6
-------	------------	---------	--------------	-------------	--------------	-----------	---------	-----	-------------------

El que suscribe declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo expresión fiel de la verdad.	en su carácter de Representante legal o Apoderado	Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Apoderado	Lugar y Fecha
--	---	---	---------------



Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta

Declaración N°	10	114020204602	5
Periodo	01	12-2005	7
Secuencia		Original	
Dec. Modifica	17		5

F14 v4.01 r2

Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	NIT 03 0614-231294-101-6 5	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres AGENCIA DE VIAJES ABC, S.A DE C.V
Actividad Economica	VENTA A CUENTA DE TERCEROS	Codigo 060133 Telefono 2458978

INGRESOS GRAVABLES SUJETOS A PAGO A CUENTA

3	Actividades Industriales	20	+	0,00	8
4	Actividades Comerciales	22	+	0,00	3
5	Actividades Agropecuarias	24	+	0,00	5
6	Actividades de Servicios	26	+	17.417,40	8
7	Industria de la Construccion	28	+	0,00	6
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion	30	+	0,00	7
9	Otros Ingresos	32	+	0,00	4
10	Total Ingresos	34	=	17.417,40	6
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	38	-	0,00	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados	40	-	0,00	2
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	42	=	17.417,40	8
14	Entero Computado de Pago a Cuenta	44	=	261,26	3
15	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior	46	-	0,00	1
16	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior	48	-	0,00	7
17	Entero Pagado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo is es Declaracion Modificatoria)	50	-	0,00	3
18	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo	54	=	0,00	2
19	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta	56	=	261,26	7

CONCEPTO DE ENTERO

	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
20	Servicios de Caracter Permanente	57 5 0 73 3.890,00 2 89 +	560,00 0
21	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58 0 6 74 0,00 4 90 +	0,00 7
22	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59 0 5 75 0,00 5 91 +	0,00 6
23	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60 0 1 76 0,00 1 92 +	0,00 2
24	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61 0 2 77 0,00 0 93 +	0,00 9
25	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62 0 9 78 0,00 7 94 +	0,00 5
26	Otras Retenciones	63 0 3 79 0,00 0 95 +	0,00 8
27	Servicios sin Dependencia Laboral	64 2 8 80 1.000,00 5 98 +	100,00 2
28	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65 0 4 81 0,00 9 97 +	0,00 0
29	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66 0 5 82 0,00 3 98 +	0,00 1
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67 0 7 83 0,00 0 99 +	0,00 8
31	Servicios Prestados en el Exterior por Personas No Domiciliadas	68 0 3 84 0,00 3 100 +	0,00 5
32	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69 0 8 85 0,00 1 101 +	0,00 4
33	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70 0 2 86 0,00 5 102 +	0,00 7
34	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71 0 4 87 0,00 2 103 +	0,00 1
35	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72 0 6 88 0,00 4 104 +	0,00 2
36	Entero Computado en Retencion		105 = 660,00 9
37	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)		106 - 0,00 2
38	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)		108 = 660,00 4
39	Total Entero de Pago a Cuenta y Retenciones		109 + 921,26 0
40	Multa (Atenuada)	Pago a Cuenta 52 0,00 9 Retenciones 107 0,00 3 Total :	110 + 0,00 1
41	TOTAL A PAGAR		112 = 921,26 8

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta 401	261,26	Multa 402	0,00	Retencion 403	660,00	Multa 404	0,00
-------------------	--------	-----------	------	---------------	--------	-----------	------

Fecha 05/02/2006	Version F14 v4.01 r2	Declaracion 114020204602	Ejercicio 12-2005	NIT 0614-231294-101-6
------------------	----------------------	--------------------------	-------------------	-----------------------

El que suscribe en su caracter de declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresion fiel de la verdad.

Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Apoderado

Lugar y Fecha

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentacion)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentación)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios					
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	3	0.00	3	
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	1	0.00	1	
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	45,052.00	8					
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	46,198.00	6					
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	30.00	4					
Gastos de Operacion	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	91,280.00	2					
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	91,280.00	0					
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)												628	91,280.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :												650		7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Préstamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 850			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																				
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT									9	815	0	825	7			
Totales															820	0.00	6	830	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES															
Nombre de la Institucion	905											9	910	VALOR DE LA DONACION	
														0.00	5
														0.00	5
														0.00	5
														0.00	1
TOTAL													917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION:

Y desea se le deposite la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta			Tipo de Cuenta	
		920	2	925	
	USO EXCLUSIVO DE LA DGII				
	Codigo de Banco:			930	0

Firma: _____
 Aceptacion de Abono a Cuenta